

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 16 de Diciembre de 2022

EDICIÓN N° 4108

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3365

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Se fija en seiscientos trece mil trescientos sesenta y seis millones treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$613.366.031.849) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y organismos descentralizados); en once mil setecientos sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos (\$11.765.192.717) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo; en cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos (\$40.388.198.671) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en ochocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y un pesos (\$824.872.291) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura y en noventa y seis mil quinientos un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$96.501.854.457) las afectaciones legales al sector público municipal, de lo que resulta el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2023 en setecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$762.846.149.985), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente, en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de esta ley.

PODER EJECUTIVO

		FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	-	Administración gubernamental	57.496.421.150	44.290.364.137	13.206.057.013
2	-	Servicios de seguridad	52.673.916.035	49.585.457.759	3.088.458.276
3	-	Servicios sociales	385.011.629.462	319.841.067.256	65.170.562.206
4	-	Servicios económicos	95.344.444.100	44.150.159.062	51.194.285.038
5	-	Deuda pública	22.839.621.102	22.839.621.102	0
	-	TOTAL DE EROGACIONES	613.366.031.849	480.706.669.316	132.659.362.533

PODER LEGISLATIVO

		FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	-	Administración gubernamental	11.222.753.557	10.657.051.104	565.702.453
2	-	Servicios de seguridad	0	0	0
3	-	Servicios sociales	532.439.160	180.439.160	352.000.000
4	-	Servicios económicos	10.000.000	10.000.000	0
5	-	Deuda pública	0	0	0
	-	TOTAL DE EROGACIONES	11.765.192.717	10.847.490.264	917.702.453

PODER JUDICIAL

		FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	-	Administración gubernamental	40.388.198.671	39.638.198.671	750.000.000
2	-	Servicios de seguridad	0	0	0
3	-	Servicios sociales	0	0	0
4	-	Servicios económicos	0	0	0
5	-	Deuda pública	0	0	0
	-	TOTAL DE EROGACIONES	40.388.198.671	39.638.198.671	750.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

		FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	-	Administración gubernamental	824.872.291	822.400.034	2.472.257
2	-	Servicios de seguridad	0	0	0
3	-	Servicios sociales	0	0	0
4	-	Servicios económicos	0	0	0
5	-	Deuda pública	0	0	0
	-	TOTAL DE EROGACIONES	824.872.291	822.400.034	2.472.257

AFECCIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

		FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	-	Administración gubernamental	96.501.854.457	96.501.854.457	0
2	-	Servicios de seguridad	0	0	0
3	-	Servicios sociales	0	0	0

4	-	Servicios económicos	0	0	0
5	-	Deuda pública	0	0	0
	-	TOTAL DE EROGACIONES	96.501.854.457	96.501.854.457	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

		FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	-	Administración gubernamental	206.434.100.126	191.909.868.403	14.524.231.723
2	-	Servicios de seguridad	52.673.916.035	49.585.457.759	3.088.458.276
3	-	Servicios sociales	385.544.068.622	320.021.506.416	65.522.562.206
4	-	Servicios económicos	95.354.444.100	44.160.159.062	51.194.285.038
5	-	Deuda pública	22.839.621.102	22.839.621.102	0
	-	TOTAL DE EROGACIONES	762.846.149.985	628.516.612.742	134.329.537.243

Artículo 2º: Se estima en setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos trece mil ochocientos noventa y dos pesos (\$799.652.713.892) el cálculo de recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 del Anexo I de esta ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Afectación Poder Legislativo	Afectación Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectación Municipios
Ingresos corrientes	648.827.517.730	11.768.192.717	28.388.198.671	0	96.522.266.336
Recursos de capital	14.146.538.438	0	0	0	0
Total de recursos:	662.974.056.168	11.768.192.717	28.388.198.671	0	96.522.266.336
Total de recursos del ejercicio:				799.652.713.892	

Artículo 3º: Se fija en doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos (\$255.479.987.871) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2023, queda, en consecuencia, establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 del Anexo I de esta ley.

Artículo 4º: Se fija en cuarenta y siete mil diez millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos (\$47.010.149.629) el importe correspondiente para atender amortización de la deuda; en cuarenta y cuatro mil veintiún millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos

(\$44.021.556.950) la suma para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 11 y 14 del Anexo I de esta ley, totalizando noventa y un mil treinta y un millones setecientos seis mil quinientos setenta y nueve pesos (\$91.031.706.579).

Artículo 5°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de esta ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de esta ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1°)	762.846.149.985	543.364.537.442	219.481.612.543
Recursos (Art. 2°)	799.652.713.892	592.120.276.790	207.532.437.102
Resultado financiero	36.806.563.907	48.755.739.348	-11.949.175.441
Financiamiento neto	-36.806.563.907	-48.755.739.348	11.949.175.441
Fuentes financieras	54.225.142.672	37.800.000.000	16.425.142.672
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	54.162.782.740	37.800.000.000	16.362.782.740
Remanentes ejercicios anteriores	62.359.932	0	62.359.932
Aplicaciones financieras (Art. 4°)	91.031.706.579	86.555.739.348	4.475.967.231
Amortización de la deuda	47.010.149.629	47.009.645.512	504.117
Otras aplicaciones	44.021.556.950	39.546.093.836	4.475.463.114

Se fija en diecinueve mil ochocientos setenta y seis millones ciento sesenta y seis mil quinientos diecinueve pesos (\$19.876.166.519) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial; queda en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6°: Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en sesenta y un mil-cuatrocientos nueve (61.409), y las horas cátedra, en ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve (157.989), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	58.234	55.236	2.998
PODER LEGISLATIVO	629	613	16
CONS. DE LA MAGISTRATURA	28	28	0
PODER JUDICIAL	2.518	2.518	0

PLANTA DE PERSONAL	61.409	58.395	3.014
b) HORAS CÁTEDRA			
Partida ppal. personal	146.609	32.510	114.099
Partida ppal. transf. ctes.	11.380	628	10.752
HORAS CÁTEDRA	157.989	33.138	124.851

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de esta ley, en concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal, transferencias corrientes, contempla los cargos y horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y horas cátedra de planta temporaria no incluye los remplazos temporarios (Ley 2890). Tampoco se contempla el personal docente suplente, los que deben ser designados, o en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695), según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, para lo cual puede modificar la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en este artículo. Se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en este artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en este artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, a atender la prestación de servicios esenciales y a dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la sanción de esta ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes deben ser administrados y controlados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7º: Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por

comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los convenios colectivos de trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen debe expedirse mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo será considerado conforme al artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º: Se autoriza, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con la planilla 15A del Anexo I de esta ley.

Artículo 9º: Se autoriza, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con la planilla 15B del Anexo I de esta ley.

Artículo 10º: Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, instruya a las jurisdicciones y organismos comprendidos en esta ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzados, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11: Los organismos comprendidos en esta ley solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en la programación presupuestaria determinada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o por el organismo que lo remplace cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12: La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

Artículo 13: Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, de acuerdo con la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo cual deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace.

Artículo 14: Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o

del organismo que lo remplace, para disponer hasta de un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15: Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16: Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de contribuciones y transferencias cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17: La máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, por resolución conjunta con la máxima autoridad del ministerio del área correspondiente, pueden autorizar un incremento del Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18: El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control. En su caso, su titular debe resolver en forma conjunta con el o los ministerios de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el presupuesto, por aplicación de las atribuciones conferidas por esta ley, deben ser comunicadas a la Legislatura provincial.

Artículo 19: Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo remplace para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20: Los remanentes de recursos afectados de origen nacional que se verifiquen al 31 de diciembre de 2022 pueden transferirse al Ejercicio Financiero 2023 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2022 en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes, a cada jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado según lo previsto, se podrán transferir al Ejercicio Financiero 2023 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21: Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente en el caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al ré-

gimen creado por la Ley nacional 25917, normas complementarias y modificatorias, a la que la provincia adhirió mediante las Leyes 2514 y 3113.

Artículo 22: El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley 2634, para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico, debe integrarse por la suma anual de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Artículo 23: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 23 de la Ley 3312, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional en el territorio provincial y orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario de este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de aquella, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir. Asimismo, se pueden incluir en el plan de inversión trabajos de abandono de pozos.

Artículo 24: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa de Reactivación Productiva y Turística previsto en el artículo 24 de la Ley 3312, con destino a impulsar y acompañar la inversión privada y favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia. Se deben considerar las inversiones realizadas por los sectores agropecuarios, agroindustriales, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo en todo el territorio provincial. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al veinte por ciento (20%) de la inversión en bienes durables, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 25: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 26 de la Ley 3312, de acompañamiento a la inversión en infraestructura turística de base, con el objeto de impulsar y acompañar la inversión privada en los cerros, parques de nieve y aeropuertos de la provincia, a fin de realizar nuevas mejoras en la infraestructura destinada de manera directa a la prestación de sus servicios.

En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del Programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el tipo de inversión alcanzada por este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 26: Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de eficiencia energética con destino a la adquisición de equipamiento y/o acondicionamiento de instalaciones, con el fin de promover el ahorro energético, la reducción de costos y una mejora en la competitividad de los sectores económicos dentro del territorio provincial.

A los efectos de esta ley, se entiende por eficiencia energética el conjunto de acciones que permite optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la implementación de diversas medidas de gestión, de hábitos de uso de la energía e inversiones en tecnologías más eficientes, sin afectar el confort y la calidad de vida de los habitantes. En dicho marco, el Poder Ejecutivo puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión (neta del impuesto al valor agregado) que ejecuten quienes resulten beneficiarios, como así también la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 27: Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de fomento a la inversión de proyectos de las industrias culturales, destinado a estimular, incentivar y regular la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos culturales de interés para la provincia. En este marco, el Poder Ejecutivo puede emitir certificados de crédito fiscal a los beneficiarios de dicho programa por un monto hasta de veinte millones de pesos (\$20.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el tipo de proyecto alcanzado por este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de los proyectos que ejecuten los beneficiarios y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 28: Se faculta a la Secretaría General y Servicios Públicos o al organismo que la remplace para fijar los precios y tarifas por los servicios que suministra el Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), sobre la base de los cuadros respectivos que a ese efecto le someterá el directorio del ente.

Artículo 29: Se faculta al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep) para que modifique la tasa de interés prevista en el Anexo A del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina creado por la Ley 2621, en hasta un quince por ciento (15%) nominal anual.

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 30: Se fija en cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos millones setecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta pesos (\$54.162.782.740), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito, de acuerdo con el detalle de la planilla 16 del Anexo I de esta ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 31: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión,

renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores, en cuyo caso se admitirán reestructuraciones en las partidas presupuestarias de capital correspondientes. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el sector público no financiero.

Artículo 32: En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 30 de esta ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, puede endeudarse con proveedores, con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 33: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en este capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25570, o el régimen que lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 34: Se autoriza a la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo remplace a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley; asimismo, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en este capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 35: Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por este capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

Artículo 36: Se prorroga la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 28 de la Ley 3312, hasta por un mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000) más los intereses, comisiones, gastos y accesorios, a los efectos de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, pueda concretar las operaciones de leasing con el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) que tramitan mediante EX-2022-1557552-NEU-MEI.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 37: Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de

letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, y a través de préstamos, incluidos aquellos que se celebren con entidades financieras, u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 38: A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25570 o el régimen que lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad; asimismo, puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en este capítulo están exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 39: Se detallan en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de esta ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de esta ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 40: Se detallan en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Anexo I de esta ley los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de esta ley, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 41: Se detallan en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, del Anexo I de esta ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de esta ley, que corresponden a fondos fiduciarios.

Artículo 42: Se fija en doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete millones ciento veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos (\$224.487.123.967) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con el detalle de las planillas 1C y 2C del Anexo I de esta ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los

créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho ejercicio.

Artículo 43: Se fija en seis mil ciento veinticinco millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$6.125.146.245) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) para el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con el detalle de las planillas 1D y 2D del Anexo I de esta ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho ejercicio.

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 44: Se detalla en la Planilla 1 del Anexo I de esta ley el gasto afectado a las políticas públicas con perspectiva de género y diversidad según especificidad, brechas de género y ejes de autonomía.

Artículo 45: El Ministerio de Gobierno y Educación y la Subsecretaría de Obras Públicas deben elevar cuatrimestralmente a la Honorable Legislatura de Neuquén -para ser tratado en forma conjunta en las comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, un informe con el listado de todos los edificios (espacios físicos) en los cuales funcionan las instituciones educativas dependientes del Consejo Provincial de Educación, con el objetivo de asegurar el seguimiento de la ejecución del presupuesto en materia de infraestructura escolar; consignando:

- a) Localización. Dirección del edificio.
- b) Instituciones educativas que allí funcionan.
- c) Detalle del procedimiento que garantiza el mantenimiento del edificio.
- d) Detalle del estado edilicio y reparaciones que se requieren.
- e) Detalle de la necesidad de obras nuevas, para que las instituciones que allí funcionan, puedan desarrollar las actividades en condiciones de habitabilidad segura y de calidad de los aprendizajes.

Artículo 46: Se incorporan, al Plan de Obra Pública provincial, las obras consignadas en Planilla Anexa.

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 47: Se crea el Programa Ambiental para la Recuperación de Suelos Degradados, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con el objeto de financiar proyectos de cooperativas, emprendedores y viveros provinciales, que realicen tareas de restauración de suelos degradados, y capacitaciones con el objetivo de promover la actividad de restauración.

Artículo 48: Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración pública provincial, convencionales y no convencionales, se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.

Artículo 49: El concepto de dedicación funcional referido en el artículo 48 de esta ley constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado, de acuerdo al artículo 82 párrafo 4º y

artículo 86, inciso e) de la ley de Impuestos a las Ganancias -texto ordenado por Decreto 824/2019-, a los efectos de fijar los importes de los convenios colectivos de trabajo y/o regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto.

Artículo 50: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 38 inciso c) de la Constitución provincial, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén debe considerar lo establecido en el artículo 48 para la liquidación de haberes previsionales.

Artículo 51: Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053 en doscientos ochenta y dos pesos (\$282).

Artículo 52: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-178/21, O-179/21, O-183/21, O-189/21, O-191/21 c/Cde.1, O-192/21 c/Cde.1, O-4/22, O-6/22, O-10/22, O-13/22 c/Cde.1, O-16/22, O-18/22, O-32/22, O-46/22, O-50/22, O-51/22, O-58/22 c/Cde.1, O-59/22, O-61/22, O-62/22, O-63/22, O-66/22, O-67/22, O-71/22, O-73/22, O-74/22, O-78/22, O-83/22, O-86/22, O-92/22, O-93/22, O-96/22, O-104/22, O-105/22, O-106/22, O-107/22, O-108/22, O-109/22, O-110/22, O-112/22, O-114/22, O-116/22, O-118/22, O-120/22 c/Cde. 1, O-122/22, O-126/22, O-132/22, O-135/22, O-138/22, O-143/22, O-144/22, O-150/22, O-151/22, P-56/22, P-57/22, P-58/22, P-59/22, O-157/22, O-159/22, O-160/22, O-161/22, O-162/22, O-163/22, O-164/22, O-165/22, O-170/22, O-171/22, O-172/22, O-174/22, O-175/22 y 180/22 en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 53: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil veintidós.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número 3365

Neuquén, 7 de diciembre de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2434/2022.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
PONS

Anexo I

TÍTULO I:

Planilla 1	Art. 1°
Planilla 2	Art. 1°
Planilla 3	Art. 1°
Planilla 4	Art. 1°
Planilla 5	Art. 1°
Planilla 6	Art. 1°
Planilla 7	Art. 1°
Planilla 8	Art. 2°
Planilla 9	Art. 3°
Planilla 10	Art. 3°
Planilla 11	Art. 4° y 5°
Planilla 12	Art. 5°
Planilla 13	Art. 5°
Planilla 14	Art. 4° y 5°
Planilla 15 A	Art. 8°
Planilla 15 B	Art. 9°
Planilla 16	Art. 30

TÍTULO II

Panilla 1	Art. 39
Planilla 2	Art. 39
Planilla 3	Art. 39
Planilla 4	Art. 39
Planilla 5	Art. 39
Planilla 6	Art. 39
Planilla 7	Art. 39

TÍTULO III

Panilla 1A	Art. 40
Planilla 2A	Art. 40
Planilla 3A	Art. 40
Planilla 4A	Art. 40
Planilla 5A	Art. 40
Planilla 6A	Art. 40
Planilla 7A	Art. 40
Planilla 1B	Art. 41
Planilla 2B	Art. 41
Planilla 3B	Art. 41
Planilla 4B	Art. 41
Planilla 5B	Art. 41
Planilla 6B	Art. 41
Planilla 7B	Art. 41
Planilla 1C	Art. 42
Planilla 2C	Art. 42
Planilla 1D	Art. 43
Planilla 2D	Art. 43

TÍTULO IV

Planilla 1	Art. 44
Planilla Anexa	Art. 46

TITULO I
Planilla 1
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO		GASTOS DE COMANDO		GASTOS EN LA PASADURA		MAYORES DEBITOS		TIEMPO COMPARTIDAS		MAYORES BALANCE		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL	
FINALIDAD - FUNCION	PERSONAL	OTROS	TOTAL	RENTAS EN LA PASADURA	MAYORES DEBITOS	TIEMPO COMPARTIDAS	TOTAL	MAYORES BALANCE	TIEMPO COMPARTIDAS	TOTAL	MAYORES BALANCE	RENTAS EN LA PASADURA	MAYORES DEBITOS	TOTAL GENERAL	
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	24,404,338.729	18,739,868.919	63,244,307.648	0	0	186,185,344.736	171,898,668.432	3,126,664.302	116,000,369	11,231,180.817	14,534,171.712	284,434,938.528			
LEGISLACION	9,181,701.134	13,906,951.134	23,088,652.268	0	0	260,000	16,937,656.166	486,782.455	0	0	460,732.455	30,027,393.727			
ADMINISTRACION GENERAL	39,417,714.644	4,844,168.155	44,261,882.799	0	0	260,000	45,005,940.794	764,474.237	0	0	45,005,940.794	41,213,014.862			
RELACIONES INTERIORES (MANO DE OBRAS)	10,298,400.201	3,428,102.074	13,726,502.275	0	0	3,354,000	13,726,502.275	5,402,505.742	0	0	1,402,002.473	20,024,014.362			
COMUNICACIONES	15,113.120	41,275.921	56,389.041	0	0	120,000,000.000	136,150,734.961	0	150,000,000	11,265,768.817	11,265,768.817	136,150,734.962			
ADMINISTRACION FISCAL	1,482,327.262	842,275.096	2,324,602.358	0	0	3,320,000	8,327,883.398	352,448.178	0	0	332,448.178	2,657,050.534			
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,191,316.250	1,191,316.250	2,382,632.500	0	0	3,320,000	4,704,000.000	1,191,316.250	0	0	1,191,316.250	3,593,316.250			
INFORMACION Y RELACIONES EXTERIORES	5,761,512.236	387,302.025	6,148,814.261	0	0	3,320,000	9,468,814.261	3,320,000	0	0	3,320,000	9,468,814.261			
INFORMACION Y RELACIONES EXTERIORES	44,178,911.612	9,141,638.147	53,320,549.759	0	0	379,700,000	49,100,249.759	49,100,249.759	0	0	49,100,249.759	102,420,799.518			
SEGURIDAD INTERIOR	40,115,338.901	3,555,628.979	43,670,967.880	0	0	313,360,000	43,670,967.880	1,191,316.250	0	0	1,191,316.250	44,862,284.130			
DEFENSA	3,133,741.012	502,227.053	3,635,968.065	0	0	1,700,000	3,635,968.065	1,191,316.250	0	0	1,191,316.250	4,827,284.315			
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	188,826.671	2,807,116.721	2,995,943.392	0	0	2,807,116.721	5,804,060.113	0	0	0	2,807,116.721	5,804,060.113			
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	332,975,873.839	295,488,884.950	628,464,758.789	0	0	15,320,543.919	643,793,302.708	332,975,873.839	4,313,313.919	888,111.736	652,182,286.522	1,295,976,041.325			
SAUD	70,954,128.325	16,745,403.017	87,699,531.342	0	0	143,142,379	103,841,920.361	9,028,478.193	0	0	9,028,478.193	96,870,008.535			
INDUSTRIA Y AGRICULTURA SOCIAL	1,812,188.219	5,010.0	1,817,198.219	0	0	5,010.0	1,822,208.219	1,812,188.219	0	0	1,812,188.219	3,629,406.438			
SEGURIDAD SOCIAL	197,659,342.839	11,273,480.943	208,932,823.782	0	0	9,739,710,329	218,672,534.111	5,073,949.121	2,857,707,000	1,350,000,000	18,202,347,209	200,071,884,327			
EDUCACION Y CULTURA	1,591,178.379	87,963.696	1,679,142.075	0	0	1,605,341.565	1,665,483.640	0	0	0	1,605,341.565	3,284,485.640			
CENCIA Y TECNICA	1,347,632.728	1,347,632.728	2,695,265.456	0	0	1,347,632.728	4,042,900.184	0	0	0	1,347,632.728	4,042,900.184			
TRABAJO	1,347,632.728	1,347,632.728	2,695,265.456	0	0	1,347,632.728	4,042,900.184	0	0	0	1,347,632.728	4,042,900.184			
RECREACION Y DEPORTES	1,347	1,347	2,694	0	0	1,347	2,694	0	0	0	1,347	2,694			
OTROS SERVICIOS VARIOS	1,347	1,347	2,694	0	0	1,347	2,694	0	0	0	1,347	2,694			
SERVICIOS ECONOMICOS	18,852,743.308	18,711,853.041	37,564,596.349	0	0	5,023,023.113	44,186,329.362	44,186,329.362	4,838,328.362	6,807,434.652	50,194,183.028	81,504,644.105			
ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	7,938,748.191	14,936,862.364	22,875,610.555	0	0	1,437,175.261	24,344,617.566	7,938,748.191	1,677,419.362	5,818,827.191	14,822,360.021	36,237,241.827			
COMUNICACIONES	1,348,871.894	1,348,871.894	2,697,763.788	0	0	185,205.000	1,577,616.288	479,479.420	7,009.014	0	479,479.420	2,067,095.702			
TRANSPORTE	1,317,120.201	938,160.371	2,255,280.572	0	0	2,709,414.488	3,947,434.488	0	0	0	3,947,434.488	3,947,434.488			
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA	1,317,120.201	938,160.371	2,255,280.572	0	0	1,317,120.201	3,574,400.371	0	0	0	3,574,400.371	3,574,400.371			
INDUSTRIA Y AGRICULTURA	1,317,120.201	938,160.371	2,255,280.572	0	0	1,317,120.201	3,574,400.371	0	0	0	3,574,400.371	3,574,400.371			
INDUSTRIA Y AGRICULTURA	1,317,120.201	938,160.371	2,255,280.572	0	0	1,317,120.201	3,574,400.371	0	0	0	3,574,400.371	3,574,400.371			
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	1,558,925.420	459,132.327	2,018,057.747	0	0	42,172,385	3,960,385.747	18,883,371	0	117,348	18,883,371	385,308,916			
RECREACION Y DEPORTES	1,558,925.420	459,132.327	2,018,057.747	0	0	258,419.822	2,276,475.569	590,235.376	0	26,248,000	11,612,575.234	3,552,361,371			
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS	1,291,411.807	158,877.646	1,450,289.453	0	0	18,217,277	10,241,277	0	2,685,969.694	248,346	2,862,807.024	2,683,346,311			
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS	1,291,411.807	158,877.646	1,450,289.453	0	0	114,291.464	1,245,077.317	1,508,300	5,022,366	0	15,152,866	1,529,734,857			
SERVICIO DE LA TIENDA DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0	0	0	22,838,821.102	22,838,821.102	0	0	0	22,838,821.102	22,838,821.102			
SERVICIO DE LA TIENDA DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0	0	0	22,838,821.102	22,838,821.102	0	0	0	22,838,821.102	22,838,821.102			
GASTOS	441,569,434.346	73,494,969.524	515,064,403.870	0	0	114,444,447.801	629,508,851.671	443,907,226.165	9,889,300.961	1,659,621	444,959,517.261	739,445,146.385			

TITULO I
Planilla 2
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		152.992.860.941	53.361.337.905	80.101.280	206.434.100.126
LEGISLATIVA		0	10.972.750.597	0	10.972.750.597
JUDICIAL		0	41.213.070.962	0	41.213.070.962
ADMINISTRACIÓN GENERAL		24.050.579.714	920.513.386	50.101.280	25.024.194.380
RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)		117.862.905.392	255.000.000	30.000.000	118.147.905.392
ADMINISTRACIÓN FISCAL		8.465.320.236	0	0	8.465.320.236
CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		2.623.309.020	0	0	2.623.309.020
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS BÁSICAS		387.546.579	0	0	387.546.579
SERVICIOS DE SEGURIDAD		52.673.916.035	0	0	52.673.916.035
SEGURIDAD INTERIOR		44.771.825.090	0	0	44.771.825.090
SISTEMA PENAL		5.092.738.115	0	0	5.092.738.115
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD		2.809.352.830	0	0	2.809.352.830
SERVICIOS SOCIALES		165.278.054.202	217.431.687.970	2.834.326.410	385.544.068.622
SAUD		109.605.579.103	4.113.917.037	0	113.719.496.320
PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL		32.390.606.468	709.000.000	0	33.099.606.468
SEGURIDAD SOCIAL		1.391.325.783	13.764.393	0	1.405.090.146
EDUCACIÓN Y CULTURA		18.307.533.720	178.303.662.592	2.802.693.000	200.013.855.322
CIENCIA Y TÉCNICA		1.305.000.000	0	0	1.305.000.000
TRABAJO		2.505.321.979	0	0	2.505.321.979
VIVIENDA Y URBANISMO		302.697.099	11.679.720.984	26.656.410	12.088.074.493
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		0	21.679.033.536	5.000.000	21.694.033.536
OTROS SERVICIOS URBANOS		0	333.568.859	0	333.568.859
SERVICIOS ECONÓMICOS		31.083.924.636	64.025.523.626	244.995.838	95.354.444.100
ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA		8.764.993.193	29.592.613.734	0	38.357.606.927
COMUNICACIONES		3.076.905.629	196.000	0	3.077.101.629
TRANSPORTE		3.670.840.943	30.565.560.312	221.122.400	33.557.523.655
ECOLOGÍA		1.857.597.634	0	0	1.857.597.634
AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES		9.265.897.449	1.874.529.165	0	10.935.006.614
INDUSTRIA		181.287.738	194.262.392	0	365.550.130
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS		1.813.334.192	1.530.026.991	0	3.343.361.183
SEGUROS Y FINANZAS		2.833.048.311	0	0	2.833.048.311
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS		1.045.969.247	509.268.172	23.873.438	1.579.120.857
DEUDA PÚBLICA		21.017.955.249	1.821.665.853	0	22.839.621.102
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (INTERESES Y GASTOS)		21.017.955.249	1.821.665.853	0	22.839.621.102
TOTAL		423.046.311.103	336.640.215.354	3.159.423.528	762.846.149.985

TITULO I
Planilla 3
Anexo al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE LAS CULTURAS	MINISTERIO DE DEFUTURA DE GABINETE	MINISTERIO DE ADOLSCENCIA, JUVENTUD Y DEPORTES	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE DEPORTES	MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA FAMILIA	TOTALES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL									
LEGISLACIÓN		11.222.753.507	0	1.577.411.434	0	0	0	0	284.434.180.126
ADMINISTRACIÓN GENERAL		10.672.753.507	0	0	0	0	0	0	33.971.750.897
RELACIONES EXTERIORES		0	0	1.377.411.434	0	0	0	0	41.211.170.562
RELACIONES INTERIORES (MINISTERIO Y COMISIONES)		0	0	0	0	0	0	0	25.032.758.380
ADMINISTRACIÓN FISCAL		58.000.000	0	0	0	0	0	0	118.141.806.560
CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		0	0	0	0	0	0	0	8.884.122.296
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOCIALES		0	0	0	0	0	0	0	2.023.204.020
SERVICIOS DE SEGURIDAD									363.546.279
SEGURIDAD INTERIOR		0	0	0	0	0	0	0	52.673.946.036
SEGURIDAD PÚBLICA		0	0	0	0	0	0	0	44.771.825.080
SEGURIDAD SOCIAL		0	0	0	0	0	0	0	6.067.738.116
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD		0	0	0	0	0	0	0	2.838.352.830
SERVICIOS SOCIALES		538.403.106	1.484.834.540	1.387.096.608	3.806.980.239	3.843.977.037	2.186.793.313	2.309.957.222	363.546.065.622
SAÚDE		0	0	0	0	3.843.977.037	0	0	113.158.492.620
PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL		809.000.000	0	0	3.806.980.239	0	0	0	32.898.838.495
SEGURIDAD SOCIAL		10.714.300	0	0	0	0	0	0	1.424.805.186
EDUCACIÓN Y CULTURA		1.484.024.640	0	0	0	0	2.186.793.313	0	200.013.846.327
CENCIA Y TÉCNICA		0	0	1.387.096.608	0	0	0	0	1.387.865.030
TRABAJO		0	0	0	0	0	0	0	3.564.321.679
VIVIENDA URBANISMO		0	0	0	0	0	0	0	12.064.174.430
AGUA POTABLE Y CALENTAMIENTO		0	0	0	0	0	0	0	21.064.122.525
OTROS SERVICIOS URBANOS		0	0	0	0	0	0	0	333.588.650
SERVICIOS ECONÓMICOS		18.808.306	0	481.196.000	0	1.750.189.944	0	0	91.384.444.196
ENERGÍA COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		0	0	0	0	0	0	0	38.367.216.607
COMUNICACIONES		0	0	481.196.000	0	0	0	0	2.467.462.020
TRANSPORTE		0	0	0	0	0	0	0	33.790.346.625
ECOLOGÍA		10.000.000	0	0	0	0	0	0	1.937.507.634
AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0	0	0	0	13.018.386.614
INDUSTRIA		0	0	0	0	0	0	0	365.552.000
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS		0	0	0	0	1.750.189.944	0	0	3.352.367.000
RECURSOS Y FINANZAS		0	0	0	0	0	0	0	2.033.940.211
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS		0	0	0	0	0	0	0	1.571.730.857
DEUDA PÚBLICA		0	0	0	0	0	0	0	23.889.657.180
REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA (INTERESES Y GASTOS)		11.705.182.717	1.484.834.540	3.773.862.414	3.806.980.239	5.866.977.281	2.186.793.313	2.309.957.222	182.944.148.995
TOTAL		11.705.182.717	1.484.834.540	3.773.862.414	3.806.980.239	5.866.977.281	2.186.793.313	2.309.957.222	182.944.148.995

TITULO I
Planilla 3
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		8.462.317.564	1.461.964.920	4.339.854.394	139.872.344.035	0	41.213.079.262	2.823.369.020	559.064.098	5.072.982.480	0
LEGISLATIVA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADJUDICACIÓN		0	0	0	0	0	41.213.079.262	0	0	0	0
ADMINISTRACIÓN GENERAL		1.989.084.564	1.043.984.702	4.339.854.394	3.194.263.520	0	0	0	308.294.595	5.901.367.280	0
RELACIONES EXTERIORES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)		0	0	0	117.878.487.860	0	0	0	0	27.487.862	0
ADMINISTRACIÓN FISCAL		86.383.602	0	0	8.898.687.234	0	0	0	0	0	0
CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		0	0	0	0	0	0	2.023.380.020	0	0	0
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS BÁSICAS		0	0	0	387.546.579	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		1.348.415.744	50.498.838.679	0	0	0	0	0	0	295.580.445	0
SEGURIDAD INTERIOR		778.415.140	43.794.643.879	0	0	0	0	0	0	295.580.445	0
SOCIEDAD CIVIL		1.330.000.000	3.803.738.116	0	0	0	0	0	0	295.580.445	0
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD		2.038.382.850	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		58.894.462.376	791.838.700	25.648.314.699	18.275.364.477	0	0	0	884.333.591	19.081.138.154	56.189.353.487
SAÚDE		52.322.253.725	0	0	276.000.000	0	0	0	404.800.000	0	56.209.313.457
PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL		2.562.212.307	791.838.700	25.336.071.412	98.470.179	0	0	0	318.332.591	348.448.412	0
SEGURIDAD SOCIAL		0	0	6.803.599	1.844.422.684	0	0	0	0	0	0
EDUCACIÓN Y CULTURA		0	0	0	8.924.481.172	0	0	0	0	178.104.899.799	0
CENCIA Y TECNOLOGÍA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRABAJO		0	0	2.565.323.679	0	0	0	0	0	0	0
VIVIENDA Y URBANISMO		0	0	0	1.897.453.023	0	0	0	0	0	0
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		0	0	0	347.691.593	0	0	0	0	0	0
OTROS SERVICIOS (BARRIOS)		21.437.091.477	0	0	332.580.029	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONÓMICOS		46.827.871.846	0	0	34.357.883.039	3.779.184.682	0	0	8.989.187.589	1.984.194.548	0
ENERGÍA, COMERCIO Y TELECOMUNICACIONES		26.184.117.344	0	0	7.462.562.174	0	0	0	2.654.467.362	0	0
COMUNICACIONES		0	0	0	0	180.000	0	0	0	1.565.754.640	0
TRANSPORTE		0	0	0	21.561.471.798	0	0	0	62.800.000	0	0
ECOLOGÍA		1.937.587.554	0	0	1.302.292.232	0	0	0	4.465.882.137	0	0
AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0	1.134.862.696	0	0	0	0	0
INDUSTRIA		0	0	0	73.305.173	391.734.917	0	0	0	0	0
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS		0	0	0	891.137.587	506.162.622	0	0	0	0	0
RECURSOS Y FINANZAS		0	0	0	2.532.807.034	198.241.277	0	0	0	0	0
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS		0	0	0	133.788.017	1.444.544.249	0	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA		0	0	0	22.838.425.182	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA (INTERESES Y GASTOS)		0	0	0	22.838.425.182	0	0	0	0	0	0
TOTAL		911.825.337.636	52.262.838.629	30.187.270.874	109.348.983.234	3.779.184.682	41.213.079.262	2.823.369.020	8.989.187.589	186.785.448.896	96.189.353.487

TITULO I
Planilla 4
Anexo al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		41.685.971,018	60.087.043,317	221.122.400	311.895.137,835
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		52.262.836,626	0	0	52.262.836,626
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		30.187.270,874	0	0	30.187.270,874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		162.030.238,814	34.972.443,260	2.838.301,126	199.840.983,214
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA		2.273.635,946	1.496.350,806	0	3.770.186,652
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	41.213.070,962	0	41.213.070,962
TRIBUNAL DE CUENTAS		2.023.209,020	0	0	2.023.209,020
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES		8.362.595,006	0	0	8.362.595,006
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		13.416.282,105	173.382.196,823	0	186.798.448,008
MINISTERIO DE SALUD		96.209.313,457	0	0	96.209.313,457
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	11.785.192,717	0	11.785.192,717
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		1.484.034,643	0	0	1.484.034,643
MINISTERIO JEFAURA DE GABINETE		3.773.962,414	0	0	3.773.962,414
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA		3.008.580,239	0	0	3.008.580,239
MINISTERIO DE TURISMO		1.703.009,564	3.943.517,837	0	5.646.527,291
MINISTERIO DE DEPORTES		2.198.793,313	0	0	2.198.793,313
MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD		2.395.067,222	0	0	2.395.067,222
TOTAL		423.048.511,103	338.640.215,354	3.159.422,326	764.848.148,783

TITULO I
Planilla 6
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	JURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS					
		RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LFT PROVINCIAL	RECURSOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LFT NACIONAL	TRANSFEREN CIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFEREN CIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	63.558.005.702	27.017.325.712	1.267.731.856	9.842.882.350	9.469.694.843	0	110.985.650.473	0	839.487.162	839.487.162	111.825.137.635
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	52.050.379.734	0	212.458.862	0	0	0	52.262.838.626	0	0	0	52.262.838.626
	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	30.107.558.966	0	22.471.800	2.550.000	54.800.108	0	30.187.270.874	0	0	0	30.187.270.874
	MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	82.020.176.022	18.691.296	99.450.344.143	0	4.203.480.325	6.746.411.081	162.526.102.867	0	7.411.890.387	7.411.890.387	190.940.983.254
	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	3.585.290.648	27.515.770	44.325.648	0	113.992.786	0	3.770.186.052	0	0	0	3.770.186.052
	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	12.824.872.291	790.000.000	27.038.198.071	0	0	0	41.213.070.962	0	0	0	41.213.070.962
	TRIBUNAL DE CUENTAS	2.022.559.020	0	0	0	750.000	0	2.023.309.020	0	0	0	2.023.309.020
	MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	3.270.535.291	0	5.000.000.000	0	82.068.777	0	8.352.595.068	0	0	0	8.352.595.068
	MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	182.134.009.640	24.000.000	54.330.732	10.356.350	4.575.752.086	0	186.708.448.808	0	0	0	186.708.448.808
	MINISTERIO DE SALUD	99.726.346.252	0	1.970.400.000	0	602.897.205	0	99.309.313.457	0	0	0	99.309.313.457
	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	252.276.604	11.512.818.113	0	0	0	11.765.192.717	0	0	0	11.765.192.717
	MINISTERIO DE LAS CULTURAS	1.463.034.503	0	15.000.000	0	6.000.000	0	1.484.034.503	0	0	0	1.484.034.503
	MINISTERIO JEFAURA DE GABINETE	3.673.962.414	0	0	0	100.000.000	0	3.773.962.414	0	0	0	3.773.962.414
	MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA	2.953.990.239	0	55.000.000	0	0	0	3.008.990.239	0	0	0	3.008.990.239
	MINISTERIO DE TURISMO	5.490.173.145	116.804.666	0	0	0	0	5.606.977.201	0	0	0	5.606.977.201
	MINISTERIO DE DEPORTES	2.148.745.313	0	15.000.000	0	65.048.000	0	2.198.793.313	0	0	0	2.198.793.313
	MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD	2.365.057.222	0	0	0	0	0	2.365.057.222	0	0	0	2.365.057.222
TOTAL		643.344.537.442	28.206.614.428	147.184.176.668	9.855.798.700	18.433.244.140	6.746.411.081	754.594.792.456	0	8.251.367.529	8.251.367.529	762.846.146.985

TITULO I
Planilla 7
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GASTOS CORRIENTES		366.121.893.398	262.557.943.816	336.763.528	929.516.612.742
GASTOS DE CONSUMO		224.412.699.719	249.742.969.317	336.763.528	474.462.932.758
PERSONAL		165.138.781.952	216.213.652.232	0	401.352.434.184
BIENES Y SERVICIOS		39.274.968.761	33.529.257.785	336.763.528	73.140.989.574
RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.677.955.249	1.821.645.859	0	22.899.601.102
INTERESES		20.440.659.538	1.710.059.224	0	22.150.718.762
COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		577.235.711	111.000.029	0	688.235.740
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.691.899.436	19.483.368.446	0	138.164.467.882
AL SECTOR PRIVADO		8.142.560.349	10.389.603.194	0	18.431.663.543
AL SECTOR PÚBLICO		112.549.339.087	203.765.252	0	112.752.804.339
GASTOS DE CAPITAL		56.924.605.705	74.502.271.320	2.022.000.000	134.328.877.243
INVERSIÓN REAL DIRECTA		33.461.397.838	71.799.862.750	2.022.000.000	105.282.262.588
CONSTRUCCIONES		23.191.707.619	58.163.165.509	0	81.344.873.118
BIENES DE CAPITAL		8.205.451.700	2.102.748.372	2.000.000	10.430.661.150
PRODUCCIÓN PROPIA		2.014.538.436	11.472.148.178	0	13.486.686.614
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.203.715.553	1.879.568.389	2.022.000.000	9.903.333.942
AL SECTOR PRIVADO		201.027.524	1.852.733.332	2.000.000.000	4.553.760.856
AL SECTOR PÚBLICO		5.002.688.029	328.835.057	20.000.000	5.349.543.126
INVERSIÓN FINANCIERA		18.256.892.274	904.430.339	0	19.161.322.613
APORTES DE CAPITAL		2.261.641.321	0	0	2.261.641.321
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		15.997.250.953	904.620.309	0	16.901.871.262
TOTAL		423.046.511.103	336.640.219.354	3.159.423.528	762.846.148.985

TITULO I
Planilla 8
Anexa al Art. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONOMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		718.016.407.808	65.161.565.592	1.778.062.484	785.566.175.654
INGRESOS TRIBUTARIOS		383.250.113.857	34.373.287.329	0	417.623.411.786
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES		218.852.401.964	0	0	218.852.401.964
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES		10.400.062.122	0	0	10.400.062.122
IMPUESTOS NACIONALES		153.977.419.771	34.373.287.329	0	188.350.717.200
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		333.578.776.109	1.139.392.562	0	334.718.168.771
TASAS		4.905.571.147	929.171.459	0	5.834.742.610
DERECHOS		24.097.565.482	0	0	24.097.565.482
REGALÍAS		200.000.738.414	0	0	200.000.738.414
OTROS NO TRIBUTARIOS		6.455.511.126	210.221.093	0	6.665.732.229
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		1.739.496	0	0	1.739.496
INGRESOS DE OPERACIÓN		0	26.300.570.975	0	26.300.570.975
VENTAS BRUTAS		0	26.300.570.975	0	26.300.570.975
RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.792.198.723	248.625.000	1.413.633.439	5.454.455.163
INTERESES		862.885.970	248.625.000	1.413.633.439	2.525.144.400
DIVIDENDOS		1.300.000.000	0	0	1.300.000.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS		600.000	0	0	600.000
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		1.828.610.753	0	0	1.828.610.753
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.863.781.623	3.185.618.646	314.426.654	11.463.826.923
DEL SECTOR PRIVADO		35.568.777	0	0	35.568.777
DEL SECTOR PÚBLICO		7.915.712.846	3.185.618.646	314.426.654	11.415.760.546
RECURSOS DE CAPITAL		4.921.850.806	9.224.887.832	0	14.146.738.638
RECURSOS PROPIOS		0	429.640.000	0	429.640.000
VENTA DE ACTIVOS		0	429.640.000	0	429.640.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.162.999.047	8.519.100.264	0	12.673.999.311
DEL SECTOR PÚBLICO		4.162.999.047	8.519.100.264	0	12.673.999.311
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA		798.833.799	285.946.798	0	1.084.780.597
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO		753.622.759	285.946.798	0	1.039.569.557
TOTAL		773.538.458.614	74.386.162.734	1.778.062.484	785.566.175.654

TITULO I
Planilla 9
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
CARÁCTER INSTITUCIONAL, JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN/ENTIDAD			
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	218.354.164.786	42.321.200.429	259.675.365.195
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	218.354.164.786	42.321.200.429	259.675.365.195
SERVICIO DEL TESORO	208.354.164.766	42.321.200.429	250.675.365.195
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7.974.084	4.796.648.592	4.804.622.676
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	7.974.084	2.409.573.800	2.417.547.884
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	2.409.573.800	2.409.573.800
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	7.974.084	0	7.974.084
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	2.386.674.792	2.386.674.792
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	2.386.674.792	2.386.674.792
TOTAL	218.362.138.869	47.117.848.021	265.479.987.871

TITULO I
Planilla 10
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

CARÁCTER INSTITUCIONAL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		236.137.515,170	44.314.226,021	280.451.741,191
GOBERNACION Y SECRETARIAS		5.485.147,830	20.050.516,063	25.535.663,893
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		447.301,962	2.409.013,800	2.856.315,762
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	2.643.860,888	2.643.860,888
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		1.408.820,750	2.181.576,522	3.590.397,272
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		666.343,374	61.452,000	727.795,374
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		1.037.727,609	7.388.681,538	8.426.409,147
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		1.935.672,027	13.344.625,319	15.280.297,346
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		2.570.016,104	15.925.358,634	18.495.374,738
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UFEE		2.570.016,104	15.925.358,634	18.495.374,738
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION		143.028.743,470	303.251,278	143.331.994,748
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		143.028.743,470	303.251,278	143.331.994,748
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		1.346.246,037	7.118,129	1.353.364,166
CENTRO PYME-JADENEU		779.122,515	6.103,129	785.225,644
CEPPA		567.123,522	1.015,000	568.138,522
MINISTERIO DE TURISMO		3.720.443,910	6.468,670	3.726.912,580
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)		3.720.443,910	6.468,670	3.726.912,580
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		40.460.598,705	2.472,257	40.463.070,962
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		822.400,034	2.472,257	824.872,291
PODER JUDICIAL		38.638.198,671	0	38.638.198,671
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		11.515.916,113	0	11.515.916,113
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		11.515.916,113	0	11.515.916,113
FONDOS FIDUCIARIOS		224.223,890	2.893.626,000	3.117.849,890
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		3.161,280	2.893.626,000	3.117.849,890
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2028		0	960,000	960,000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		3.161,280	2.892.666,000	2.895.827,280
GOBERNACION Y SECRETARIAS		221.122,400	0	221.122,400
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		221.122,400	0	221.122,400
TOTAL		236.362.138,850	47.117.648,021	283.479.786,871

TITULO I
Planilla 11
Anexa al Art. 4 y 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión Financiera		22.352.222.263	1.365.004.130	19.749.830.557	43.467.056.950
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		45.787.331.031	1.777.318.598	0	47.564.649.629
Gastos Fisqu岸os para aplicaciones financieras		19.876.156.519	0	0	19.876.156.519
TOTAL		88.015.716.813	3.142.322.728	19.749.830.557	110.907.873.098

TITULO I
Planilla 12
Anexa al Art. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		0	38.198.137.437	0	38.198.137.437
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		62.356.832	15.903.643.303	1.722.816.598	17.748.823.833
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA		62.356.832	0	0	62.356.832
CENTRO PYME-ACENEL		62.356.832	0	0	62.356.832
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	15.903.643.303	1.722.816.598	17.686.463.901
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LPEFE		0	15.903.643.303	1.722.816.598	17.686.463.901
FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	18.153.347.921	18.153.347.921
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	0	18.153.347.921	18.153.347.921
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - LEY 3209		0	0	18.153.347.921	18.153.347.921
TOTAL		62.356.832	54.162.762.740	19.876.166.519	74.191.305.191

TITULO I
Planilla 13
Anexa al Art. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA -INCREMENTO DEL PATRIMONIO		0	62.359.932	0	62.359.932
INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS		0	62.359.932	0	62.359.932
ENDUENAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS		38.199.137.437	16.993.645.303	0	54.192.782.740
COLOCACIÓN DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO		37.800.000.000	0	0	37.800.000.000
RETENCIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		399.137.437	15.993.645.303	0	16.392.782.740
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS		0	1.722.818.599	16.153.347.321	18.876.166.919
TOTAL		38.199.137.437	17.748.823.833	16.153.347.321	74.101.309.191

TITULO I

Planilla 14

Anexa al Art. 4 v 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES		718.616.607.868	65.161.505.102	1.728.062.484	785.506.175.454
TRIBUTARIOS		383.290.113.857	34.378.297.929	0	417.668.411.786
IMPUESTOS PROVINCIALES		229.312.694.086	0	0	229.312.694.086
INGRESOS BRUTOS		213.568.389.259	0	0	213.568.389.259
INMOBILIARIO		5.284.212.705	0	0	5.284.212.705
SELLOS		10.460.092.122	0	0	10.460.092.122
IMPUESTOS NACIONALES		153.977.419.771	34.378.297.929	0	188.355.717.700
COPARTICIPACIÓN FEDERAL		153.545.548.171	0	0	153.545.548.171
REGIMENES ESPECIALES		431.871.600	34.378.297.929	0	34.810.189.529
NO TRIBUTARIOS		323.576.776.169	1.139.392.552	0	324.716.168.721
REGALÍAS		288.088.738.414	0	0	288.088.738.414
PETROLÍFERAS		192.575.968.465	0	0	192.575.968.465
GASÍFERAS		93.985.438.351	0	0	93.985.438.351
HIDROELÉCTRICAS		1.527.331.598	0	0	1.527.331.598
TASAS, DERECHOS Y OTROS		35.490.037.755	1.139.392.552	0	36.629.430.307
VTA. BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA		1.739.496	0	0	1.739.496
INGRESOS DE OPERACIÓN		0	26.209.570.975	0	26.209.570.975
RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.792.196.723	248.625.000	1.413.633.430	5.454.455.153
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.953.781.623	3.185.618.646	314.429.054	11.453.829.323
II. GASTOS CORRIENTES		366.121.905.398	262.057.943.816	336.763.528	628.516.612.742
GASTOS DE CONSUMO		224.412.850.713	249.742.909.517	336.763.528	474.492.523.758
PERSONAL		185.138.781.952	216.213.652.232	0	401.352.434.184
BIENES DE CONSUMO		16.143.715.380	10.976.630.582	0	27.120.345.962
SERVICIOS NO PERSONALES		23.130.353.381	22.552.626.703	336.763.528	46.019.743.612
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		21.017.955.249	1.821.665.853	0	22.839.621.102
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.691.099.436	10.493.368.446	0	131.184.467.882
AL SECTOR PRIVADO		8.142.060.349	10.289.603.194	0	18.431.663.543
SUBSIDIO ENSEÑANZA PRIVADA		300.000	9.878.045.313	0	9.878.345.313
OTROS		8.141.760.349	411.557.881	0	8.553.318.230
AL SECTOR PÚBLICO		112.549.039.087	203.765.252	0	112.752.804.339
A MUNICIPIOS		108.954.487.943	155.471.766	0	109.109.959.709
OTROS		3.594.551.144	48.293.486	0	3.642.844.630
III. RESULTADO ECONÓMICO		352.494.702.470	-196.896.438.714	1.391.298.956	156.989.562.712
IV. INGRESOS DE CAPITAL		4.921.850.806	9.224.687.632	0	14.146.538.438
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		0	428.640.000	0	428.640.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.162.996.047	8.510.100.924	0	12.673.096.971
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA		758.852.759	285.946.708	0	1.044.799.467
V. GASTOS DE CAPITAL		56.924.605.705	74.582.271.538	2.822.660.000	134.329.537.243
INVERSIÓN REAL DIRECTA		33.461.997.838	71.798.062.750	2.660.000	105.262.720.588
CONSTRUCCIONES		23.181.707.616	58.163.165.200	0	81.344.872.816
BIENES DE CAPITAL		8.265.451.786	2.162.749.372	2.660.000	10.430.861.158
PRODUCCIÓN PROPIA		2.014.838.436	11.472.148.178	0	13.486.986.614
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.203.715.593	1.879.588.389	2.620.000.000	9.903.303.962
AL SECTOR PRIVADO		201.027.524	1.552.733.332	2.800.000.000	4.553.760.856
AL SECTOR PÚBLICO		5.002.688.069	326.855.057	20.000.000	5.349.543.126
MUNICIPIOS		45.735.438	304.610.057	20.000.000	370.345.496
OTROS (INCLUYE IADEP)		4.956.952.631	22.245.000	0	4.979.197.631
INVERSIÓN FINANCIERA		18.258.892.274	904.620.399	0	19.163.512.673
APORTES DE CAPITAL		2.261.641.321	0	0	2.261.641.321
CONCESIÓN DE PRESTAMOS		15.997.250.953	904.620.399	0	16.901.871.352

TITULO I
Planilla 14
Anexa al Art. 4 y 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)		723.538.458.674	74.386.192.734	1.728.062.484	799.652.713.892
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		423.046.511.103	336.640.215.354	3.159.423.528	762.846.149.985
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA)		402.028.555.854	334.818.549.501	3.159.423.528	740.006.528.883
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV (VI-VII)		300.491.947.571	-262.254.022.620	-1.431.361.044	36.806.563.907
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		0	252.452.144.191	3.027.843.680	255.479.987.871
XI. GASTOS FIGURATIVOS		250.675.365.195	4.804.622.676	0	255.479.987.871
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		321.509.902.820	-260.432.356.767	-1.431.361.044	59.646.185.009
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X- XI)		49.816.582.376	-14.606.501.105	1.596.482.636	36.806.563.907
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		-49.816.582.376	14.606.501.105	-1.596.482.636	-36.806.563.907
XV. FUENTES FINANCIERAS		38.199.137.437	17.748.823.833	18.153.347.921	74.101.309.191
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES		0	62.359.932	0	62.359.932
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREM. DE OTROS PASIVOS		38.199.137.437	15.963.645.303	0	54.162.782.740
OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES		399.137.437	9.217.234.222	0	9.616.371.659
OBTENCIÓN DE OTROS PRÉSTAMOS		0	6.746.411.081	0	6.746.411.081
COLOCACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS		37.800.000.000	0	0	37.800.000.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS		0	1.722.818.598	18.153.347.921	19.876.166.519
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		88.015.719.813	3.142.322.728	19.749.830.557	110.907.873.098
INVERSIÓN FINANCIERA		22.352.222.263	1.365.004.130	19.749.830.557	43.467.056.950
AUMENTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERA		22.352.222.263	1.365.004.130	19.749.830.557	43.467.056.950
AMORTIZ. DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		45.787.331.031	1.777.318.598	0	47.564.649.629
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA		45.287.331.031	1.722.818.598	0	47.010.149.628
DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS (ATENCIÓN A SENT. JUD.)		500.000.000	54.500.000	0	554.500.000
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS		19.876.166.519	0	0	19.876.166.519

TITULO I
Planilla 15A
Anexa al Art. 8

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCIÓN	SERV. ADMIN.	U. ORGANIZ.	PROGRAMA	PROYECTO	OBRAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
							2023	2024	2025	TOTAL
1	F	4	201	1	194	COMSARIA S/Nº -CENTENARIO	367.069.000	148.000.000	0	148.000.000
1	F	4	201	3	3	UNIDAD DE DETENCIÓN Nº 11	688.000.000	509.000.000	0	509.000.000
1	F	4	301	1	20	HOSPITAL ALUMINÉ	355.069.000	320.000.000	0	320.000.000
1	F	4	301	1	36	HOSPITAL HELLER	189.967.054	220.000.000	0	220.000.000
1	F	4	301	2	10	CENTRO DE SALUD - Bº DON BOSCO-NEUQUÉN	215.069.000	183.335.225	0	183.335.225
1	F	4	477	2	19	SAP-LAS OVEJAS	159.069.000	193.665.449	0	193.665.449
1	F	4	515	7	2	MUSEO DE ARTES VISUALES-ZAPALA	48.553.019	38.000.000	0	38.000.000
1	F	4	515	7	5	PARK DE LA MEMORIA- NEUQUÉN	69.000.000	105.775.580	0	105.775.580
1	F	4	534	2	381	ESCUELA PRIMARIA Nº 361- VILLALBA-ANGOSTURA	227.042.434	204.000.000	0	204.000.000
1	F	4	534	2	424	ESCUELA PRIMARIA S/Nº - JUNÍN DE LOS ANDES	373.919.625	215.000.000	0	215.000.000
1	F	4	534	4	399	E.P.E.T. Nº 9- PLOTTIER	314.859.000	260.000.000	0	260.000.000
1	F	4	534	4	310	E.P.E.T. Nº 10-PLAZA HUNCUL	224.048.062	245.000.000	0	245.000.000
1	F	4	534	4	318	E.P.E.T. Nº 17- NEUQUÉN	245.000.000	192.412.011	0	192.412.011
1	03	3	792	7	16	REFORMACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 7 - TRAMO: LÍMITE CON RIO NEGRO - ARELÓ	509.069.000	650.000.000	0	650.000.000
1	03	3	792	23	3	REFORMACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: PUENTE S/ RÍO ALUMINÉ (RAHUÉ) - PUENTE S/ RÍO RUCA CHORDY	369.069.000	90.000.000	0	90.000.000
1	09	4	433	82	5	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - ZAPALA	717.231.000	180.000.000	0	180.000.000
4	10	2	477	2	23	GIMNASIO PARA PATIN ARTISTICO - BARRIO LOS FRUTALES	215.584.811	129.950.887	0	129.950.887
4	10	2	864	3	77	RECONVERSIÓN LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN CONVENCIONALES - VILLALBA-ANGOSTURA	509.069.000	600.000.000	0	600.000.000
4	10	2	796	2	10	PAVIMENTO URBANO - PAVIMENTO - CALLE PRINCIPAL HOSPITAL DEL RAMÓN CARILLO S. MAETAPA Y S.	49.069.000	206.398.661	0	206.398.661
4	10	2	824	1	12	REFACCION PLATAFORMA AEROCOMERCIAL AEROPUERTO CHAPELO	325.023.356	250.000.000	0	250.000.000
4	10	2	792	13	1	REFORMACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 13 - TRAMO 1: PRIMEROS PINOS - GUILCA - TRAMO 2: GUILCA-LITRAN	862.000.000	1.764.000.000	3.234.000.000	4.998.000.000
1	F	4	301	1	45	HOSPITAL PICÓN LEUFU	137.259.942	85.000.000	0	85.000.000
4	10	2	864	2	44	LÍMIT 13.2 KV Y SET AEREA BIFOSTE PARA ALIMENTAR DERADOR HOSPITAL NORPATAGÓNICO	1.043.733.848	1.000.000.000	0	1.000.000.000
1	06	7	564	5	43	NUOVO S.E. CENTENARIO	189.069.000	153.333.333	0	153.333.333
1	F	4	534	2	257	ESCUELA PRIMARIA Nº 257- ZAPALA	49.069.000	110.000.000	0	110.000.000
1	F	4	534	2	260	ESCUELA PRIMARIA Nº 260-NEUQUÉN	90.000.000	90.000.000	0	90.000.000
1	F	4	534	2	301	ESCUELA PRIMARIA Nº 301- CHINA MUERTA	49.069.000	155.600.000	0	155.600.000
1	F	4	534	2	302	ESCUELA PRIMARIA Nº 302- COUPLIPI	49.069.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	2	315	ESCUELA PRIMARIA Nº 315-PIEDRA DEL AGUILA	49.069.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	2	332	ESCUELA PRIMARIA Nº 332- LAS LAJES	49.069.000	45.000.000	0	45.000.000
1	F	4	534	2	385	ESCUELA PRIMARIA Nº 385- CENTENARIO	79.069.000	70.000.000	0	70.000.000
1	F	4	534	2	218	ESCUELA PRIMARIA Nº 218- LAGUNA MIRANDA	39.069.000	30.000.000	0	30.000.000
1	03	3	792	600	8	ENTRERADOS EN RUTAS PROVINCIALES	169.069.000	300.000.000	0	300.000.000
4	10	2	910	4	8	TALLERES DE OFICIO - VILLA PEHUENIA	65.569.809	65.560.808	0	65.560.808
4	10	2	477	6	135	CIRCUITO DE MOTOCROSS - SUPERCROSS Y KARTODROMO - CIUDAD DE NEUQUÉN	269.069.000	650.000.000	308.000.000	1.048.000.000
1	F	4	534	2	15	ESCUELA PRIMARIA Nº 15-CHOS MALAL	49.069.000	25.000.000	0	25.000.000
1	F	4	534	2	7	ESCUELA PRIMARIA Nº 7- JUNÍN DE LOS ANDES	42.569.000	42.500.000	0	42.500.000
4	10	2	477	6	131	PLAZA MULTIDEPORTES - CIUDAD DEPORTIVA - NEUQUÉN	169.069.000	302.730.678	0	302.730.678
1	F	4	534	3	405	NUCLEAMIENTO EDUCATIVO ADULTOS Nº 6- PIEDRA DEL AGUILA	69.069.000	56.000.000	0	56.000.000
4	10	2	477	6	133	TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES - CIUDAD DEPORTIVA	169.069.000	368.291.483	0	368.291.483
4	10	2	792	11	2	REFORMACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 11 - TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 13 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 23	1.359.069.000	2.700.000.000	4.950.000.000	7.850.000.000
1	F	4	534	4	14	C.P.E.M. Nº 14 - ALUMINÉ	49.069.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	4	27	C.P.E.M. Nº 27-PLOTTIER	49.069.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	4	25	C.P.E.M. Nº 25- SAN MARTÍN DE LOS ANDES	49.069.000	160.000.000	0	160.000.000
1	F	4	534	4	26	C.P.E.M. Nº 26-NEUQUÉN	49.069.000	40.000.000	0	40.000.000
4	10	2	792	43	24	REFORMACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 43 (TRAMO LAS OVEJAS - VARIARCO) Y RUTA PROVINCIAL Nº 54 (EMPALME RP43 - MANZANO AMARGO)	862.000.000	1.764.000.000	3.234.000.000	4.998.000.000
4	10	2	792	21	2	REFORMACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 21 - TRAMO 1: LONCOPIUÉ - EL HUECO Y TRAMO 2: EL HUECO - EL CHOLAR	1.584.069.000	3.168.000.000	6.808.000.000	8.976.000.000
1	F	4	534	4	31	C.P.E.M. Nº 31- SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	36.169.000	36.100.000	0	36.100.000
1	F	4	534	4	97	C.P.E.M. Nº 97- CENTENARIO	49.069.000	140.000.000	0	140.000.000
4	10	2	864	3	71	OBRA DE ENERGIA PLANTA TROMADOR-CIUDAD DE NEUQUÉN	1.269.069.000	1.500.000.000	0	1.500.000.000
1	F	4	534	4	94	C.P.E.M. Nº 94-VARIARCO	49.069.000	80.000.000	0	80.000.000
1	F	4	534	4	95	C.P.E.M. Nº 95-MANZANO AMARGO	59.069.000	50.000.000	0	50.000.000
1	F	4	534	4	97	C.P.E.M. Nº 97-LOS MICHES	59.069.000	50.000.000	0	50.000.000

TITULO I
Planilla 15A
Anexa al Art. 8

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCIÓN	SERV. ADMIN.	U. ORGANIZ.	PROGRAMA	PROYECTO	OBRAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
							2023	2024	2025	TOTAL
1	F	4	534	4	100	C.P.E.M. SN°- PASO AGUIERRE	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000
1	F	4	534	4	105	C.P.E.M. SN°- NEUQUEN OESTE	80.000.000	80.000.000	0	80.000.000
1	F	4	534	6	300	IPET N° 1-NEUQUÉN	80.000.000	80.000.000	0	80.000.000
1	F	4	534	4	316	EPET N° 18-RINCÓN DE LOS SAUCES	55.000.000	55.000.000	0	55.000.000
1	F	4	534	4	321	EPET N° 21- SAN MARTIN DE LOS ANDES	40.000.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	5	5	CIART N° 5- SAN MARTIN DE LOS ANDES	80.000.000	240.000.000	0	240.000.000
1	F	4	534	6	8	CIAN N° 6- ANDACOLLO	50.000.000	110.000.000	0	110.000.000
1	F	4	534	6	101	CEF SN°- PICUN LEUFU	49.000.000	49.000.000	0	49.000.000
1	F	4	534	7	15	C.F.P. N° 15- SAN MARTIN DE LOS ANDES	55.000.000	55.000.000	0	55.000.000
1	F	4	534	7	25	C.F.P. N° 25- CUTRAL CO	38.500.000	38.500.000	0	38.500.000
1	F	4	534	7	34	C.F.P. N° 34- SENILLOSA	32.500.000	32.500.000	0	32.500.000
1	F	4	534	8	3	IFD N° 4-NEUQUEN	50.000.000	130.000.000	0	130.000.000
1	F	4	534	8	5	IFD N° 5- PLOTTIER	50.000.000	130.000.000	0	130.000.000
1	F	4	534	8	10	IFD N° 10-LONCOPUE	50.000.000	70.000.000	0	70.000.000
1	F	4	116	2	1	REGISTRO CIVIL - CENTENARIO	100.000.000	8.000.000	0	8.000.000
1	F	4	201	1	34	COMISARIA N° 34 - MARIANO MORENO	50.000.000	145.000.000	0	145.000.000
1	F	4	201	1	102	COMISARIA N° 4° - ALTA BARRA	50.000.000	130.000.000	0	130.000.000
1	F	4	201	1	106	COMISARIA VILLA EL CHOCÓN	30.000.000	130.000.000	0	130.000.000
1	F	4	201	3	5	UNIDAD DE DETENCIÓN N° 22 - CUTRAL CO	200.000.000	200.000.000	0	200.000.000
1	F	4	201	3	6	UNIDAD DE DETENCIÓN N° 32 - ZAPALA	150.000.000	150.000.000	0	150.000.000
1	F	4	201	100	3	EDIFICIO ANTENARCÓTICO ALTA BARRA - NEUQUÉN	30.000.000	150.000.000	0	150.000.000
1	F	4	301	2	97	CENTRO DE SALUD- JUNIN DE LOS ANDES	45.000.000	20.028.922	0	20.028.922
1	F	4	301	1	10	HOSPITAL - LAS OVEJAS	30.000.000	70.000.000	0	70.000.000
1	F	4	301	1	45	HOSPITAL JUNIN DE LOS ANDES	60.000.000	37.000.000	0	37.000.000
1	F	4	301	2	40	CENTRO DE SALUD VILLA LA ANGOSTURA	50.000.000	70.000.000	0	70.000.000
1	F	4	301	1	60	HOSPITAL CHOS MALAL	100.000.000	300.000.000	0	300.000.000
1	F	4	301	2	102	CENTRO DE SALUD - AÑELO	100.000.000	70.000.000	0	70.000.000
1	F	4	477	2	16	SAF - EL HUECO	50.000.000	100.000.000	0	100.000.000
1	F	4	477	2	24	SAF LAS LUJAS	50.000.000	100.000.000	0	100.000.000
1	F	4	515	7	4	ESPACIO MULTIPROPOSITO EX. U9 - NEUQUÉN	200.000.000	500.000.000	0	500.000.000
1	F	4	201	2	103	CENTRO DE SALUD P.J.N-NEUQUEN	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000
4	10	2	792	62	25	PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 82 - TRAMO: ACCESO LAGUNA ROSALES - LAGO LOLOS	200.000.000	650.000.000	0	650.000.000
1	09	4	433	45	155	NEXO DE ABASTECIMIENTO DE MESEJA HASTA HOSPITAL NORPATAGÓNICO Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE POTABILIZACIÓN MARI MENCIO	2.250.000.000	2.250.000.000	0	2.250.000.000
1	09	4	433	46	110	NUOVA AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES TROMADOR-1ª ETAPA 1 MODULO	1.900.000.000	1.445.984.268	0	1.445.984.268
1	09	4	433	45	139	SISTEMA MARI MENCIO NEXO IV	1.900.000.000	1.862.199.683	0	1.862.199.683
1	09	4	433	46	110	COLECTORA AVENIDA SAN JUAN	480.000.000	477.500.000	0	477.500.000
4	10	2	790	1	25	HOSTERIA TRICHO MALAL	300.000.000	400.000.000	0	400.000.000
1	F	4	301	2	96	CENTRO DE SALUD BARRIO EL CHACAY - PLOTTIER	60.000.000	60.000.000	0	60.000.000
1	F	4	534	1	8	JARDIN DE INFANTES N° 8 - ZAPALA	27.000.000	27.000.000	0	27.000.000
TOTAL:							23.798.677.421	30.724.277.966	17.524.006.000	48.348.277.986

TITULO I
Planilla 15 B
Anexa al Art. 9

AFECCION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUR	SA	INC	PPAL	FUFI	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2024	2025	2026	TOTAL
2	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1,763,627			1,763,627
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	5,024,036			5,024,036
10	L	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	251,653			251,653
9	02	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	67,741,573	7,423,630		75,165,203
1	09	3	1	2112	SERVICIOS BASICOS	1,337,793			1,337,793
9	GE	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	20,638,800			20,638,800
9	GE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	11,386,650	2,343,750		13,730,400
20	MD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	9,805,381	3,454,510		13,259,891
15	MT	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3,269,880			3,269,880
3	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	9,433,594			9,433,594
2	SD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	2,344,230			2,344,230
2	SD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2,611,542			2,611,542
1	TA	3	3	3440	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	68,568,000			68,568,000
1	TA	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	853,776			853,776
8	WF	3	2	3613	ALQUILERES Y DERECHOS	12,705,142			12,705,142
8	WF	3	3	3613	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	544,189			544,189
					TOTAL	218,279,866	13,221,890	0	231,501,756

TITULO I

Planilla 16

Anexa al Art. 30

USO DEL CRÉDITO		54.162.782.740
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
PRESTAMO IRENA - ACH MION S.E.P.		38.198.137.437,00
EMISIÓN DE TÍTULOS, BONOS, LETRAS DEL TESORO, PRÉSTAMOS Y DEMÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBL. PRESTADAS EN EL ART. 30º LAF		309.137.437
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		37.800.000.000
		13.943.646.393,00
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		15.943.646.393,00
GRISAR		1.001.565.821
PRODECCA - FIDA 1774		153.363.373
PROSAP IV		149.622.116
PROY. INTEGRAL HABITAT Y VIVIENDA - BIRF 8712 AR		583.467.028
PROY. INVERSIONES MUNICIPALES - BID 2528 OCAR		1.481.086.825
PRESTAMO CAF US\$ 05 NIM - LEY 3209		3.712.870.895
FFFR - CAF - RUTAZI - TRAMOS VARIOS (PILO L.L. - PINO HACHADO) - LEY 3192		6.477.731.081
BIRF 9313		719.866.046
BID DIRECTO - PROY. CREDITO REACT. PRODUCCION DE LA FICHA DEL NEUQUEN		1.385.004.130
FFFR-CECCON		288.866.000

TITULO II
Planilla 1
Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		8.045.217.504	1.948.415.749	24.359.477.793	7.283.060.872	0	41.636.971.918
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		1.505.495.063	1.897.000.000	20.220.006.321	0	0	23.622.501.384
SECRETARÍA DE PLANTIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (ICORDE)		507.249.231	0	0	0	0	507.249.231
SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS		4.106.484.627	0	269.335.671	1.584.011.680	0	6.059.812.187
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		303.770.050	51.415.749	1.203.370.267	10.299.081	0	1.629.015.862
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE		1.482.237.528	0	2.666.355.534	6.899.690.102	0	9.838.383.164
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		1.043.968.102	50.466.939.821	751.928.703	0	0	52.262.836.626
POLICIA		0	47.545.012.506	0	0	0	47.545.012.506
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		1.043.968.102	2.921.527.295	751.928.703	0	0	4.717.824.100
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		4.338.954.364	0	25.848.316.490	0	0	30.187.270.874
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		4.338.954.364	0	25.848.316.490	0	0	30.187.270.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		129.031.710.259	0	1.663.878.400	10.316.694.906	21.017.955.249	162.030.238.814
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		30.068.437.281	0	1.241.072.176	7.753.887.572	0	38.069.387.249
SERVICIO DEL TESORO		98.963.273.956	0	416.806.224	2.532.807.324	21.017.955.249	122.530.841.465
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA		0	0	0	2.273.835.846	0	2.273.835.846
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA		0	0	0	2.273.835.846	0	2,273.835.846
TRIBUNAL DE CUENTAS		2.023.309.020	0	0	0	0	2.023.309.020
TRIBUNAL DE CUENTAS		2.023.309.020	0	0	0	0	2,023.309.020
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES		559.094.998	0	894.332.551	6.989.167.519	0	8.352.595.068
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES		559.094.998	0	894.332.551	6.989.167.519	0	8.352.595.068
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		5.972.995.240	258.560.465	5.218.941.531	1.965.754.949	0	13.416.252.185
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		5.972.995.240	258.560.465	5.218.941.531	1.965.754.949	0	13.416.252.185
MINISTERIO DE SALUD		0	0	96.269.313.457	0	0	96.269.313.457
MINISTERIO DE SALUD		0	0	96.269.313.457	0	0	96,269.313.457
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		0	0	1.484.034.543	0	0	1,484.034.543
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		0	0	1,484.034.543	0	0	1,484.034.543
MINISTERIO JEFEATURA DE GABINETE		1.977.411.434	0	1.395.000.000	491.559.980	0	3,773.962.414
MINISTERIO JEFEATURA DE GABINETE		1.977.411.434	0	1,395.000.000	491.559.980	0	3,773.962.414
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA		0	0	3.008.980.239	0	0	3,008.980.239
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA		0	0	3,008.980.239	0	0	3,008.980.239

TITULO II
Planilla 1
Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	1.763.059.564	0	1.763.059.564
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	1.763.059.564	0	1.763.059.564
MINISTERIO DE DEPORTES		0	0	2.198.793.313	0	0	2.198.793.313
MINISTERIO DE DEPORTES		0	0	2.198.793.313	0	0	2.198.793.313
MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD		0	0	2.365.057.222	0	0	2.365.057.222
MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD		0	0	2.365.057.222	0	0	2.365.057.222
TOTAL		152.982.660.941	52.673.916.035	165.278.054.242	31.083.924.636	21.017.955.249	423.046.511.103

TITULO II
Planilla 3
Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN SUBJURISDICCIÓN	FINANCIAMIENTO			FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL GOBIERNO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ESPERANZA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPERANZA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS ANUALES	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBIERNACIÓN Y SECRETARÍAS	36.154.281.255	0	1.216.240.997	337.148.828	3.929.300.816	0	41.626.871.918	0	0	0	41.626.871.918
GOBIERNO PROVINCIAL	19.522.515.297	0	0	0	3.793.622.427	0	23.622.971.349	0	0	0	23.622.971.349
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	987.249.207	0	0	0	0	0	987.249.207	0	0	0	987.249.207
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	6.029.812.197	0	0	0	0	0	6.029.812.197	0	0	0	6.029.812.197
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL	1.256.643.211	0	0	307.148.828	47.216.884	0	1.628.015.842	0	0	0	1.628.015.842
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	8.595.725.067	0	1.216.240.997	0	62.369.539	0	9.838.335.164	0	0	0	9.838.335.164
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	52.658.279.724	0	212.456.802	0	0	0	52.262.836.626	0	0	0	52.262.836.626
POLICIA	47.364.000.200	0	185.891.896	0	0	0	47.549.892.096	0	0	0	47.549.892.096
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	4.699.715.908	0	37.564.906	0	0	0	4.737.280.814	0	0	0	4.737.280.814
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	30.107.458.968	0	22.471.808	2.550.008	54.192.168	0	30.187.270.874	0	0	0	30.187.270.874
TRABAJO	30.187.270.868	0	22.471.808	2.550.008	54.192.168	0	30.187.270.874	0	0	0	30.187.270.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	61.867.423.644	0	99.416.077.733	1.145.000.800	1.145.000.800	0	161.621.101.377	0	398.137.437	398.137.437	162.019.238.814
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	61.867.423.644	0	99.416.077.733	1.145.000.800	1.145.000.800	0	161.621.101.377	0	398.137.437	398.137.437	162.019.238.814
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	2.231.806.482	0	41.349.364	0	0	0	2.273.155.846	0	0	0	2.273.155.846
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.231.806.482	0	41.349.364	0	0	0	2.273.155.846	0	0	0	2.273.155.846
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	3.276.428.251	0	5.006.006.000	0	92.461.777	0	8.322.295.028	0	0	0	8.322.295.028
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	3.276.428.251	0	5.006.006.000	0	92.461.777	0	8.322.295.028	0	0	0	8.322.295.028
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	11.854.481.463	0	64.339.732	9.404.399	1.498.333.440	0	13.416.252.185	0	0	0	13.416.252.185
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	11.854.481.463	0	64.339.732	9.404.399	1.498.333.440	0	13.416.252.185	0	0	0	13.416.252.185
MINISTERIO DE SALUD	93.726.266.352	0	1.916.409.008	0	632.467.265	0	96.249.313.457	0	0	0	96.249.313.457
MINISTERIO DE SALUD	93.726.266.352	0	1.916.409.008	0	632.467.265	0	96.249.313.457	0	0	0	96.249.313.457
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	1.451.034.543	0	15.000.000	0	6.000.800	0	1.484.034.543	0	0	0	1.484.034.543
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	1.451.034.543	0	15.000.000	0	6.000.800	0	1.484.034.543	0	0	0	1.484.034.543
MINISTERIO JEFEATURA DE GABINETE	3.673.962.414	0	0	0	109.000.800	0	3.773.962.414	0	0	0	3.773.962.414
MINISTERIO JEFEATURA DE GABINETE	3.673.962.414	0	0	0	109.000.800	0	3.773.962.414	0	0	0	3.773.962.414

TITULO II

Planilla 3

Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA	2.651.980.239	0	55.000.000	0	0	0	3.016.980.239	0	0	3.016.980.239
	MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA	2.651.980.239	0	55.000.000	0	0	0	3.016.980.239	0	0	3.016.980.239
	MINISTERIO DE TURISMO	1.763.059.564	0	0	0	0	0	1.763.059.564	0	0	1.763.059.564
	MINISTERIO DE TURISMO	1.763.059.564	0	0	0	0	0	1.763.059.564	0	0	1.763.059.564
MINISTERIO DE DEPORTES	MINISTERIO DE DEPORTES	2.118.793.313	0	15.000.000	0	65.048.500	0	2.198.793.313	0	0	2.198.793.313
	MINISTERIO DE DEPORTES	2.118.793.313	0	15.000.000	0	65.048.500	0	2.198.793.313	0	0	2.198.793.313
	MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD	2.365.057.222	0	0	0	0	0	2.365.057.222	0	0	2.365.057.222
	MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD	2.365.057.222	0	0	0	0	0	2.365.057.222	0	0	2.365.057.222
TOTAL	106.823.162.462	0	107.991.527.518	346.105.209	7.513.558.346	0	422.647.373.666	0	399.137.437	399.137.437	423.046.511.103

TITULO II
Planilla 4
Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		563.260.964,142	155.335.643,728	718.616.607.868
INGRESOS TRIBUTARIOS		291.772.301,445	94.617.812,412	386.390.113.857
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES		185.220.133,162	33.632.468,802	218.852.601.964
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES		8.691.076,303	1.508.013,819	10.199.090,122
IMPUESTOS NACIONALES		97.661.099,980	59.316,329,791	156.977.419,771
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		268.692.728,478	54.776.849,691	323.469.578.169
TASAS		1.400.149,690	3.506.421,257	4.906.571,947
DERECHOS		17.111.544,640	0.906.410,642	24.097.955,282
REGALÍAS		243.695.641,414	44.202.097,000	287.897.738,414
OTROS NO TRIBUTARIOS		6.404.390,334	81.120,792	6.485.511,126
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		1.739,496	0	1.739,496
RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.692.196,723	1.106.000,000	3.798.196,723
INTERESES		862.985,670	0	862.985,670
DIVIDENDOS		200.000,000	1.100.000,000	1.300.000,000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS		890.000,000	0	890.000,000
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		1.628.610,753	0	1.628.610,753
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.000,000	7.941.701,423	7.953.701,423
DEL SECTOR PRIVADO		0	38.068,777	38.068,777
DEL SECTOR PÚBLICO		12.000,000	7.903.712,646	7.915.712,646
RECURSOS DE CAPITAL		758.123,504	4.163.727,302	4.921.850,806
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0	4.163.727,302	4.163.727,302
DEL SECTOR PÚBLICO		0	4.163.727,302	4.163.727,302
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA		758.123,504	729,255	758.852,759
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO		758.123,504	729,255	758.852,759
TOTAL		564.039.087,646	159.499.371,028	723.538.458,674

TITULO II

Planilla 5

Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	718.616.607.868
INGRESOS TRIBUTARIOS	383.290.113.857
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	218.852.601.964
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	10.460.092.122
IMPUESTOS NACIONALES	153.977.419.771
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	323.578.776.169
TASAS	4.906.571.147
DERECHOS	24.097.955.482
REGALÍAS	208.088.738.414
OTROS NO TRIBUTARIOS	6.485.511.126
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.739.496
RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.792.196.723
INTERESES	862.965.970
DIVIDENDOS	1.300.000.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	600.000
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1.628.610.753
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.953.781.623
DEL SECTOR PRIVADO	38.068.777
DEL SECTOR PÚBLICO	7.915.712.846
RECURSOS DE CAPITAL	4.921.850.806
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.162.998.047
DEL SECTOR PÚBLICO	4.162.998.047
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	758.852.759
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	758.852.759
TOTAL	723.538.458.674

TITULO II
Planilla 6
Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	38.199.137.437	0	38.199.137.437
TOTAL	0	38.199.137.437	0	38.199.137.437

TITULO II
Planilla 7
Anexa al Art. 39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

APLICACIONES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN				
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	22.352.222.263	45.787.231.631	19.876.166.219	88.015.719.813
SERVICIO DEL TESORO	22.352.222.263	45.787.231.631	19.876.166.219	88.015.719.813
TOTAL	22.352.222.263	45.787.231.631	19.876.166.219	88.015.719.813

TITULO III
Planilla 1A
Anexa al Art. 40

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	31.444.955.183	38.522.088.134	0	69.967.043.317
	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	0	0	0	11.589.676.214	0	11.589.676.214
	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	5.486.270.788	0	0	5.486.270.788
	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	26.574.125.677	0	26.574.125.677
	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	21.437.031.617	0	0	21.437.031.617
	AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	3.521.652.778	0	0	3.521.652.778
	DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	779.286.243	0	779.286.243
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		925.513.386	0	8.228.179.367	23.997.084.686	1.821.665.853	34.972.443.292
	UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAL EXTERNO - UPEFE	925.513.386	0	8.228.179.367	23.997.084.686	1.821.665.853	34.972.443.292
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	1.496.350.806	0	1.496.350.806
	CENTRO IPME-ADENEU	0	0	0	922.212.284	0	922.212.284
	CIPPA	0	0	0	574.138.522	0	574.138.522
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		41.213.070.962	0	0	0	0	41.213.070.962
	PODER JUDICIAL	40.308.198.671	0	0	0	0	40.308.198.671
	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	804.872.291	0	0	0	0	804.872.291
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION		0	0	173.382.196.623	0	0	173.382.196.623
	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	173.382.196.623	0	0	173.382.196.623
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		11.222.753.557	0	532.439.160	10.000.000	0	11.765.192.717
	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	11.222.753.557	0	532.439.160	10.000.000	0	11.765.192.717
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	3.843.917.637	0	0	3.843.917.637
	ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)	0	0	3.843.917.637	0	0	3.843.917.637
TOTAL		53.361.337.905	0	217.431.687.970	64.025.523.626	1.821.665.853	336.640.215.354

TITULO III
Planilla 2A
Anexa al Art. 40

OUDC NÚMERO LMI RUCANZCEOL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO		GASTOS DE CORRIENTE				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL		
	PERSONAL	OTROS	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC. SOCIAL	IMPUESTOS DEDUCCION	TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIRECTA	TRANSFER. CAPITAL		INVERSION PROYECTIVA	
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	11.722.441.432	16.065.337.386	27.787.778.819	0	0	0	25.061.000	25.061.000	29.474.718.328	38.321.365.982	0	831.359.476	46.152.344.459
	5.035.227.309	109.206.000	5.144.433.309	0	0	0	0	0	1.189.237.826	3.875.445.695	0	9.959.440.000	11.165.023.214
	1.002.839.814	1.173.206.000	2.176.045.814	0	0	0	0	0	2.671.918.914	3.742.141.111	0	6.414.060.025	8.585.275.749
	6.751.353.827	14.888.275.522	21.639.633.349	0	0	0	0	0	3.414.203.020	4.862.329.718	0	8.276.532.738	10.452.152.077
	1.043.508.877	1.143.278.345	2.186.787.222	0	0	0	0	0	3.086.718.400	11.346.238.298	0	14.432.956.698	16.619.744.917
	447.311.862	173.265.272	620.577.134	0	0	0	25.000.000	25.000.000	681.248.324	3.206.437.040	0	3.887.685.364	4.508.723.373
	125.511.834	591.793.685	717.305.519	0	0	0	0	0	72.263.714	17.822.989	0	17.822.989	20.046.703
	916.423.832	326.121.486	1.242.545.318	1.351.668.803	0	0	0	0	3.814.318.260	38.875.444.811	1.427.008.318	32.298.253.080	34.873.443.260
	518.423.832	326.121.486	844.545.318	1.351.668.803	0	0	0	0	2.024.216.260	38.875.444.811	1.427.008.318	32.298.253.080	34.873.443.260
	597.043.544	198.935.326	795.978.870	0	0	0	248.883.973	248.883.973	1.475.968.320	18.122.947	0	72.881.937	1.496.108.866
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	412.265.336	179.275.811	591.541.147	0	0	0	0	0	841.242.825	8.237.047	0	809.480.874	892.712.264
	524.703.208	47.596.515	572.300.723	0	0	0	0	0	572.331.522	1.885.000	0	72.881.937	574.103.522
	35.417.711.644	3.042.087.461	38.459.799.105	0	0	0	0	0	40.448.598.708	758.472.287	0	758.472.287	41.213.078.392
	35.417.711.644	3.042.087.461	38.459.799.105	0	0	0	0	0	40.448.598.708	758.472.287	0	758.472.287	41.213.078.392
	173.511.372	43.817.861	217.329.233	0	0	0	0	0	26.028.118.071	760.039.089	0	770.068.160	837.107.171
	193.096.304.344	8.444.465.446	201.540.769.790	0	0	0	0	0	62.462.424	2.472.257	0	64.934.681	104.022.266
	193.096.304.344	8.444.465.446	201.540.769.790	0	0	0	8.878.345.143	8.878.345.143	173.409.394.345	303.284.279	0	303.284.279	173.703.680.633
	193.096.304.344	8.444.465.446	201.540.769.790	0	0	0	8.878.345.143	8.878.345.143	173.409.394.345	303.284.279	0	303.284.279	173.703.680.633
	8.180.181.184	2.228.189.000	10.408.370.184	0	0	0	348.838.160	348.838.160	18.467.486.264	483.782.483	432.008.244	817.792.483	11.795.102.717
	8.180.181.184	2.228.189.000	10.408.370.184	0	0	0	348.838.160	348.838.160	18.467.486.264	483.782.483	432.008.244	817.792.483	11.795.102.717
MINISTERIO DE TURISMO	3.814.887.711	146.594.386	3.961.482.097	0	0	0	0	0	3.889.393.141	15.532.796	0	15.532.796	3.904.925.937
	3.814.887.711	146.594.386	3.961.482.097	0	0	0	0	0	3.889.393.141	15.532.796	0	15.532.796	3.904.925.937
	3.814.887.711	146.594.386	3.961.482.097	0	0	0	0	0	3.889.393.141	15.532.796	0	15.532.796	3.904.925.937
TOTAL	214.245.682.232	10.029.271.285	224.274.953.517	1.451.668.803	0	0	16.401.361.440	16.401.361.440	552.677.943.316	1.879.008.318	944.838.269	74.582.271.539	578.444.115.264

TITULO III

Planilla 3A

Anexa al Art. 40

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TERCERO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL
GOBIERNO Y SECRETARÍAS										
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALORES	27.142.402.847	27.017.235.712	\$1.490.869	9.395.743.034	5.579.394.827	0	69.327.556.355	0	839.487.162	69.467.043.517
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	8.440.403.347	164.300.000	0	1.463.347.200	1.132.270.357	0	11.168.018.214	0	0	11.168.018.214
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)	1.714.779.394	439.774.084	0	4.226.482.000	180.397.709	0	6.461.373.786	0	0	6.461.373.786
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	665.583.758	22.725.375.080	0	4.300.375.000	1.146.000.000	0	35.754.638.518	0	693.487.162	36.524.125.679
ASOCIACIÓN DESARROLLO URBANO SUBURBANO - A.D.U.S.	15.380.707.343	3.440.227.620	0	0	2.657.996.450	0	21.478.931.413	0	0	21.478.931.413
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	447.301.080	298.337.976	0	2.408.313.800	417.000.000	0	3.672.952.856	0	0	3.672.952.856
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	18.146.991.598	18.891.246	0	0	3.047.608.497	6.746.411.081	27.949.709.362	0	7.612.742.930	34.972.442.292
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y SERVICIO DE PROTECCIÓN COMUNITARIA EXTERNO - UPEPE	18.146.991.598	18.891.246	0	0	3.047.608.497	6.746.411.081	27.949.709.362	0	7.612.742.930	34.972.442.292
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	1.353.304.166	27.516.770	2.377.664	0	113.882.766	0	1.495.086.306	0	0	1.495.086.306
CENTRO PYME-ADONEL	185.225.644	21.516.170	2.377.664	0	113.882.766	0	223.912.384	0	0	223.912.384
OPPA	985.138.522	6.890.000	0	0	0	0	914.138.522	0	0	914.138.522
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	12.824.872.391	750.080.010	27.638.198.671	0	0	0	41.213.078.062	0	0	41.213.078.062
PODER JUDICIAL	12.824.872.391	750.080.010	27.638.198.671	0	0	0	41.213.078.062	0	0	41.213.078.062
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	654.672.261	0	0	0	0	0	654.672.261	0	0	654.672.261
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	170.779.527.917	34.080.010	0	0	3.077.718.446	0	173.881.326.373	0	0	173.881.326.373
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	170.779.527.917	34.080.010	0	0	3.077.718.446	0	173.881.326.373	0	0	173.881.326.373
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	252.276.094	11.512.210.113	0	0	0	11.764.486.207	0	0	11.764.486.207
PODER LEGISLATIVO	0	252.276.094	11.512.210.113	0	0	0	11.764.486.207	0	0	11.764.486.207
MINISTERIO DE TURISMO	3.727.113.581	118.884.036	0	0	0	0	3.846.000.617	0	0	3.846.000.617
ENTE PROVINCIAL DE TURISMO (EPOTUR)	3.727.113.581	118.884.036	0	0	0	0	3.846.000.617	0	0	3.846.000.617
TOTAL	233.514.471.168	28.206.614.408	38.294.082.737	9.396.093.200	11.809.812.350	6.746.411.081	330.717.065.765	0	7.632.230.893	338.649.296.658

TITULO III
Planilla 4A
Anexa al Art. 40

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	65.161.505.102
INGRESOS TRIBUTARIOS	34.378.297.929
IMPUESTOS NACIONALES	34.378.297.929
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.139.392.552
TASAS	929.171.469
OTROS NO TRIBUTARIOS	210.221.083
INGRESOS DE OPERACIÓN	26.209.570.975
VENTAS BRUTAS	26.209.570.975
RENTAS DE LA PROPIEDAD	248.625.000
INTERESES	248.625.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.185.618.646
DEL SECTOR PÚBLICO	3.185.618.646
RECURSOS DE CAPITAL	9.224.687.632
RECURSOS PROPIOS	428.640.000
VENTA DE ACTIVOS	428.640.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.510.100.924
DEL SECTOR PÚBLICO	8.510.100.924
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	285.946.708
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	285.946.708
TOTAL	74.386.192.734

TITULO III
Planilla 5A
Anexa al Art. 40

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	COTRIBUCIONES AL SERVICIO COMUNAL	IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	IMPUESTOS DE OPERACIÓN	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRASPASO CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRASPASO DE CAPITAL	COMBINACIÓN DE LA MOVILIDAD FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS													
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD	7.480.094,190		332.225,830		28.394,391,334		81.600,000	33.394.171,221	428.943,800	4.281.594,427	114.311,960	4.334.554,427	36.411.225,346
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	1.664.447,250		164.038,336		0		61.622,000	1.786.447,250	0	1.022.218,627	0	1.022.218,627	2.703.267,367
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EPEN)	4.818.137,800		3.678,336		0		0	4.821.816,136	4.261.960,000	938.377,536	7.280,000	5.964.537,108	5.266.195,336
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EPEN)	1.207.275,920		58.038,336		22.628.875,360		0	23.394.125,700	0	0	0	23.394.125,700	33.338.255,760
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (ENSA)			15.622,146		3.427.845,222		0	3.443.467,368	7.680,000	3.073.396,422	0	5.625.964,422	6.428.334,372
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0		1.912,336		0		0	1.912,336	0	497.308,000	207.120,000	697.331,336	673.312,336
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0		25.428,336		0		0	25.428,336	0	0	0	25.428,336	51.496,800
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA													
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEL	0		13.697,256		0		0	13.697,256	0	4.218.336,827	5.080,000	4.235.964,083	4.260.298,103
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA													
CENTRO PIME-ADICU	0		6.000,336		0	8.860,000	0	14.860,336	0	0	88.631,100	88.631,100	88.631,100
OPIN	0		0		0	6.000,000	0	6.000,000	0	0	66.631,100	66.631,100	74.432,750
PODER JUDICIAL PROVINCIAL													
PODER JUDICIAL	0		750.000,336		0	0	0	750.000,336	0	0	0	750.000,336	750.000,336
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN													
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	28.888.443,220		24.000,336		0	0	3.077.178,400	29.989.621,956	0	0	0	29.989.621,956	29.989.621,956
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL													
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0		11.681,884		0	244.420,000	0	256.101,884	0	0	0	256.101,884	256.101,884
MINISTERIO DE TURISMO													
ENTE PROVINCIAL DE TURISMO (EPOTUR)	0		1.628,884		114.079,451	0	0	115.708,335	0	0	0	115.708,335	115.708,335
TOTAL:	34.770.397,220		1.125.390,830		38.268.073,875	244.420,000	3.115.156,800	66.161.506,100	428.943,800	6.093.938,254	268.841,100	6.364.880,354	74.186.147,350

TITULO III
Planilla 6A
Anexa al Art. 40

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA E INCREMENTO DEL PATRIMONIO	RECIBIDIMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEFE		0	15.983.645.303	1.722.818.598	17.466.463.901
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA CENTRO PYME-ADENUE		62.359.932	0	0	62.359.932
		62.359.932	0	0	62.359.932
		62.359.932	15.983.645.303	1.722.818.598	17.748.823.833
TOTAL					

TITULO III
Planilla 7A
Anexa al Art. 40

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALUADO INSTITUTO PROVINCIAL DE VIGILANCIA Y FOMENTO (IPV)		0	51.506.900	0	51.506.900
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		1.365.064.130	1.722.818.598	0	3.087.882.728
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.365.064.130	1.722.818.598	0	3.087.882.728
		0	3.090.400	0	3.090.400
		1.365.064.130	3.090.400	0	3.455.554.230
TOTAL					

TITULO III
Planilla 3B
Anexa al Art. 41

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINANCIAMIENTO		FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS		TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS PERICOMERCIO/PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - FRSSC FONDO PROGRAMAS DEL DESARROLLO - FOPRODES FONDO COMITÉ DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, INICIATIVAS Y TURISMO - FCSIT FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2658	221.122.400	0	0	0	0	0	221.122.400	0	0	0
	221.122.400	0	0	0	0	0	221.122.400	0	0	0
	2.606.761.260	0	31.666.410	0	109.873.430	0	2.938.301.120	0	0	0
	2.606.761.260	0	0	0	0	0	2.606.761.260	0	0	0
	0	0	28.000.000	0	0	0	28.000.000	0	0	0
	0	0	0	0	23.873.430	0	23.873.430	0	0	0
	0	0	11.866.410	0	0	0	11.866.410	0	0	0
TOTAL	2.827.883.660	0	31.666.410	0	109.873.430	0	3.159.423.520	0	0	0

TITULO III
Planilla 4B
Anexa al Art. 41

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	1.728.062.484
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.413.633.430
INTERESES	1.413.633.430
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.429.054
DEL SECTOR PÚBLICO	314.429.054
TOTAL	1.728.062.484

TITULO III
Planilla 5B
Anexa al Art. 41

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	CONTINGENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INGRESOS DE OPERACIÓN	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA														
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL														
EMPRESAS - ERSE														
FONDO PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO - FIDUCIARIO														
FIDUCIARIO DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, INDUSTRIA TURISMO - F.P.S.I.V.T.														
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828														
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - LEY 2828														
TOTAL:														

TITULO III
Planilla 6B
Anexa al Art. 41

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA E INCREMENTO DEL PATRIMONIO	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA					
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - LEY 2828					
TOTAL					

TITULO III

Planilla 7B

Anexa al Art. 41

FONDOS FIDUCIARIOS

APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		19.748.830.557	0	0	19.748.830.557
FONDO EDUCARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FERSE		382.364.862	0	0	382.364.862
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FIDPRODES		20.417.879	0	0	20.417.879
FONDO EDUCARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - FEPV 2008		966.000	0	0	966.000
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - FED 2008		19.348.003.636	0	0	19.348.003.636
TOTAL		19.748.830.557	0	0	19.748.830.557

TITULO III
Planilla 1C
Anexa al Art. 42

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

APROBADO POR RESOLUCION 711/22

R E C U R S O S	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	196.488.040.271
INGRESOS TRIBUTARIOS	892.005.120
IMPUESTOS NACIONALES	892.005.120
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	892.005.120
CONTRIBUCIONES	193.073.918.166
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	124.722.984.170
APORTES PERSONALES	64.246.226.974
CONTRIBUCIONES PATRONALES	60.476.757.196
OTRAS CONTRIBUCIONES	68.350.933.996
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	67.379.516.692
APORTES PERSONALES	29.164.971.934
CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.214.544.758
OTRAS ENTIDADES	971.417.304
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	971.417.304
INGRESOS DE OPERACION	1.137.714.301
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	1.137.714.301
COSEGUROS	94.882.380
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	191.392.848
TURISMO SOCIAL	420.387.626
OTROS INGRESOS	431.051.447
INGRESOS DE CAPITAL	157.619.760
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	157.619.760
CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	157.619.760
RECUPERACION PREST. A CP AL SECTOR PRIVADO	157.619.760
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.384.402.684
DEL SECTOR PUBLICO	1.384.402.684
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	1.384.402.684
FUENTES FINANCIERAS	27.841.463.936
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	27.841.463.936
OBTENCION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	27.841.463.936
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	27.841.463.936
TOTAL:	224.487.123.967

TITULO III
Planilla 2C
Anexa al Art. 42

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO DE EROGACIONES

APROBADO POR RESOLUCIÓN 711/22

EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	209.786.020.685
GASTO EN PERSONAL	5.843.912.934
BIENES DE CONSUMO	125.726.429
SERVICIOS NO PERSONALES	989.348.572
TRANSFERENCIAS	202.827.032.750
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIENTES	202.827.032.750
JUBILACIONES Y PENSIONES	153.030.392.385
ADMINISTRACION CENTRAL	30.164.013.723
BANCO PROVINCIA	3.761.139.164
DOCENTES	54.442.464.145
MUNICIPALIDADES	8.330.233.882
PODER JUDICIAL	12.487.638.246
PODER LEGISLATIVO	1.416.236.212
POLICIA	23.804.713.916
SALUD PUBLICA	14.432.291.430
VIALIDAD PCIAL.	2.292.790.439
CARGOS ELECTIVOS	1.898.871.228
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	49.796.640.365
PRESTACIONES ASISTENCIALES	48.608.369.039
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	236.600.597
TURISMO SOCIAL	951.670.729
EROGACIONES DE CAPITAL	1.207.328.458
BIENES DE USO	1.026.159.199
CONSTRUCCIONES	781.049.452
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	245.109.747
ACTIVOS FINANCIEROS	181.169.259
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	181.169.259
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	181.169.259
APLICACIONES FINANCIERAS	13.493.774.824
INVERSION FINANCIERA	13.493.774.824
TOTAL:	224.487.123.967

TITULO III

Planilla Né 1D

Anexa al Art. 43

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	6.125.146.245
INGRESOS CORRIENTES	6.125.146.245
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.125.146.245
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	1.234.267.300
VENTA DE QUINIELA	3.894.896.389
CANON EXPLOTACION CASINO	930.942.520
OTROS INGRESOS	65.040.036
TOTAL	6.125.146.245

TITULO III

Planilla Né 2D

Anexa al Art. 43

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	6.125.146.245
OPERACION	1.286.544.795
PERSONAL	316.748.495
BIENES DE CONSUMO	22.523.385
SERVICIOS NO PERSONALES	947.272.915
OTROS GASTOS	3.733.534.550
COMISIONES POR VENTA	904.770.836
PAGO DE PREMIOS	2.828.763.714
TRANSFERENCIAS	1.105.066.899
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	450.000.000
PARTICIPACION CANON MUNICIPIOS	94.770.000
OTROS PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.21/121)	560.296.899
TOTAL	6.125.146.245

TITULO IV
Planilla 1
Anexa al Art. 44

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEGÚN ESPECIFICIDAD, BRECHAS DE GÉNERO Y EJES DE AUTONOMÍA

BRECHAS DE GÉNERO	ESPECIFICIDAD DEL GASTO		TOTAL
	ESPECÍFICO	PONDERABLE	
Acceso a la Salud	115.601.918	21.754.425.968	21.870.027.886
De Ingresos	316.500.000	5.139.989.934	5.456.489.934
De Tiempo y Cuidados	522.015.955	4.483.323.091	5.005.339.046
Eradicación de la violencia de género	3.235.914.596	19.176.294.058	22.412.208.654
Laboral	34.382.000	8.190.873.440	8.225.255.440
TOTAL:	4.224.414.469	58.744.906.491	62.969.320.960

AUTONOMÍAS	ESPECIFICIDAD DEL GASTO		TOTAL
	ESPECÍFICO	PONDERABLE	
Económica	600.597.965	17.171.588.408	17.772.186.363
Física	834.796.807	6.091.341.019	7.526.138.888
Sin Identificar	0	874.314.079	874.314.079
Toma de Decisiones	0	199.280.332	199.280.332
Transversal	2.789.020.647	33.808.342.653	36.597.403.300
TOTAL:	4.224.414.469	58.744.906.491	62.969.320.960

TITULO IV
Planilla Anexa
Anexa al Art. 46

LOCALIDAD	DETALLE	MONTO ESTIMADO 2023	MONTO ESTIMADO 2024	MONTO ESTIMADO 2025
PLOTTIER	Obra de Gas China Muerta-Segunda etapa	\$ 90 000 000	\$ 0	\$ 0
PLOTTIER	Construcción SAF C.P.E.M N° 27	\$ 50 000 000	\$ 0	\$ 0
PLOTTIER	Construcción Sala Municipal de Elaboración	\$ 25 000 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Obra de electricidad Segunda Meseta - Primera Etapa	\$ 100 000 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Ampliación centro de Salud Nueva España	\$ 30 000 000	\$ 0	\$ 0
VILLA LA ANGOSTURA	Construcción SAF Escuela Primaria N° 104	\$ 50 000 000	\$ 0	\$ 0
BARRANCAS	Centro de Desarrollo Infantil	\$ 15 000 000	\$ 0	\$ 0
BARRANCAS	Poli Deportivo - Proyecto Ejecutivo	\$ 32 000 000	\$ 0	\$ 0
BARRANCAS	Obra Pluvial Local - Proy. Ejecutivo	\$ 27 000 000	\$ 0	\$ 0
PARAJE CURACO	Abastecimiento de agua para uso domiciliario y animal	\$ 7450 000	\$ 0	\$ 0
PLOTTIER	Construcción Salas de Hemograma y Vacunatorio Hospital Plottier	\$ 20 000 000	\$ 20 000 000	\$ 0
PARAJE MOQUEHUE	Construcción de cubierta y cerramiento perimetral Escuela N° 261	\$ 15 000 000	\$ 10 000 000	\$ 0
JUNÍN DE LOS ANDES	Construcción SAF Escuela Primaria N° 7	\$ 25 000 000	\$ 25 000 000	\$ 0
ALUMINÉ	Nucleamiento N° 7-Edificio Nuevo 250 m2	\$ 10 000 000	\$ 40 000 000	\$ 0
PLOTTIER	Obra de cloacas Barrio Unión y Los Alamos	\$ 50 000 000	\$ 50 000 000	\$ 50 000 000
CHOS MALAL	Escuela de Música-Edificio Nuevo 550 m2	\$ 40 000 000	\$ 40 000 000	\$ 30 000 000
CHOS MALAL	CIART N° 4-Edificio Nuevo 550 m2	\$ 40 000 000	\$ 40 000 000	\$ 30 000 000

Anexo II

Planta de Personal

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS

RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

CONCEPTO	TOTAL	Autory Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafoñ General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	1.416	1	0	0	0	0	0	501	914
SECRETARIA DE SEGURIDAD	8.111	0	0	0	7.876	0	0	235	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.342	0	0	0	0	0	0	8	3.334
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	662	2	0	0	0	0	0	395	265
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	0	0	0	0	0	5	146
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	5	0	0	0	0	0	0	121
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	0	0	0	0	0	172	86
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	823	0	0	0	0	0	0	457	366
MINISTERIO DE SALUD	10.495	0	0	0	0	10.462	0	33	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	0	0	0	0	0	0	76	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	0	0	0	0	0	52	89
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANIA	5	0	0	0	0	0	0	5	0
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	0	0	0	0	0	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	0	0	0	0	0	140	0
MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD	11	0	0	0	0	0	0	11	0
Administración Central	25.830	8	0	0	7.876	10.462	0	2.090	5.394
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	511	0	0	0	0	0	0	0	511
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	0	0	0	0	0	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	657	0	0	0	0	0	0	0	657
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	668	0	0	0	0	0	0	0	668
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	0	0	0	0	0	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	25	0	0	0	0	0	0	25	0
PODER JUDICIAL	2.518	873	1.645	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	28	14	14	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	26.823	0	0	19.846	0	0	0	0	6.977
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	613	35	0	0	0	0	578	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	0	0	0	0	0	0	0	446
Organismos Descentralizados	32.565	922	1.659	19.846	0	0	578	32	9.528
General	58.395	930	1.659	19.846	7.876	10.462	578	2.122	14.922
Educación por Tipo de Gestión									
Gestión Pública	26.823	0	0	19.846	0	0	0	0	6.977
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26.823	0	0	19.846	0	0	0	0	6.977

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS **RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO**

CONCEPTO	TOTAL	Aux y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Excepción General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	72	0	0	0	0	0	0	49	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	1.004	0	0	0	0	0	0	0	1.004
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	51	0	0	0	0	0	0	19	32
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	9	0	0	0	0	0	0	9	0
MINISTERIO DE SALUD	660	0	0	0	0	659	0	0	1
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Administración Central	1.801	0	0	0	0	659	0	77	1.065
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	81	0	0	0	0	0	0	0	81
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	228	0	0	0	0	0	0	0	228
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	42	0	0	0	0	0	0	0	42
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	22	0	0	0	0	0	0	0	22
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	16	0	0	0	0	0	16	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)	259	0	0	0	0	0	0	0	259
Organismos Descentralizados	648	0	0	0	0	0	16	0	632
General	2.449	0	0	0	0	659	16	77	1.697

Educación por Tipo de Gestión

--

TOTAL DE PLANTA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	203	23	226
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	511	81	592
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	657	228	885
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	668	42	710
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	27	0	27
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	357	49	406
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	3	0	3
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	826	0	826
POLICIA	7.876	0	7.876
SECRETARIA DE SEGURIDAD	235	0	235
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.342	1.004	4.346
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	662	51	713
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	25	22	47
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	151
PODER JUDICIAL	2.518	0	2.518
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	28	0	28
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	0	126
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	258
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	26.823	0	26.823
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	823	9	832
MINISTERIO DE SALUD	10.495	660	11.155
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	613	16	629
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	5	81
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	141
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANIA	5	0	5
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	259	705
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	140
MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD	11	0	11
Subtotal:	58.395	2.449	60.844
CARGOS A CLASIFICAR 2023	0	565	565
Total:	58.395	3.014	61.409

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF4	7	0
PF3	11	0
PF2	17	0
PF1	13	8
TC4	18	0
TC3	6	0
TC2	7	0
TC1	24	6
AD4	16	0
AD3	8	0
AD2	15	0
AD1	19	7
OP4	18	0
OP3	12	0
OP2	4	0
OP1	8	2
Total por planta	203	23
Total General		226

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF5	2	0
TC4	4	0
PF3	1	0
PF2	4	0
TC2	1	0
AD5	3	0
AD4	1	0
AD3	1	0
AD2	1	0
AD1	1	0
OP5	1	0
OP4	2	0
OP1	5	0
Total por planta	27	0
Total General		27

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	151	6
FUB	40	43
FUC	29	0
FUD	26	0
OSA	51	0
OSB	33	0
OSC	5	0
OSD	4	0
OFA	8	0
OFC	1	0
OFD	2	0
AUA	4	0
MF3	1	0
Total por planta	357	49
Total General		406

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	3	0
Total por planta	3	0
Total General		3

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	33	0
FUB	7	0
FUC	1	0
FUD	14	0
OSA	15	0
OSB	70	0
OSD	1	0
OFC	1	0
PF5	5	0
TC5	8	0
PF4	12	0
TC4	16	0
PF3	3	0
TC3	16	0
PF2	1	0
AT5	19	0
AT4	28	0
AT3	93	0
AT2	75	0
AT1	62	0
AD5	22	0
AD4	21	0
AD3	42	0
AD2	4	0
AD1	11	0
OP5	101	0
OP4	27	0
OP3	111	0
OP2	3	0
OP1	4	0
Total por planta	826	0
Total General		826

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	0
DS0	1	0
BS1	5	0
CS1	22	0
DS1	79	0
ES1	170	0
FS1	272	0
GS1	340	0
HS1	176	0
IS1	154	0
JS1	199	0
KS1	2.231	0
AS2	117	0
BS2	43	0
CS2	306	0
DS2	519	0
ES2	875	0
FS2	944	0
GS2	1.418	0
HS2	4	0
Total por planta	7.876	0
Total General		7.876

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE SEGURIDAD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	62	0
FUB	10	0
FUC	17	0
FUD	14	0
OSA	15	0
OSB	5	0
OSC	3	0
OSD	5	0
OFA	1	0
OFB	102	0
OFD	1	0
Total por planta	235	0
Total General		235

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	2	0
FUB	3	0
FUC	1	0
OSB	1	0
OFA	1	0
G24	0	1
G26	0	100
G23	0	75
PF5	8	0
PF4	8	0
PF3	4	0
PF2	7	0
PF1	1	0
TC5	32	0
TC4	14	0
TC3	13	0
TC2	36	0
TC1	3	0
AD5	23	0
AD4	18	0
AD3	46	0
AD2	107	0
AD1	25	0
SG4	2	0
SG3	1	0
SG2	5	0
SG1	1	0
PF5	6	0
PF4	24	0
PF3	18	0
PF2	78	0
PF1	180	90
TC5	2	0
TC4	14	0
TC3	11	0
TC2	46	0
TC1	38	18
EJ5	20	0
EJ4	45	0
EJ3	81	0
EJ2	501	0
EJ1	690	311
AD5	20	0
AD4	46	0
AD3	97	0
AD2	314	0
AD1	271	37
OP5	18	0
OP4	40	0
OP3	62	0

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OP2	202	0
OP1	156	372
Total por planta	3.342	1.004
Total General		4.346

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	229	7
FUB	45	7
FUC	38	0
FUD	37	5
OSA	43	0
OSB	1	0
OSC	1	0
OSD	1	0
MF3	2	0
EN1	0	14
AS2	0	7
AR1	0	2
E35	0	1
RE1	0	4
ES0	0	1
ES1	0	1
ES2	0	1
ES3	0	1
TC4	2	0
TC2	2	0
TC1	1	0
AD4	1	0
AD3	4	0
AD2	2	0
AD1	4	0
PF4	15	0
PF3	11	0
PF2	16	0
PF1	5	0
TC4	42	0
TC3	29	0
TC2	60	0
TC1	43	0
AD4	6	0
AD3	7	0
AD1	9	0
SG4	2	0
SG3	3	0
SG1	1	0
Total por planta	662	51
Total General		713

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	0
FUB	1	0
OFB	1	0
PF5	3	0
TC5	2	0
PF4	8	0
TC4	4	0
PF3	4	0
TC3	5	0
TC2	1	0
TC1	1	0
AT5	1	0
AT4	1	0
AD5	23	0
AD4	11	0
AD3	30	0
AD2	7	0
AD1	1	0
OP5	6	0
OP4	5	0
OP3	2	0
OP2	1	0
OP1	30	0
Total por planta	151	0
Total General		151

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PC1	1	0
PC2	1	0
PC3	1	0
PC4	1	0
PT1	48	0
PT2	14	0
PT3	5	0
PT4	3	0
JD2	1	0
JD3	1	0
JD5	1	0
JD6	1	0
AE1	14	0
AE2	8	0
AE3	7	0
AE4	3	0
AE6	1	0
AE7	3	0
AE9	1	0
AAT	6	0
MF3	5	0
Total por planta	126	0
Total General		126

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	82	0
FUB	9	0
FUC	22	0
FUD	2	0
OSA	55	0
OSC	1	0
AUA	1	0
PF5	1	0
TC5	5	0
PF4	2	0
TC4	2	0
PF3	2	0
PF2	1	0
AD5	4	0
AD4	3	0
AD2	2	0
OP5	3	0
OP4	16	0
OP3	3	0
OP2	15	0
OP1	27	0
Total por planta	258	0
Total General		258

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	140	1
FUB	83	2
FUC	60	6
FUD	40	0
OSA	109	0
OSB	1	0
OSC	7	0
OSD	4	0
OFA	6	0
OFB	7	0
PF5	5	0
PF4	17	0
TC5	12	0
TC4	8	0
TC3	4	0
TC2	7	0
AT5	4	0
AT4	1	0
AT3	2	0
AT2	2	0
AD5	1	0
AD4	3	0
PF4	1	0
PF3	3	0
PF2	4	0
PF1	2	0
TC2	2	0
TC1	2	0
AD4	14	0
AD3	50	0
AD2	108	0
AD1	105	0
OP3	1	0
OP2	3	0
OP1	5	0
Total por planta	823	9
Total General		832

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	25	0
FUC	1	0
FUD	1	0
OSA	1	0
OFA	1	0
OFB	3	0
OFD	1	0
L11	0	1
PF5	123	0
PF4	447	0
PF3	668	0
PF2	639	0
PF1	1.599	158
TC5	87	0
TC4	181	0
TC3	296	0
TC2	357	0
TC1	1.637	257
AS5	145	0
AS4	113	0
AS3	143	0
AS2	424	0
AS1	1.170	104
AD5	87	0
AD4	87	0
AD3	137	0
AD2	389	0
AD1	847	67
OP5	10	0
OP4	18	0
OP3	27	0
OP2	158	0
OP1	673	73
Total por planta	10.495	660
Total General		11.155

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	52	0
FUB	14	0
FUC	7	0
FUD	3	0
C02	0	3
C01	0	1
C03	0	1
Total por planta	76	5
Total General		81

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	47	0
FUC	5	0
SU3	9	0
SU2	62	0
SU1	5	0
DJ4	1	0
DJ3	4	0
DJ2	1	0
DJ1	2	0
AD4	3	0
OP4	1	0
OP3	1	0
Total por planta	141	0
Total General		141

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	1	0
FUD	1	0
OSA	3	0
Total por planta	5	0
Total General		5

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
TC5	1	0
PF4	8	0
TC4	16	0
PF3	1	0
TC3	6	0
PF2	3	0
TC2	10	0
PF1	1	0
TC1	2	0
AT1	4	0
AD5	3	0
AD4	4	0
AD3	7	0
AD1	2	0
OP1	5	0
Total por planta	73	0
Total General		73

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	91	0
FUB	13	0
FUC	23	0
FUD	1	0
OSA	10	0
OFA	1	0
OFB	1	0
Total por planta	140	0
Total General		140

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	4	0
FUC	1	0
FUD	4	0
OSA	2	0
Total por planta	11	0
Total General		11

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
P12	1	0
P11	8	1
P10	10	0
P09	5	0
P08	4	7
T10	18	0
T09	20	0
T08	9	0
T07	9	0
T06	2	0
T05	4	0
T04	9	10
A10	17	0
A09	12	0
A08	13	0
A07	25	0
A06	11	0
A05	19	0
A04	8	0
A01	4	0
O06	55	0
O07	72	0
O06	60	0
O05	71	0
O04	19	0
O01	26	63
Total por planta	511	81
Total General		592

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF4	2	0
PF3	1	0
PF2	11	0
PF1	6	0
TC4	3	0
TC3	1	0
TC2	9	0
TC1	3	0
AD4	25	0
AD3	19	0
AD2	81	0
AD1	22	0
SG4	4	0
SG3	2	0
SG2	8	0
SG1	19	0
Total por planta	216	0
Total General		216

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF5	5	0
PF4	9	2
PF3	21	2
PF2	40	15
PF1	4	4
TC5	17	0
TC4	51	0
TC3	51	6
TC2	21	12
TC1	1	20
AD5	11	0
AD4	59	1
AD3	38	2
AD2	37	34
AD1	2	35
OP5	39	0
OP4	89	1
OP3	79	3
OP2	76	31
OP1	4	60
OP6	2	0
TC6	1	0
Total por planta	657	228
Total General		885

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF5	7	0
PF4	5	0
PF3	14	4
PF2	11	3
PF1	12	18
TC6	4	0
TC5	11	0
TC4	12	0
TC3	34	3
TC2	42	2
TC1	12	5
AD6	4	0
AD5	16	0
AD4	9	0
AD3	57	1
AD2	29	2
AD1	8	4
OP6	25	0
OP5	35	0
OP4	42	0
OP3	92	0
OP2	130	0
OP1	57	0
Total por planta	668	42
Total General		710

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF3	2	0
PF2	8	0
PF1	1	0
TC3	1	0
TC2	2	0
AD4	1	0
AD3	1	0
AD2	27	0
AD1	6	0
SG2	1	0
SG1	3	0
Total por planta	53	0
Total General		53

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	0
FUB	1	0
OSA	2	0
OSC	1	0
Total por planta	7	0
Total General		7

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	13	0
FUB	6	0
FUD	3	0
OSA	2	0
OFC	1	0
UP4	0	1
UP1	0	10
UP2	0	4
UP3	0	6
UP5	0	1
Total por planta	25	22
Total General		47

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBj	49	0
AJ1	5	0
AJ2	23	0
AJ3	52	0
AJ4	68	0
AJ5	39	0
JAA	83	0
JAj	69	0
JAS	32	0
JAT	6	0
JBA	111	0
JBS	8	0
JBT	3	0
JCA	107	0
JCj	73	0
JCS	17	0
JDA	149	0
JDj	113	0
JDS	16	0
JDT	7	0
JEA	48	0
JEj	132	0
JES	2	0
JET	2	0
JFA	93	0
JFS	7	0
JFT	1	0
JGA	245	0
JGS	10	0
JGT	1	0
JHS	4	0
JPS	29	0
JPT	36	0
MF1	7	0
MF2	44	0
MF3	99	0
MF4	133	0
MF5	81	0
MF6	210	0
MF7	292	0
MF8	7	0
JHT	5	0
Total por planta	2.518	0
Total General		2.518

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBj	5	0
JDA	5	0
JEA	3	0
JEJ	1	0
MF2	6	0
MF3	1	0
MF4	2	0
MF6	3	0
MF7	2	0
Total por planta	28	0
Total General		28

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	0
AB2	30	0
AC2	3	0
AD2	14	0
AE2	81	0
AF2	27	0
AG2	21	0
AH2	10	0
AI2	122	0
AJ2	38	0
AK2	24	0
AL2	37	0
AM2	27	0
AN2	12	0
AO2	6	0
AQ2	20	0
AR2	26	0
AS2	14	0
AT2	18	0
AU2	98	0
AV2	32	0
AW2	40	0
AX2	10	0
AY2	13	0
AZ2	11	0
BA2	152	0
BB2	12	0
BC2	147	0
BD2	10	0
BE2	3	0
BF2	6	0
BG2	3	0
CA2	77	0
CB2	2	0
CC2	939	0
CD2	3	0
CE2	41	0
CF2	35	0
DA2	232	0
EA2	29	0
EB2	45	0
EC2	8	0
EE2	126	0
EF2	1.306	0
EG2	30	0
EH2	331	0
EI2	7	0
EJ2	9	0
EK2	34	0
EL2	13	0

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EM2	3	0
EO2	78	0
EQ2	334	0
FA2	5	0
FD2	6	0
GA2	92	0
GB2	15	0
GD2	6	0
HB2	28	0
HC2	4	0
HD2	3	0
IA2	1	0
IB2	21	0
IF2	4	0
IG2	7	0
IH2	25	0
IK2	38	0
IL2	71	0
JC2	4	0
SA2	12	0
SB2	9	0
SC2	19	0
SD2	5	0
SE2	14	0
SF2	9	0
SG2	14	0
SH2	8	0
SI2	45	0
UD2	113	0
UE2	6	0
UF2	25	0
UK2	39	0
UL2	4	0
UM2	10	0
UN2	269	0
UO2	40	0
UP2	33	0
UQ2	18	0
UR2	8	0
AA3	2	0
AC3	29	0
AD3	5	0
AG3	4	0
AI3	176	0
AM3	3	0
AN3	74	0
AO3	3	0
AR3	21	0
AS3	31	0
AU3	16	0

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
BA3	4.994	0
BB3	12	0
BE3	94	0
BF3	81	0
BJ3	52	0
CB3	70	0
DA3	143	0
DF3	963	0
DG3	8	0
DH3	1	0
DJ3	20	0
DK3	69	0
DL3	1	0
EA3	1	0
EB3	6	0
EC3	22	0
EE3	11	0
EH3	24	0
EI3	1	0
FA3	4	0
FC3	190	0
FD3	19	0
FE3	39	0
FF3	929	0
FG3	80	0
FH3	2	0
FI3	24	0
FJ3	180	0
FL3	141	0
FM3	21	0
FN3	8	0
HB3	14	0
HC3	5	0
HD3	220	0
HF3	75	0
HG3	69	0
HH3	15	0
IA3	1.318	0
IC3	1	0
JA3	817	0
JC3	5	0
JD3	1	0
JE3	1	0
JF3	4	0
KA3	1	0
KB3	140	0
OC3	101	0
OD3	1	0
PA3	1	0
PB3	1	0

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
QB3	1	0
AC4	6	0
AD4	12	0
AE4	1	0
AF4	20	0
AH4	12	0
AJ4	8	0
AJ4	29	0
AK4	5	0
AM4	5	0
BB4	3	0
CA4	196	0
CB4	19	0
DA4	7	0
DB4	10	0
EA4	45	0
EB4	586	0
EC4	1	0
FA4	59	0
FB4	5	0
FC4	152	0
JB4	78	0
TA5	11	0
AC7	13	0
AD7	8	0
AE7	2	0
AF7	7	0
AG7	1	0
AH7	7	0
AJ7	32	0
AK7	12	0
AL7	1	0
AM7	3	0
AN7	3	0
BD7	31	0
BE7	5	0
BF7	14	0
CA7	634	0
CB7	304	0
CD7	7	0
CF7	1	0
EB7	11	0
EC7	3	0
ED7	2	0
EF7	30	0
EG7	1	0
JC7	5	0
JD7	1	0
JE7	1	0
PA7	1	0

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PB7	1	0
PD7	48	0
PE7	3	0
PF7	12	0
PT7	15	0
AA8	5	0
AB8	8	0
AE8	4	0
AF8	8	0
AG8	3	0
AH8	1	0
BA8	12	0
BB8	12	0
BC8	31	0
BD8	63	0
BE8	14	0
BF8	14	0
EC8	2	0
ED8	5	0
EF8	2	0
EI8	6	0
EK8	16	0
EM8	8	0
MM8	2	0
MP8	2	0
PM8	8	0
PP8	8	0
DE9	1	0
DG9	1	0
DH9	13	0
DI9	3	0
PF3	5	0
PF2	4	0
PF1	2	0
TC3	1	0
TC2	2	0
AD5	207	0
AD4	137	0
AD3	145	0
AD2	114	0
AD1	70	0
OP5	33	0
OP4	67	0
OP3	22	0
OP2	48	0
OP1	51	0
UX5	610	0
UX4	914	0
UX3	1.394	0
UX2	1.219	0

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
UX1	1.932	0
Total por planta	26.823	0
Total General		26.823

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	0
DL	2	0
FL2	4	0
FL3	1	0
FL4	4	0
HLA	75	3
HLB	38	4
HLC	25	2
HLD	5	0
HLE	2	0
HLF	2	1
HLH	11	1
HLJ	11	1
HLK	2	0
HLL	26	0
HL4	173	0
HL5	96	0
HL6	40	0
HL7	58	4
PL	2	0
SL	1	0
Total por planta	613	16
Total General		629

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF4	2	0
PF3	6	0
PF2	8	0
PF1	5	0
TC4	2	0
TC3	5	0
TC2	5	0
TC1	2	0
EH4	60	0
EH3	22	0
EH2	48	0
EH1	22	259
AD4	33	0
AD3	21	0
AD2	49	0
AD1	21	0
SG4	55	0
SG3	29	0
SG2	38	0
SG1	13	0
Total por planta	446	259
Total General		705

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

2411 - Da de Baja de la Panta Eventual al personal detallado en el Anexo que forma parte de la presente, de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir de la firma de la presente norma.

2412 - Otorga a la Municipalidad de Loncopué un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, destinados a la finalización de la obra de "Red Cloacal de la calle Trahuncura" de dicha localidad, proveniente de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el Área "El Trapial Este".

2413 - Otorga al Club Social y Deportivo Unión de Zapala un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la construcción de 79,20 mts. de tribuna de dicha institución, provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el Área "Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste".

2414 - Otorga a la Asociación Club Barrio Don Bosco de Zapala un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la construcción de 79,20 mts. de tribuna en dicha institución, provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el Área "Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste".

2415 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Municipios.

2416 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto. Municipios.

2417 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Comisiones de Fomento.

2418 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipalidad.

2419 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Octavio Pico, destinado a la contratación de horas máquina necesaria para la realización del reacondicionamiento de la bocatoma del sistema de Rincón Colorado, para poner en funcionamiento el sistema que abastece a la localidad de agua para riego.

2420 - Otorga a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, un Aporte No Reintegrable destinado al montaje y compra de un motor de 4 tiempos a explosión tipo Deutz, cañería de acero de 12" de diámetro con bridas, chupador y demás accesorios.

2421 - Otorga un Aporte No Reintegrable distribuido a los nueve (9) becarios/as que prestan servicios en el marco del Programa Médicos Comunitarios, detallados/as en el Anexo que forma parte de la presente norma.

2422 - Otorga a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P., un Aporte Extraordinario No Reintegrable para la compra de piezas artesanales tradicionales y contemporáneas en el interior provincial, mediante la organización de la segunda etapa de recolección del segundo semestre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2423 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) que permita financiar la adquisición de cuatro (4) geomembranas de HDPE para instalarse en tanques para acopio de agua para hacer frente a eventuales incendios forestales en los campos que la empresa posee en el Norte, Centro y Sur de la Provincia; de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2424 - Otorga un Aporte No Reintegrable al Consejo Federal de Turismo, en concepto de Aporte Anual correspondiente al Ejercicio 2022.

2425 - Designa al Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, como responsable para llevar adelante desde la Provincia, todas las acciones, gestiones, convenios y contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Evento Internacional "Neuquén Argentina Classic 2022", el que ten-

drá lugar en el Chapelco Golf & Resort de la localidad de San Martín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, del 05 al 11 de diciembre del corriente año.

2426 - Designa en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén, a las personas y de acuerdo a las reparticiones que se indican en el presente Decreto.

2427 - Designa al Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, Cr. José Gabriel López y al Director Provincial de Coordinación Legal, Dr. Sebastián Eduardo Guasco, ambos dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, para que en forma indistinta representen a la Provincia del Neuquén en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por la Empresa Central Puerto S.A., para el día 23 de diciembre de 2022 a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia mediante el Sistema de Videoconferencia provisto por la Aplicación Zoom, conforme la publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha 14/11/22 e incorporada a las actuaciones como Anexo.

2428 - Deja sin Efecto el llamado a Concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2021-261-E-NEU-GPN, en Orden 31 - "Chofer de Ambulancia", para la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

2429 - Deja sin Efecto la vacante autorizada por Decreto DECTO-2022-88-E-NEU-GPN, seis (6) Puestos de "Mucama" y dos (2) Puestos de "Telefonista/Radioperador" de la Planta Funcional del Hospital Zapala Base SIEN-ZAPALA, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

2430 - Convierte los cargos que a se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2431 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, al agente Santiago Pérez, función Auxiliar Administrativo, a partir de la firma del presente Decreto, quedando el puesto vacante hasta su próxima cobertura.

2432 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1235/2022.

2433 - Convalida la Resolución RESOL-2022-409-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura que como Documento RS-2022-02207331-NEU-MEI forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02231022- -NEU-MEI.

2434 - Promulga la Ley N° 3365.

2435 - Crea y Transfiere doscientos cincuenta y seis (256) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2436 - Da de Baja por nueva designación laboral, a los agentes detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma, a partir de la firma de la presente norma.

2437 - Convierte y Transfiere trescientos noventa (390) cargos del Presupuesto General Vigente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

2438 - Convierte sesenta y un (61) cargos del Presupuesto General Vigente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

2439 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá, el cual fue destinado al alquiler de seis (6) baños químicos que fueron utilizados en la celebración del 9º Aniversario de Beatificación de Ceferino Namuncurá, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2440 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al mes de octubre de 2022.

2441 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallado en el Anexo para dar continuidad a los trabajos correspondientes a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares.

2442 - Otorga un aporte de capital a la Empresa CORFONE S.A., a liquidarse en el mes de diciembre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

2443 - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64º, inciso 2), apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, para la adquisición tarjetas

alimentarias destinadas a familias de escasos recursos de la Provincia del Neuquén, con las firmas Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia, para adquirir tarjetas precargadas; con la firma Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda, para adquirir tarjetas y con la firma Capriolo S.R.L., para adquirir tarjetas precargadas.

2444 - Promulga la Ley N° 3366.

2445 - Da de Baja a partir de la fecha de firma del presente Decreto, a la agente que se indica en el Anexo que forma parte del presente, del cargo allí consignado.

2446 - Autoriza y Aprueba la contratación de un (1) Profesional Médico/Médica Laboral y un (1) Profesional Médico/Médica, matriculados en la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de Contrato de Servicios, con destino a la Dirección Provincial de Salud Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, del Ministerio de Economía e Infraestructura, por el término de doce (12) meses, en el marco del Artículo 64°, inciso 2, apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

2447 - Da de Baja de los cargos de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura, aprobada mediante Decreto N° 168/20, a las personas que se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir de la firma del presente.

2448 - Aprueba lo actuado por el Comité de Evaluación del Concurso Abierto Interno, autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1880-E-NEU-GPN que como Documento ACTA-2022-02123959-NEUPOBJUD#SSEG, forma parte del presente Expediente, en relación a la cobertura de los cargos vacantes de la Dirección Provincial de Población Judicializada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.

2449 - Designa a partir de la fecha de la presente norma y hasta el 30 de abril de 2023, dentro de la Panta Eventual de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente norma, en las dependencias, agrupamiento, nivel y función que en cada caso se indica.

2450 - Crea el Puesto de Acompañante Domiciliario y asigna, dentro del Clasificador Ocupacional Institucional del entonces Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto N° 0825/13, según el Anexo que forma parte de la presente.

2451 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Educación, al agente Luciano Espinosa, función Administrativo, a partir de la firma de la presente norma, dejándose vacante el puesto hasta su próxima cobertura.

2452 - Convalida el Convenio de Adhesión para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula", RE-2022-01199197-APN-DD#ME, financiado por la Corporación Andina de Fomento y su Acta Complementaria RE-2022-75278700-APN-DD#ME, suscriptos entre el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Educación de la Nación, que como Anexo forman parte del Expediente consignado en el Visto.

2458 - Establece Asueto Administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados, los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina "Halcón 2" - Expte. N° 4802-000573/2009; **EX-2021-00812399-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén, Superficie: 1.625 Has.. Titular: Orion del Sur S.A.. Escritura Trece (13). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento "Halcón 2", la cual transcrita en su parte pertinente dice: Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domi-

cilio real en Boulogne Sur Mer 1.295 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (CP 5.500) y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presenta y manifiesta: 1. Que la representación invocada se encuentra acreditada como Apoderado Especial de Orión del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento del tipo de mineralización diseminada de Cobre, en Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la Muestra Legal en el punto definido por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), acompañándose la Muestra Legal correspondiente: X (Norte)= 5.811.797 ; Y (Este)= 2.480.771. 3. El polígono del Área de Indisponibilidad de la presente Manifestación de Descubrimiento, cuya superficie es de 1.625 hectáreas, se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), conforme se indica en el croquis adjunto. Vértice A= Coordenada X: 5.812.400 - Coordenada Y: 2.479.200; Vértice B= Coordenada X: 5.812.400 - Coordenada Y: 2.484.200; Vértice C= Coordenada X: 5.809.150 - Coordenada Y: 2.484.200; Vértice D= Coordenada X: 5.809.150 - Coordenada Y: 2.479.200. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para manifestaciones de descubrimiento pesos veintiocho (\$28). 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Halcón 2" y su Área de Indisponibilidad totaliza 1.625 hectáreas. 6. Los terrenos donde se encuentra ubicado el descubrimiento no se encuentran cercados por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos y se presume que son fiscales. 7. Por lo expresado, téngase por presentada la manifestación de descubrimiento "Halcón 2", solicitando en esta oportunidad se libren los Oficios a los Organismos pertinentes a los efectos de tramitar Informes de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad Inmueble. Sírvasse proveer de conformidad. Hay una firma ilegible con su respectiva aclaratoria, la cual dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado N° 11. Zapala, 26 de noviembre de 2019. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 4802-000573/2018, Fs. 76. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 1.625 Has., solicitadas para la s/ Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada: "Halcón 2", tramitado por el Expte. N° 4802-000573/2009, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 1.357 Has., 21 As., ubicadas dentro del Lote B1 que es parte del Lote Oficial 9, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2321-0000, cuyo dominio consta a nombre de Parada Juan Bautista (Oficios obrantes a Fs. 65-R.P.I.; a Fs. 71/75-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 251 Has., 33 As., ubicadas dentro del Lote C1 que es parte del Lote Oficial 9, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectados por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1523-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 66/67-R.P.I.; a Fs. 71/75-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 16 Has., 46 As., ubicadas dentro del Lote D2 que es parte del Lote Oficial 9, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectados por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1517-0000, cuyo dominio consta a nombre de La Brín Dulcinia (Oficios obrantes a Fs. 68-R.P.I.; a Fs. 71/75-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 251 Has., 33 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 1.373 Has., 67 As., en Terrenos Esriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de enero de 2021. Téngase presente sellado por diligenciamiento de Oficios. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que

dice: Dr. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 02; 07 y 16-12-22

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia.Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observaciones
9811/1978	Don Francisco	Arcilla	Zapala	Resolución N° 02/2017
3830/1966	Juan Carlos	Cobre	Zapala	Resolución N° 93/2018
7882/1973	Don Jaime	Bentonita	Zapala	Resolución N° 60/2022

Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 02; 07 y 16-12-22

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia.Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observaciones
9811/1978	Don Francisco	Arcilla	Zapala	Resolución N° 02/2017
3830/1966	Juan Carlos	Cobre	Zapala	Resolución N° 93/2018
7882/1973	Don Jaime	Bentonita	Zapala	Resolución N° 60/2022
2577/1964	La Aguada	Arcilla	Zapala	Resolución N° 76/2016
2558/1998	Los Bisnietos	Bentonita	Zapala	Resolución N° 101/2019

Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 02; 07 y 16-12-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 03 de marzo de 2023 a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Matrícula AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 7712-000405/2017; **EX-2021-00097382-NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Acevedo Romanella Héctor Esteban, con una superficie de 49 Has., 21 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 19, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuénches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos Calcáreos - **Expediente N° 5912-000517/2014**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 5 Has., 11 As.. Titular: Belén Leonor Llanos. Quien suscribe: Llanos Belén Leonor Inés, con domicilio real y legal en calle Trafal N° 343 de la Ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1) Que habiendo descubierto mineral de tercera categoría Árido Calcáreo, sobre lo que se presume el manto, viene a hacer la correspondiente solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2) Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privado, pero no es terreno ni labrado ni cercado. La cantera tiene la forma de un polígono ocupando una superficie de 5 Has., 91 As., 69 Cas., quedando determinada por los vértices que a continuación se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1 X= 5696095.60 - Y= 2414242.54; V2 X= 5695549.16 - Y= 2414487.06; V3 X= 5695978.46 - Y= 2414078.39. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley valor de \$1.605. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Llanos Belén Leonor. A Fs. 02 consta: Ubicación Cantera de Áridos y croquis demostrativo. A Fs. 47 consta en su parte pertinente: De mi consideración: Quien suscribe: Llanos Leonor Inés Belén, con domicilio real en calle Trafal N° 343 de la Ciudad de Zapala, en carácter de titular N° de Expediente 5912-517/2014, por medio de la presente me dirijo a Ud./s con el fin de solicitar, tenga a bien desafectar el área que superpone entre dicha cantera y Parque Eólico Los Pocitos, teniendo en consideración que la superficie afectada es parcial y casi nula. Cabe mencionar que en otras solicitudes de cantera ha sucedido la misma situación de superposición y el trámite se ha resuelto de manera viable. "...". Sin otro particular y a la espera de una pronta favorable respuesta, lo saludo a ud./s muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Llanos Leonor Inés Belén, CUIT 23-31465762-4. Zapala, 19 de noviembre de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/50 del Expte. 5912-000517/2014. Atento a lo solicitado por el titular a Fs. 47, se procede a readecuar la solicitud de cantera. Se otorga nuevo relacionamiento, informe de dominio y croquis. La superficie de 5 Has., 11 As., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se tramita bajo Expte. N° 5912-000517/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 28, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.695.976,25 e Y= 2.414.072,82, sus lados miden: Al Norte, en una parte con 198,60 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.696.030,02 e Y= 2.414.264,01, al Este en cuatro partes, la primera parte con 210,33 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.695.839,21 e Y= 2.414.352,52. La segunda parte con 37,21 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.695.802,16 e Y= 2.414.349,04. La tercera parte con 56,20 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.695.761,98 e Y= 2.414.388,34. La cuarta parte con 234,60 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.695.549,16 e Y= 2.414.487,06. Finalmente al Oeste con 594,98 metros de longitud hasta el Vértice VO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5 Has., 11 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Calcáreo, tramitado por el Expte. N° 5912-000517/2014, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 1 Has., 58 As., ubicadas dentro del remanente Lote XIV del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5045-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 24-R.P.I.; 23-DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. 3 Has., 53 As., ubicadas dentro del remanente del Lote 6, Grupo B que es parte del Lote Oficial 28 del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5249-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 38/42-R.P.I.; 43/44-DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 5 Has., 11 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Zapala. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/ Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapa-

la, 07 de noviembre de 2019. Atento al estado de autos, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 08 de noviembre de 2019. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 16; 23 y 30-12-22

CONTRATOS

RPJ S.A.

Por Escritura Pública N° 160 otorgada el 21 de septiembre de 2022, por el Escribano Titular del Registro Notarial N° 10 de Neuquén, se ha constituido una Sociedad Anónima denominada: "RPJ S.A.". Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Socios: (i) Juan Martín Bartusch, DNI N° 39.132.082, nacido el día 12 de marzo de 1996, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Lote 161 B s/n, Centenario, Provincia del Neuquén y (ii) Pablo Martín Verones, DNI N° 26.326.418, nacido el 15 de octubre de 1977, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Río Senguer 810, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada o en colaboración con terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, compraventa de hacienda, cereales y oleaginosos, acopio, depósito y consignación de los mismos como así también la explotación de establecimientos rurales propios o ajenos; b) Producción, industrialización, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos frutihortícolas; c) Producción, elaboración, distribución y venta de carnes y frutos con destino al consumo o distribución. La faena y el procesamiento propio y de terceros; d) Realización de operaciones de exportación e importación de productos alimenticios, concentrados o no y bienes de consumo y capital, pudiendo efectuar a tal efecto todo lo inherente para celebrar cualquier acto y contrato que las Leyes vigentes y el Estatuto autoricen. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$400.000, representado por 400.000 acciones de \$1 valor nominal cada una y derecho a un voto por acción. Administración y Representación: A cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea que los elija, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, pudiendo elegir un número igual o menor de Directores Suplentes con el fin de llenar vacantes. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente. La sociedad prescinde de Sindicatura, confiriéndose en consecuencia a los Accionistas el derecho de contralor que establece el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se designó el siguiente Directorio por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Sr. Pablo Martín Verones y Director Suplente: Juan Martín Bartusch, cuyos datos figuran en el presente. Los Directores constituyen domicilio especial a los efectos del Art. 256 Ley 19550 en Hipólito Yrigoyen 135, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Por último, se fija el domicilio de la sede social en Hipólito Yrigoyen 135, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "RPJ S.A. s/Inscripción de Contrato Constitutivo", (Expte. N° 28063/22). Subdirección, 5 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

AJM SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 08/11/2022, la totalidad de los socios de la Empresa AJM SERVICIOS S.R.L., decidieron fijar nuevamente en uno el número de Gerentes y aprobar la reelección del socio González Mario Alberto, quien se desempeñará en el cargo de Gerente por el término de tres años a partir del día de la fecha. El presente edicto fue ordenado en autos: "AJM SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. 28101/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 05 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

BRANCHE SAS**Instrumento Modificatorio de Estatuto**

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022, comparecen: Damián Ángel Oviedo, DNI 33.002.234, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-33002234-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de agosto de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sarmiento 266, Cipolletti, Río Negro, Argentina y el Sr. Mauro Roy Giménez Gutiérrez, DNI 34.293.527, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34293527-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín 201, Cipolletti, Río Negro, Argentina, titulares del ciento por ciento del capital social de BRANCHE SAS, en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia del Neuquén, bajo Expediente 28086/22 y dice: Primero: Que se modifica el Artículo Tercero. Objeto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Servicios de peluquería y tratamientos de belleza. Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. Elaboración de comidas preparadas para reventa. Servicios de organización de exposiciones, convenciones y capacitaciones. Compra, venta, elaboración, envasado, distribución, importación y exportación, al por menor y al por mayor de: 1) Productos de cosmética capilar, facial, corporal y perfumería. Accesorios e implementos de belleza. Artículos y equipamientos para peluquería. 2) Indumentaria, calzado y accesorios. 3) Artículos de bazar, decoración, textiles y mobiliarios". De conformidad se suscriben tres ejemplares iguales, en la Ciudad y fecha arriba indicados.

1p 16-12-22

INDUSTRIA PETROLERA DEL SUD S.R.L.**Publicación Ley 19550 (Arts. 10 y 60)**

Se comunica que por Acta 220 de fecha 30 de agosto de 2021, se ha designado en el cargo de Gerente Titular al Sr. David Dardo Vilches, DNI 23.918.896 y por Acta 230 de fecha 12 de julio de 2022, se ha designado en el cargo Gerente Suplente al Sr. Carlos Alberto Pascal, DNI 25.679.192. Por Acta N° 222 de fecha 04 de octubre de 2021, se ha puesto en funciones al Sr. Gerente Titular: Sr. David Dardo Vilches, quedando así conformado la totalidad del órgano volitivo en conjunto con el Gerente General,

Sr. Ernesto Vilches, quien ya se desempeñaba en esa función. El presente edicto fue ordenado en los Expedientes 26888/21 y 197122/22, Designación de Gerentes, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, acumulándose a estos actuado en el Expediente 27831/22. Subdirección, 14 de noviembre de 2022.

1p 16-12-22

TRANSPORTE MITO S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 20/10/2022, se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Denominación: Memphis S.A.S.. Socio: Carlos Mauricio Martínez Valenzuela, chileno, nac. el 21/3/1973, DNI 92.863.859, cas. en 1° nup. c/Cynthia Paola Rodas Zoppetti (DNI 92.676.605), empresario, domicilio Casa 286, B° Uno de la Ciudad de Plaza Huincul. Duración: 50 años, a partir de fecha de constitución. Objeto: 1) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. 2) Servicios de administración, control, procesamiento de información. 3) Gestión de compra de materiales, insumos, servicios y logística. 4) Contratación de personal para prestación de servicios administrativos. 5) Contratación de personal operativo, técnico y profesional para servicios de asesoramiento. 6) Contratación de personal de ordenanza, limpieza y mantenimiento. 7) Selección y provisión de personal eventual. 8) Provisión de personal permanente. 9) Alquiler de vehículos livianos, medianos y pesados sin chofer. 10) Alquiler de vehículos livianos, medianos y pesados con chofer. 11) Alquiler de maquinarias liviana y pesada. 12) Alquiler de compresores de gas. 13) Alquiler de generadores de energía. 14) Alquiler de mobiliario e insumos de oficina. 15) Alquiler de oficinas móviles. 16) Alquiler de viviendas. 17) Mantenimiento de vehículos. 18) Transporte de cargas líquidas. 19) Transporte de cargas sólidas. 20) Transporte de personal. 21) Operación y mantenimiento de instalaciones de gas, petróleo y agua de superficie. 22) Construcción, reforma y mantenimiento de obras civiles e industriales. 23) Construcción de cercos perimetrales. 24) Construcción de oficina móviles. 25) Venta al por menor y al por mayor de materiales de construcción. 26) Reciclados de materiales civiles e industriales. Capital: \$150.000 representado por 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables, conforme a las normas contables vigentes. Sede Social: Barrio Uno, Casa 286, Ciudad de Plaza Huincul. Capital Social: Suscripción: La socio suscribe el 100% del capital social en partes iguales, es decir, 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: Administrador Titular: Carlos Mauricio Martínez Valenzuela, con domicilio real y domicilio especial constituido en el Barrio Uno, Casa 286 de la Ciudad de Plaza Huincul. Administradora Suplente a: Jessica Daniela Ferrari, argentina, nacida el 29/10/1987, DNI 33.307.655, empleada, domicilio real y domicilio especial constituido en calle Santa Cruz 21, Depto. C de Cutral-Có.

1p 16-12-22

VENROSS S.R.L.**Cambio de Jurisdicción a esta Provincia**

Por Reunión de Socios de fecha 26 de abril de 2022, se aprobó la modificación del contrato social de VENROSS S.R.L., por cambio de domicilio legal a la Provincia del Neuquén. El contrato constitutivo de VENROSS S.R.L. se inscribió en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de Río Negro, bajo el Tomo VII, Folios 2563/2566, Número 0476, Expte. N° 0728-IRPJ-15 de fecha 14 de mayo de 2015. Modificaciones Inscriptas: Cesión de cuotas, modificación del contrato social, bajo el Tomo VII, Folios 2759/2762, Número 516, Expte. N° 0808-IRPJ - 21 de octubre de 2015. Socios: El señor Venialgo José del Rosario, nacido el 8 de enero de 1961, paraguayo, comerciante, D.N.I. N° 93.000.593, CUIT 20-93000593-3, soltero, domiciliado en calle Córdoba 475 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el señor Venialgo González Mario Javier, nacido el 19 de enero de 1986, paraguayo, comerciante, D.N.I. N° 94.346.283, CUIT 20-94346283-7, soltero y domiciliado en calle 9 de Julio 53 de la Ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años. Domicilio de la Sociedad: En calle General Enrique Mosconi 2.515 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital: Pesos ochenta mil (\$80.000,00). Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de fabricación, instalación, reparación, venta, alquiler, transporte, importación y exportación de todo tipo de herramientas, estructuras metálicas, tanques cisternas, tráilers, instrumentos de medición y equipos que se apliquen en la industria petrolera, ya sea en procesos de perforación, terminación, reparación, intervención, producción de petróleo y gas, servicios de operaciones especiales y exploración geofísica, mediciones físicas en pozos. Organización de la Administración: A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no designados por término indeterminado. Administrador: El socio Venialgo González Mario Javier, D.N.I. N° 94.346.283. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "VENROSS SRL s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción a esta Provincia", (Expte. N° 27626/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 5 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

RAÍCES PATAGÓNICAS S.A.S.

Por instrumento de fecha 16 de septiembre del año 2022 y modificatorio de fecha 25 de octubre del año 2022, la siguiente persona: Raúl Julio Robert, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.381.755, titular del C.U.I.T. N° 20-21381755-9, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de abril de 1970, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Las Orquídeas N° 245 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; celebró el contrato social de RAÍCES PATAGÓNICAS S.A.S.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la siguientes actividades: Venta al por mayor y menor de carnes rojas y/o derivados, menudencias; de carne porcina; huevos, carnes de aves, y productos de granja y de la caza. Comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación, al por mayor y al por menor de todo tipo de productos de consumo masivo, tales como: Alimentos, sean perecederos y no perecederos, ya sea por kilo, enlatados, envasados, embolsados o en su empaque original, en especial: Carnes, huevos, embutidos, bebidas con y sin alcohol, refrescos, helados, cereales, golosinas, productos de panadería, miel, mermeladas, galletas, snacks, aderezos, leche y productos lácteos, quesos; cigarros y tabacos. Artículos de limpieza y útiles de aseo personal; prendas y vestimentas. Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas y establecimientos comerciales. Distribución de

alimentos por cuenta propia y/o de terceros, servicios de carga y descarga de mercaderías, alimentos, ahumados, carnes rojas, derivados, carnes de aves, productos de granja y/o de caza. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$120.000 (pesos ciento veinte mil). Administrador Titular: Raúl Julio Robert, DNI N° 21.381.755. Administrador Suplente: Marisol Eliana Robert, DNI N° 23.058.926. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 01 de julio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "RAÍCES PATAGÓNICAS S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 27915/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

BISNIETOS DE DON GUILLERMO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 5 del 20/07/2022, en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Felicitas Elizabeth Winterhalder, D.N.I. N° 1.649.440, se ha resuelto designar en su lugar al Sr. George Laszlo Gustavo Stromeyer, razón por la cual el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. George Laszlo Gustavo Stromeyer, D.N.I. N° 93.630.085 y Director Suplente: Sr. Luis María Ayarragaray, DNI 16.763.727. El Director Titular designado ha constituido domicilio especial (Art. 256, LGS) en Almte. Brown N° 325 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L.

Designación de Gerente Renunciante, Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato, Renuncia de Gerente y Designación de Nuevo Gerente

Se hace saber que por Acta N° 3 de fecha 01 de julio de 2021, los socios: Francisco Javier Molina, D.N.I. 17.592.144, Santiago Adrián Molina, D.N.I. 37.461.646, Francisco Andrés Molina, D.N.I. 31.939.660, Jiménez Eric William, D.N.I. 37.859.016 y María Alicia Belenguer, D.N.I. 20.463.238 de MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 2018, bajo el N° 175, Folios 1406/1414, Tomo VIII-SRL, Año 2018 y modificatorio de fecha 11 de diciembre de 2019, bajo el N° 413, Folios 3435/3443, Tomo XVIII-SRL, Año 2019, renovaron el mandato de socio Gerente a la señora María Alicia Belenguer, D.N.I. 20.463.238, por el término de tres (3) ejercicios consecutivos. Por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 2022, se instrumentó la siguiente cesión de cuotas sociales: El señor Francisco Javier Molina, D.N.I. 17.592.144, CUIT 20-17592144-4, nacido el 02 de agosto de 1965, argentino, metalúrgico, con domicilio en Código 663-3819, Loteo Proyecto Joven de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con la señora María Alicia Belenguer, D.N.I. 20.463.238, vende, cede y transfiere al señor Francisco Andrés Molina, D.N.I. 31.939.660, la cantidad de 670 (seiscientos setenta) cuotas sociales, valor nominal \$67.000 (pesos sesenta y siete mil), valor de la transferencia \$67.000 (pesos sesenta y siete mil). La señora María Alicia Belenguer, D.N.I. 20.463.238, CUIT 27-20463238-9, nacida el 15 de agosto de 1968, argentina, administrativa, con domicilio en Código 663-3819, Loteo Proyecto Joven de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Molina, D.N.I. 17.592.144, vende, cede y transfiere al señor Jiménez Eric William, D.N.I. 37.859.016, la cantidad de 67 (sesenta y siete) cuotas sociales, valor nominal \$6.700 (pesos seis mil setecientos), valor de la transferencia \$6.700 (pesos seis mil setecientos). El señor Santiago Adrián Molina, D.N.I. 37.461.646, CUIL

20-37461646-4, nacido el 09 de mayo de 1993, argentino, soltero, metalúrgico, con domicilio en Londres N° 4.561, Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, vende, cede y transfiere al señor Francisco Andrés Molina, D.N.I. 31.939.660, la cantidad de 268 (doscientas sesenta y ocho) cuotas sociales, valor nominal \$ 26.800 (pesos veintiséis mil ochocientos), valor de la transferencia \$26.800 (pesos veintiséis mil ochocientos). Modificación de Contrato Social: Artículo 4: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000), dividido en un mil trescientos cuarenta (1.340) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Francisco Andrés Molina, mil doscientas seis (1.206) cuotas sociales y el señor Eric William Jiménez, ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de Socios, con voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. Renuncia de Gerente: La señora María Alicia Belenguer al vender la totalidad de sus cuotas sociales de MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L., renuncia como Gerente de la sociedad y se desvincula de la misma desde el momento de la suscripción del presente, aceptando y aprobando los socios su gestión. Designación de Gerente: Designar como nuevo Gerente de la sociedad al señor Francisco Andrés Molina, D.N.I. 31.939.660, por el término de 3 (tres) ejercicios consecutivos. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato Social, Renuncia y Designación de Gerente, Designación de Gerente Renunciante", (Expte. 27961/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 06 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

DINOLFO E HIJOS S.A.

Por instrumento de fecha 23 de mayo de 2022 e instrumentos modificatorios de fecha 20 de julio de 2022, 05 de septiembre de 2022 y 15 de noviembre de 2022, las siguientes personas: Domingo Dinolfo, DNI 93.389.996, nacido el 2 de febrero de 1949, casado, de nacionalidad italiana, comerciante, con domicilio en Perito Moreno 221 de la Ciudad de Neuquén y Olga Beatriz Vicini, DNI 6.525.510, nacida el 3 de agosto de 1951, casada, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Alem 334 de la Ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de DINOLFO E HIJOS S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades comerciales: Compra, depósito, acondicionamiento, confección, venta, reparación, instalación y mantenimiento de cortinas, alfombras, pisos vinílicos, pisos flotantes, papeles decorativos, ropa de cama y demás elementos y materiales decorativos y sus accesorios o componentes; así como el asesoramiento, consultoría, proyecto y ejecución de refacción y decoración edilicia, su mantenimiento y limpieza; compra, venta y provisión de equipos y herramientas en alquiler con o sin operador, a los efectos de estas actividades. A estos efectos tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto que no se encuentren prohibidos por la legislación vigente o este Estatuto. Capital: Pesos doscientos mil. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco titulares con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles y debiendo permanecer en su cargo, hasta su reemplazo. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo,

que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección ante el caso de vacancia. Administradores: Domingo Dinolfo, DNI 93.389.996. Presidente: Lucía Verónica Dinolfo, DNI 28.621.179, Vicepresidente y Olga Beatriz Vicini, DNI 6.525.510, Directora Suplente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10/2022. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “DINOLFO E HIJOS S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 27990/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

“FRAAC SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 2022, se resolvió realizar la siguiente modificación al instrumento constitutivo, quedando redactado como se indica a continuación: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia o de terceros o mediante uniones transitorias y/o permanentes de empresas para fines determinados o como resultado de las concesiones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1. Servicios de logística y transporte: a) Explotación y prestación del servicio de transporte de cargas; comprendiendo las vías terrestres, marítimas y aéreas, mediante sistemas multimodales u otros, transporte de materias primas, productos semielaborados, productos terminados, productos industrializados o no, de materiales, semovientes, maquinarias y herramientas, encomiendas y equipajes. b) Servicio de flete de cargas. c) Depositario de las cargas de terceros, admisión, almacenajes acopio y fraccionamiento de mercaderías y distribución de las mismas, comprendiendo los servicios de recopilación, unitarización, desunitarización de carga por destino, manipulación y entrega de la carga al destinatario, abarcando los servicios que fueran contratados entre origen y destino, inclusive de los de consolidación y desconsolidación de las cargas. d) Actividad de Mercado Postal: Actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados “courriers” o empresas de “courriers” y toda otra actividad asimilada o asimilable; la sociedad no desarrollará la actividad como servicio público. f) Embalajes y mudanzas. g) Control de stock y de inventarios. h) Servicios en terminales terrestres, en dársenas portuarios; pre y post aéreo, de acuerdo a lo previsto en las Leyes vigentes, reglamentaciones y normas decretadas en orden nacionales e internacionales que se relacionen con la transportación de mercaderías, realizando todos los trámites necesarios para cumplir con el transporte al que la empresa se obligue por ante cualquier repartición pública, administrativa y municipal y por ante las Aduanas, tanto del país como del exterior. i) Agente de transporte. j) Depositario fiscal de mercadería de terceros. k) Intermediación en el país o en el extranjero, en la reserva o locación de los servicios de transporte. l) Prestación de servicios que sea consecuencia de las actividades específicas de las empresas de transporte, admisión y distribución de cargas. m) Importación y Exportación: La realización de negocios de importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos. n) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social. o) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería, de carácter público o privado. p) Estaciones de servicios/hotelaría, alimentos y bebidas; 2. La compra, venta, adquisición, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista a través de plantas de abastecimiento y

distribuidor minorista a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, fluvial y marítima, propias y arrendadas. También podrá actuar como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial; 3. El transporte terrestre, marítimo y fluvial, por poliductos, oleoductos, gasoductos, propanoductos de hidrocarburos, actuando en calidad de transportador; 4. La distribución de gas natural vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de estaciones de servicio dedicadas al GNV o mixtas; 5. La construcción directa o como asociada o delegada, de: Gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos; redes de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y obras o instalación necesaria para el manejo, distribución y comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano GLP y combustibles derivados o no de los hidrocarburos; 6. El ejercicio de actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos; 7. La explotación y exploración del petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad; 8. El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos o de gas y sus derivados, gas natural vehicular; 9. La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, relacionados con la industria del petróleo y de gas; 10. La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de gas y a la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: Área de mercadeo en ventas y de combustibles y lubricantes, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas; 11. La inversión o participación de la sociedad como socio o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social la compañía pueda tener interés; incluyendo pero sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio (EDS) de la compañía. Así mismo podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación; 12. La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos o certificados negociables o cualquier otro título valor y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos. Se exceptúan las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526; 13. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en los puertos del territorio nacional; 14. La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles, gas y de alcohol carburante, Etanol Anhídrido y/o Biodiesel; 15. La operación de laboratorios de control de calidad de aceites lubricantes, servicio de análisis de aceites usados y nuevos y actividades complementarias; 16. La apertura, administración, manejo de actividades sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de conveniencia en estaciones de servicio; 17. La construcción, administración, operación y explotación de establecimientos de comercio e instalaciones destinadas a la prestación de servicios hoteleros y turísticos; 18. La actividad de restaurantes, cafeterías, establecimientos de comercio dedicados a la preparación, distribución y venta de alimentos preparados y elaborados, comercialización, importación, exportación y distribución de productos agroindustriales, agrícolas, alimentos procesados y materias primas para la elaboración de alimentos. Cuando las actividades así lo requieran, serán prestadas por profesionales con título habilitante en la materia. El presente fue ordenado por providencia de fecha 24 de noviembre de 2022 en autos caratulados: "FRAAC SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. 28058/22), en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

LA TUERCA SRL

Por Escritura Pública Número 156 de fecha 28/11/..., se modificó el Artículo Cuarto del contrato social: "El capital social se fija en la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000) dividido en dos mil setecientas (2.700) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado". El presente edicto fue ordenado en autos: "LA TUERCA SRL s/Inscripción de Adjudicación de Cuotas y Modificación de Capital Social", (Expte. 28147/22). Subdirección, 7 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

ANDES PATAGÓNICOS S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 20/08/2021, los socios de ANDES PATAGÓNICOS S.R.L., atento al vencimiento del mandato del Gerente, resolvieron reelegir en el cargo al socio Diego Esteban De Angelis, D.N.I. 22.195.799, por el término de tres ejercicios. El Sr. De Angelis, aceptó expresamente dicho cargo, manifestando no estar comprendido en ninguno de los supuestos del Art. 264 de Ley 19550, declarando bajo juramento no ser Persona Políticamente Expuesta y fijando domicilio especial en Coronel Rhode 782 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ANDES PATAGÓNICOS S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 28164/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 7 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

INDALO S.A.

Se hace saber que por Asamblea N° 44 de fecha 31/05/2021, se designó como Directores de INDALO S.A., a las siguientes personas: Presidente: Lucas Ricardo Fernández, DNI 18.178.868. Director Titular: Gerardo Alberto Ingaramo, DNI 14.830.817 y Director Suplente: Claudio Eduardo Alarcón, DNI 17.112.017. Se designó Comisión Fiscalizadora: Presidente: Ramiro Torres, DNI 21.411.289. Síndico Titular: Graciela Soledad Barrientos, DNI 34.663.094. Síndico Titular: Noelia Cheirano, DNI 33.149.160. Síndico Suplente: Italo Basso, DNI 12.882.976. El presente edicto fue ordenado en el Expte.: "INDALO S.A. s/Inscripción Designación de Directores y Síndicos", (Expte. N° 28065/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

"ZOXI S.A."**Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. Ampliación de Directorio**

Por Asamblea General Ordinaria N° 42 de la sociedad ZOXI S.A. de fecha 25 de octubre de 2022, se resolvió la ampliación del Directorio de la sociedad, incorporándose un miembro del Directorio más, recayendo dicha designación en el señor Gratti Jeremías Gabriel, argentino, casado, DNI 32.697.570,

nacido el 11/11/1986, domiciliado en Lote 320, Rincón Club de Campo, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; por el cual se deja el número de Directores Titulares en tres miembros y el de suplentes en dos miembros. En consecuencia queda conformado hasta la próxima Asamblea General Ordinaria el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Gratti Gabriel Atilio, argentino, casado, DNI 13.253.201, nacido el 20/07/1957, domiciliado en Lote 280, Rincón Club de Campo, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; Vicepresidente: Gratti Paulo Antonio, argentino, soltero, DNI 33.574.954, nacido el 13/04/1988, domiciliado en Libertad 360, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Director Titular: Gratti Jeremías Gabriel, argentino, casado, DNI 32.697.570, nacido el 11/11/1986, empresario, domiciliado en Lote 320, Rincón Club de Campo, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Directoras Suplentes: Sra. Jara Ivon Edith, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, DNI 26.810.241, nacida el 6/9/1978, domiciliada en Barrio La Castellana, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Fernández Natalia Estefanía, soltera, argentina, Contadora Pública Nacional, DNI 25.901.512, nacida el 22/09/1977, domiciliada en Nordestrom 1.831 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto es librado en autos: "ZOKI S.A. s/Ampliación del Directorio", (Expte. N° 28157/22). Dirección, 6 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

DON RAMO S.A.

Hace saber que en atención al vencimiento del mandato por el que fuera designado el Directorio por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/10/22, los Accionistas han designado por el plazo de tres (3) ejercicios: (i) Al Sr. Sergio Osvaldo Larrosa (DNI 20.123.781), como Director Titular y Presidente; (ii) A la Sra. Ceferina Vanesa Ridolfi (DNI 23.910.795), como Directora Titular y Vicepresidente; (iii) Al Sr. Esteban Nicolás Larrosa (DNI 37.995.658), como Director Titular y (iv) Al Sr. Facundo Yatel Larrosa (DNI 41.789.788), como Director Suplente. Todos los Directores constituyen domicilio a los efectos del Art. 256 Ley 19550, en Rafael Obligado 1.499, Barrio Portal del Río Colorado, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "DON RAMO S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expediente N° 28124/22). Subdirección, 7 de diciembre de 2022. Fdo. Gianna Fabani.

1p 16-12-22

FARMAQUEN S.A.

Inscripción Designación de Directorio

Acta de Asamblea Ordinaria N° 45 de fecha 11/09/2021. Designación de Directores: Por unanimidad se fija en tres (3) el número de Directores, dos (2) Titulares y uno (1) Suplente, recayendo la designación en los señores: Leonardo Andrés Polizzotto, argentino, de 53 años de edad, nacido el 18 de diciembre de 1969, casado, Ingeniero, DNI N° 21.433.301, CUIT N° 20-21433301-6 con domicilio real en calle Corrientes N° 319 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Nordestrom N° 574 de la Ciudad de Neuquén; Leonardo José Silvestrini y Juan Ignacio Pascual. Distribución de Cargos: Presidente: Leonardo Andrés Polizzotto, DNI N° 21.433.301; Vicepresidente: Leonardo José Silvestrini, DNI N° 27.297.380 y Director Suplente: Juan Ignacio Pascual, DNI N° 28.585.632. Los designados aceptan los cargos, fijan domicilio especial en Nordenstrom N° 574 de la Ciudad de Neuquén, dejando constancia que los domicilios reales de

los Directores se constituyen en la República Argentina. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "FARMAQUEN S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. N° 28142/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

RAKIDUAMN S.R.L.

Inscripción Designación de Gerentes

Acta de Reunión de Socios del 01/09/2022. Designación de Gerentes. Se decide designar al Sr. Manca Nicolás Gabriel y al Sr. Bolivar Montes Pablo Ramón, como Gerentes de RAKIDUAMN S.R.L., quedando designados como Gerentes: Carlos Germán Pérez y Mariano Miguel Aiassa, quienes continúan en su cargo, Manca Nicolás Gabriel y Bolivar Montes Pablo Ramón. La designación es aceptada. El Sr. Manca Nicolás Gabriel, denuncia sus datos personales y constituye domicilio especial. Manca Nicolás Gabriel, en su carácter de Gerente de RAKIDUAMN S.R.L., argentino, nacido el 15 de noviembre de 1988, soltero, empresario, DNI N° 34.173.874, con domicilio real en Libertad N° 34 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Expedicionarios del Desierto N° 126 de la Ciudad de Centenario. El Sr. Bolivar Montes Pablo Ramón, denuncia sus datos personales y constituye domicilio especial. Bolivar Montes Pablo Ramón, en su carácter de Gerente de RAKIDUAMN S.R.L., venezolano, nacido el 23 de mayo de 1979, soltero, empresario, DNI N° 95.985.027, con domicilio real en Varvarco N° 260 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Expedicionarios del Desierto N° 126 de la Ciudad de Centenario. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "RAKIDUAMN S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 28141/22).

1p 16-12-22

"3 ARGOS SAS"

Por instrumento privado de fecha 06 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "3 ARGOS SAS". Socios: El Sr. Esteban Leonardo Nahuel, DNI 27.674.831, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27674831-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1979, profesión empleado de comercio, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gabriela Mistral y Los Incas, Mza. 328A, Lote 1, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Fernando Emilio Millaner, DNI 26.525.838, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26525838-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio de 1978, profesión empleado de comercio, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Salta 122, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Olga Argelia Gallone, DNI 22.287.642, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22287642-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de mayo de 1971, profesión empleada de comercio, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Salta 122, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "3 ARGOS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1- Servicios relacionados con la impresión. 2- Servicios de publicidad. 3- Venta por menor de artículos nuevos. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Esteban Leonardo Nahuel, suscribe a la cantidad de 166.667 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Fernando Emilio Millaner, suscribe a la cantidad de 166.666 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Olga Argelia Gallone, suscribe a la cantidad de 166.667 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración:

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.674.831, Esteban Leonardo Nahuel. Suplente/s: DNI 22.287.642, Olga Argelia Gallone. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 16-12-22

CSB FIDUCIARIA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 20 de septiembre de 2021, se resolvió designar un Director Titular y un Director Suplente de acuerdo a lo que se indica: Presidente: José María Bugner, DNI N° 17.868.549, CUIT N° 20-17868549-0, argentino, nacido el 09 de julio de 1966, estado civil casado, Contador Público Nacional, con domicilio especial en calle La Rioja N° 617, Neuquén, Provincia del Neuquén y como Director Suplente Mauro César Bartolomé, DNI 20.048.963, CUIT N° 20-20048963-3, argentino, nacido el 31 de agosto de 1968, casado, con domicilio especial en calle La Rioja N° 617, Neuquén, Provincia del Neuquén. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó la renuncia del Director Suplente Mauro César Bartolomé y se designó en su reemplazo y por la duración del Directorio electo el 20 de septiembre de 2021 como Director Suplente: Federico José Parrilli, DNI N° 25.431.039, CUIT N° 20-25431039-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de agosto de 1976, profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio real en la calle Mar Caspio N° 3.432 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "CSB FIDUCIARIA SA s/Inscripción Renuncia y Designación de Director", (Expte. N° 28121/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

DESTINO ANDINO S.R.L.

Por Reunión de Socios N° 16 de fecha 25/10/2022, se aprobó la modificación del contrato social de DESTINO ANDINO S.R.L., por cambio de domicilio legal a la Provincia del Neuquén. El contrato constitutivo de DESTINO ANDINO S.R.L. se inscribió en la Inspección General de Justicia, bajo N° 11718 del Libro 142 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 15 de noviembre de 2013. Instrumento de fecha 03 de junio de 2013. Socios: Vanina Laura D'Agostino, D.N.I. 25.556.310, argentina, nacida el 23/09/1976, casada, Docente, con domicilio en Rodolfo Gómez N° 503, S.M. Andes, Provincia del Neuquén; Gabriel Enrique Gómez, D.N.I. 24.435.866, argentino, nacido el 06/04/1975, casado, comerciante, con domicilio Rodolfo Gómez N° 503, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; Enrique Emilio Gómez, L.E. 5.223.313, argentino, nacido el 14/10/1947, casado, jubilado, domiciliado en Los Helechos N° 71 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio de la sociedad: Av. San Martín 555, Local 2 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Capital: 80.000. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y

venta de excursiones programadas por terceros o propias; reserva de hoteles, dentro y fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país y/o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo que dure la sociedad. Administradores: Gabriel Enrique Gómez. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31/05. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "DESTINO ANDINO SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Cambio de Jurisdicción a esta Provincia)", (Expte. N° 28022/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

M&S PROJECTS S.R.L.

Designación Socio Gerente

Se hace saber que los socios de M&S Projects S.R.L., los señores: El Sr. Sotelo Carlos Daniel, de nacionalidad argentina, 38 años, DNI N° 30.895.244, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Yrigoyen 135, Piso 2, Departamento 5 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Ramis María Inés, de nacionalidad argentina, 36 años, DNI N° 31.896.086, de profesión comerciante, soltera, domiciliado en la calle Irigoyen 135, Piso 2, Departamento 5 la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, han decidido que la Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegido/s automáticamente salvo disposición en contrario de la Asamblea de Socios. Se designa socia Gerente a: La Sra. Ramis María Inés, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del contrato social. La designación del socio Gerente tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "M&S PROJECTS S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expediente 28033/22).

1p 16-12-22

"M.G. RENTAL S.A.S."

Por instrumento privado se constituirá la sociedad denominada: "M.G. RENTAL S.A.S.". Socios: Gustavo Gastón Puschini Pascual, DNI 26.776.949, CUIT N° 20-26776949-5, argentino, nacido el 03 de agosto 1978, profesión Ingeniero Electromecánico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Sarmiento 815, Río Colorado, Río Negro y Alejandro Ivan Brzozowski, DNI 26.441.340, CUIT N° 20-26441340-1, argentino, nacido el 22 de agosto de 1978, profesión Ingeniero Electricista, estado civil casado, con domicilio en la calle Los Punos N° 1.760 de la localidad de Cipolletti, Río Negro; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con sede social en calle Cháneton N° 1.807, Neuquén, en la jurisdicción de Neuquén, representada por el Sr. Gustavo Gastón Puschini Pascual, DNI 26.776.949, CUIT N° 20-26776949-5, en su carácter de Administrador. Denominación: "M.G. RENTAL S.A.S.". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: a) Fabricación, industrialización, transformación, procesamien-

to, elaboración, desarrollo y producción de herramientas, equipos y maquinarias vinculadas a la generación de energía; b) Compra, venta al por mayor y menor, distribución, alquiler, consignación, comisión, representación y transporte de materias primas mercaderías, productos y maquinarias vinculadas a la generación de energía; c) Importación y exportación de materias primas, productos, maquinarias y accesorios vinculados a la generación de energía; d) Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; e) Ejecución de proyectos dirección, administración y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza. Capital: \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), dividido por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) y un voto cada una, suscriptas por Gustavo Puschini, en la cantidad de 50.000 acciones y Alejandro Iván Brzozowski, en la cantidad de 50.000 acciones. Administración: Por parte de un socio por tiempo indeterminado. Administradores: Titular: Gustavo Gastón Puschini Pascual, DNI 26.776.949. Suplente: Alejandro Ivan Brzozowski, DNI 26.441.340. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Autorizada: Marcela Rosana Novas, DNI 26.526.906.

1p 16-12-22

LOGÍSTICA DEW-LUC S.R.L.

Contrato Social

Socios: La Sra. Lucero Nora Estela, de nacionalidad argentina, 47 años de edad, DNI N° 24.055.427, de profesión comerciante, viuda, domiciliada en Calle 2, Casa 2022 s/n, B° Perticone de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y la Sra. Dewey Jazmín, de nacionalidad argentina, 18 años de edad, DNI N° 45.509.735, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Calle 2, Casa 2022 s/n, B° Perticone de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 25/11/2022. Denominación: "LOGÍSTICA DEW-LUC S.R.L.". Domicilio Legal: Calle San Martín N° 3.344 de la Ciudad de Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Alquiler y venta de equipos nuevos y usados: Comprende la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler y venta de equipos, trailers, bateas, containers, máquinas que son propias de las actividades de la construcción, mineras e hidrocarburíferas, alquilar y vender automóviles, camiones y utilitarios, propios o de terceros y b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de PH, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, ya sea de forma permanente o temporal, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$134.000,00) que se dividen en mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Lucero Nora Estela, seiscientos setenta cuotas (670), por la suma de pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$67.000,00) y Dewey Jazmín, seiscientos setenta cuotas (670), por la suma de pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$67.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por

ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socia Gerente: La Sra. Lucero Nora Estela, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del contrato social. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "LOGÍSTICA DEW-LUC S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28129/22).

1p 16-12-22

SAKURA S.A.

Se hace saber que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 04 de julio de 2022 de Sakura S.A., se resuelve por unanimidad designar un nuevo Directorio por un periodo de tres (3) ejercicios. Luego de breves deliberaciones, se decide por unanimidad fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes, siendo elegidos: Presidente: Herminio Simionati, DNI 8.521.861, casado, de profesión empresario, fecha de nacimiento el 30/01/1951, nacionalidad argentina, con domicilio real en calle San Martín 2.626 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Vicepresidente: María Cristina Pedreira, DNI 10.163.732, casada, de profesión empresaria, fecha de nacimiento el 27/06/1952, nacionalidad argentina, con domicilio real en Parque Náutico, Bahía Boca del Sapo de la localidad de El Chocón, Provincia del Neuquén. Director Titular: Diego Guzmán, DNI 23.805.699, soltero, de profesión Arquitecto, fecha de nacimiento el 16/01/1975, nacionalidad argentina, con domicilio real en Islas Malvinas 1.564 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Director Suplente: Gabriel Alejandro Simionati, DNI 35.571.846, soltero, de profesión estudiante, fecha de nacimiento el 12/11/1990, nacionalidad argentina, con domicilio real en calle San Martín 2.626 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Directorio designados manifiestan aceptar el cargo conferido, mediante la suscripción al pie de la presente. Asimismo, los Directores designados denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes en la calle San Martín 2.626, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 16-12-22

BCP S.R.L.

Se hace saber que por Actas de Reunión de Socios de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó la renovación de Gerente de BCP S.R.L., quedando como socio Gerente el Sr. Matías Octavio Bacci, DNI 24.777.407, CUIT 20-24777407-7, por un plazo de 3 (tres) ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "BCP S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 28128/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

Semper Repuestos S.R.L.**Elección de Autoridades - Aclaración**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2022, los socios de SEMPER REPUESTOS SRL, designan como socio Gerente Titular a Diego Nicolás Semper, DNI N° 29.450.767 y como Socio Gerente Suplente a Romina Semper, DNI N° 35.310.311, cargos que se aceptan en ese acto. Por Reunión de Socios de fecha 07 de noviembre de 2022, se procede a confirmar la composición del Órgano de Administración que queda compuesta de la siguiente manera: Gerentes Titulares: Semper Roberto y Semper Diego Nicolás; Gerente Suplente: Semper Romina. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 28011/22, "SEMPER REPUESTOS SRL s/Inscripción Designación de Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

EL CORTE SUPREMO S.R.L.

Domiciliada en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en Belgrano N° 1.895. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 08/06/2022 y modificatorio de 26/07/2022. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado por la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo, los derivados de todos ellos. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de productos cárnicos. Compra, venta, distribución y fraccionamiento de alimentos. Compra, venta, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios y no alimenticios. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías minoristas y mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías. Agropecuaria: Producción, acopiamiento, compra, venta, importación y exportación o cualquier otra forma de comercialización de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, frutícola, forestales, apícolas y granjeros, semillas en general, maquinaria y/o repuestos a agrícolas, alimentos balanceados por mayor y menor; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda actividad relacionada con las que anteceden. Manufacturas e industrialización de los productos propios o de terceros. La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales. Industriales: Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías relacionados con la vitivinicultura. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Gustavo Orlando Ruiz, Documento Nacional de Identidad N°

23.494.009, C.U.I.T. N° 20-23494009-1, nacido el 11 de junio de 1973, de 48 años de edad, argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Purciano Labrín N° 744 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y Máximo Francisco Castro Veliz, Documento Nacional de Identidad N° 28.484.841, C.U.I.T. N° 20-28484841-2, nacido el 25 de noviembre de 1980, de 41 años de edad, argentino, de profesión Abogado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Independencia N° 124, 2° Piso, Depto. "A" de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 ctvs.), dividido en 100 (cien) cuotas sociales de valor \$1.000,00 (pesos mil con 00/100 ctvs.) nominal cada una en dinero y en efectivo, que los socios suscriben totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Gustavo Orlando Ruiz, 50 (cincuenta) cuotas sociales por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100 ctvs.) y Máximo Francisco Castro Veliz, 50 (cincuenta) cuotas sociales por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100 ctvs.). Administración: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Socio Gerente: Gustavo Orlando Ruiz, DNI 23.494.008. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "EL CORTE SUPREMO SRL s/Inscripción Contrato Social", (Expte. N° 27595, Año 2022). Subdirección, 25 de noviembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

GRUPO EVENTOS GASTRONÓMICOS S.R.L.

Contrato Social

Socios: El Sr. Rodríguez Figueroa Santiago Alejandro, de nacionalidad argentina, 28 años de edad, DNI N° 38.091.286, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la calle La Pampa N° 1.471, Casa 58, Barrio Villa Luisa de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Alcalde Luis Enrique, de nacionalidad argentina, 48 años de edad, DNI N° 23.883.694, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Brown N° 366 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 24/11/2022. Denominación: "GRUPO EVENTOS GASTRONÓMICOS S.R.L.". Domicilio Legal: Calle La Rioja N° 768 de la Ciudad de Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Servicios de Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, ya sea de forma permanente o temporal para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$67.000,00) que se dividen en seiscientos setenta (670) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente preelaboradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Rodríguez Figueroa Santiago Alejandro,

trescientas treinta y cinco cuotas (335), por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$33.500,00) y Alcalde Luis Enrique, trescientas treinta y cinco cuotas (335), por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$33.500,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Se designan como Gerentes de la sociedad al Sr. Rodríguez Figueroa Santiago Alejandro y al Sr. Alcalde Luis Enrique, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del contrato social. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "GRUPO EVENTOS GASTRONÓMICOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28131/22).

1p 16-12-22

TERASHIA S.A.

Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 24/05/2022. Renuncia Presidente y del Director Suplente: Renuncia del Presidente y del Director Suplente por venta del paquete accionario. Por unanimidad, ante la venta del paquete accionario se acepta la renuncia del Sr. Presidente Carlos Nelson Larrondo y del Director Suplente Juan Cruz Tonelli. Designación de Directorio: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Por unanimidad se fija en 1 (uno) el número de Directores Titulares y Suplentes, siendo designados en este mismo acto los señores Marco Andrés Paul Metrailler e Iván Osvaldo Eric Metrailler, quienes actuarán en el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. Acto seguido se procede a la distribución de cargos del Directorio, quedando designados como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Marco Andrés Paul Metrailler y como Director Suplente Iván Osvaldo Eric Metrailler. Los designados aceptan el cargo firmando al pie de la presente de conformidad. Los Directores designados denuncian sus datos personales: Marco Andrés Paul Metrailler, argentino, nacido el 23/08/1979, D.N.I. 27.323.781, CUIT 20-27323781-0, soltero, Técnico Electrónico, domiciliado en Buenos Aires N° 174, Piso 13, Departamento 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Michay 2.249 de la Ciudad de Neuquén; Iván Osvaldo Eric Metrailler, argentino, nacido el 05/01/1981, D.N.I. 28.485.249, CUIT 20-28485249-5, casado en primeras nupcias con Nadia Mariel Bello, D.N.I. 30.500.939, Ingeniero Electrónico, domiciliado en Islas Malvinas N° 1.881 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Michay 2.249 de la Ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "TERASHIA S.A. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio", (Expte. N° 28176/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 16-12-22

MARUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19550 y modificatorias, se hace saber la constitución de MARUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante instrumento de

constitución de 19 de septiembre de 2022. Los socios son: Carlos Emmanuel Santos, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 28.361.918, CUIT 20-28361918-5, con domicilio en calle Isla Malvinas 1.735 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia del Neuquén, de 41 años de edad y el señor Damián Martín Albornoz, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 29.694.894, CUIT 20-29694894-3, con domicilio en calle Sargento Cabral 775 de la Ciudad de Máximo Paz, de la Provincia de Santa Fe, de 39 años de edad. Denominación: MARUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Construcción: Dedicarse por cuenta propia dentro o fuera del país, a la actividad de la construcción mediante la compra, venta, construcción y subdivisión de toda clase de inmuebles, incluidos los sometidos al régimen de propiedad horizontal y en general, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. Alquiler de Vehículos: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos livianos y/o utilitarios, con o sin conductor. Guarda y Custodia: Proporcionará el servicio de almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales o extranjeras. Duración de la Sociedad: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas iguales de pesos diez (\$10) cada una. Composición Órgano de Administración: El órgano administrativo es la Gerencia compuesta de uno a tres miembros. Los Gerentes durarán en sus cargos tres años, siendo reelegibles. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios según lo previsto en el Art. 55 de la citada Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se designan como socios Gerentes al socio Carlos Emmanuel Santos y al socio Damián Martín Albornoz. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "MARUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Contrato Social", (Expte. 28148/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén. Subdirección, 5 de diciembre de 2022.

1p 16-12-22

SALVAJE SAS

Rectificatoria Instrumento Constitutivo

Matías María Alamo, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.800.665, con domicilio en calle Lorenzo Aguilera N° 28 de la Ciudad de Neuquén; a Matías Pablo Gianella, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 32.974.908, domiciliado en Gatica N° 2.965, Lote 15, Barrio Costa Río de la Ciudad de Neuquén y a Matías Lisandro Scaletta, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.688.267, domiciliado en calle Salto Grande N° 2.960 de la Ciudad de Neuquén; dicen: 1) Que por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 2022, constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada la cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de Neuquén en Expediente 28113/2022, caratulado: "SALVAJE SAS s/Inscripción de Contrato Social". 2) Que por un error involuntario se consignó erróneamente el nombre del socio Matías Scaletta, tanto en la comparencia como en la integración del capital y su designación como Administrador Suplente lo que se rectifica dejándose expresamente consignado que el nombre correcto del mismo es Matías Lisandro Scaletta, con lo cual rectifican el nombre en el contrato social mencionado, suscribiendo la presente en prueba de conformidad. Neuquén, 12 de diciembre de 2022.

1p 16-12-22

SERVICIOS BELU S.R.L.**Contrato Social y Modificación**

Socios: Chuly Cristian, de nacionalidad argentina, 60 años de edad, DNI N° 16.131.845, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la calle 30 de Octubre y Ruta 6 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén y Chuly Michael Braian Ezequiel, de nacionalidad argentina, 24 años de edad, DNI N° 38.204.727, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Libertad 336, B° Belgrano de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Instrumento: Instrumentos privados de fecha 01/11/2022 de la Empresa: "SERVICIOS BELU S.R.L.". Establecen el Domicilio Legal: En la calle Roca 150, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La modificación del contrato social de la sociedad se tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "SERVICIOS BELU S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato", (Expediente 28143/22).

1p 16-12-22

KBL S.R.L.

07/12/2022. Socios: Bergese Cristian Rubén, argentino, divorciado, DNI N° 30.124.096, comerciante, nacido el 11 de abril de 1983, CUIT N° 20-30124096-2, domiciliado en calle Chubut 565, 2° E, Edificio Luba de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Kamman Olmos Cristian Leonardo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1979, DNI 27.327.149, CUIT N° 20-27327149-0, domiciliado en calle Río Colorado N° 616 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén: Primero: La sociedad se denomina KBL S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dentro del país o el extranjero, por cuenta propia o de terceros, asociada o no, las siguientes actividades: A) Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural: La prestación de servicios a la industria de gas y petróleo tales como: Aplicación de torque y tensión controlado, destorqueo, constatación de elementos de torque, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Desarrollo, fabricación y reparación de piezas, cañerías, recipientes y equipamiento metalmecánico. Bridado controlado, piping, corte y soldaduras especiales. Constataciones, certificaciones e inspecciones de funcionamiento e integridad de equipamiento e instalaciones. Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo. Prestación de servicios industriales de reparación, mantenimiento y overhaul de equipos petroleros (bombas, equipos de engrase, motores diesel o nafteros, válvulas. B) Venta de equipamiento e insumos para la industria. Ingeniería y servicio post venta. C) Servicio de transporte automotor de cargas, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado. D) Suministros de programas de informática y servicios de programación y consultoría informática y administración. E) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicaciones. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 50 cuotas el señor Bergese Cristian Rubén y 50 cuotas el señor Kamman Olmos Cristian Leonardo. El aporte se encuentra totalmente suscripto e integrado, según inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público, formando parte integrante de este contrato. Los bienes fueron valuados al precio de plaza. La sociedad podrá quintuplicar el capital indicado, mediante Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación

el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Séptimo: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual y/o indistinta, socios o no, por el término de diez ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El o los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El o los Gerentes depositan en la sociedad y en efectivo, en concepto de garantía la suma de pesos quince mil (\$15.000) cada uno. Octavo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. Décimo: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social y fiscal en la calle Tinogasta N° 4.701 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designar a Cristian Leonardo Kamman Olmos, DNI 27.327.149 y Cristian Rubén Bergese, DNI 30.124.096, como socios Gerentes; c) Los socios Gerentes constituyen domicilio especial en la calle Tinogasta N° 4.701 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén d) Los socios Cristian Rubén Bergese y Cristian Leonardo Kamman Olmos, expresan en carácter de Declaración Jurada que no son Personas Expuestas Políticamente y que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos de las Resoluciones de UIF, obligándose a comunicar cualquier modificación dentro de los treinta días a las autoridades de contralor. Firmado: Cristian Leonardo Kamman Olmos, socio Gerente.

1p 16-12-22

MR Pimienta y Sal S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 12/12/2022, se formalizó la subsanación de la sociedad comprendida en la Secc. IV de la LGS, denominada: Sucesión de Castro María Rosa, CUIT 23-18520074-4, que explota el comercio Pimienta y Sal, rubro servicio de preparación de comidas para llevar, sito en la calle Sáenz Peña N° 488 de Cutral-Có. Se adoptó el tipo de SAS, con los siguientes elementos constitutivos: Denominación: MR Pimienta y Sal SAS. Socias: Valeria Fernanda Millain, nac. el 14/7/1990, DNI 35.310.838, cas. en 1° nup. c/Maximiliano Alberto Díaz Cárdenas (DNI 38.789.824) y Aixa Rocío Millain Castro, nac. el 18/4/1996, DNI 39.522.378, soltera, ambas argentinas, empresarias y con domicilio en la calle Soldado Omar Carrasco, Dx. 43, B° Progreso, 176 Viv. de Cutral-Có. Domicilio Legal: Jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: Gastronómicos: Para la prestación de servicios de elaboración, producción, venta y provisión de alimentos y bebidas elaborados, semielaborados o artesanales, sea los mismos en lugares propios o de terceros, asistencia gastronómica en eventos, con personal propio o contratado. Capital: \$3.097.190, representado por 3.097.190 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Sede Social: En Saenz Peña N° 488 de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Capital Social: Suscripción: Las socios suscriben el 100% del capital social y en partes iguales, es decir, 1.548.595 acciones ordinarias nominativas no endosables cada uno, de \$1 valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra totalmente en especie conforme inventario realizado por CPN. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Administradora Titular: Valeria Fernanda Millain. Administradora Suplente: Aixa Rocío Millain Castro, ambas con domicilio real y domicilio especial constituido en Omar Carrasco, Dx. 43, B° Progreso, 176 Viv. de Cutral-Có.

1p 16-12-22

RAM SERVICIOS S.R.L**Contrato Modificatorio**

Neuquén, a los once día del mes de octubre de 2022, el que suscribe: Ávila Ernesto Raimundo, DNI 23.400.562, CUIT 20-23400562-7, con domicilio real calle Lago Meliquina N° 2.293 de la Ciudad de Neuquén Capital, autorizado del contrato social. Vengo a aclarar del contrato que por error se consignó mal la atura del mismo del Artículo Primero: La sociedad se denomina: "RAM SERVICIOS S.R.L." y tiene su domicilio legal y fiscal en calle Tucumán N° 436, Piso Cuarto, Oficina 1 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencia o sucursales en el país o en el extranjero. Y el señor Mondragón Ríos Edil, DNI 95.192.697, constituye domicilio especial en calle Tucumán N° 436, Piso Cuarto, Oficina 1 de la Ciudad de Neuquén Capital. Artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal.

1p 16-12-22

Kaiser S.A.

Se hace saber que por Actas de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 16/05/2020 y N° 17 ratificatoria de fecha 07/12/2022, los Accionistas de Kaiser S.A., resolvieron por mayoría: Renovación de los cargos del Directorio según la siguiente nómina: Director Titular: Sra. Sánchez María Florencia, DNI 24.825.044. Director Suplente: Sr. Álvarez Hernán Armando, DNI 24.109.670. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 27937/22, "Kaiser SA s/Inscripción Designación de Directores", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. 13 de diciembre de 2022.

1p 16-12-22

COMPAÑÍA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES S.A.

Hace saber que en atención al vencimiento del mandato por el que fuera designado el Directorio, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/02/2020, protocolizada por Escritura Pública N° 7 de fecha 16/10/2020, pasada al F° 25 del Registro Notarial N° 527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Accionistas han resuelto fijar en uno el número de Directores Titulares y Suplentes, designándose para el cargo de Presidente al Sr. Juan Manuel Luis, DNI N° 24.694.429 y a la Sra. Ángela Aida Ferrari, DNI N° 6.044.021, como Directora Suplente, ambos por el término estatutario de tres (3) ejercicios. Los Directores constituyeron domicilio a los efectos del Art. 256 Ley 19550, en Av. Intendente Francisco Rabanal 2.950, Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente edicto se publica en el marco del Expediente: "COMPAÑÍA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES SA s/ Inscripción de Designación de Autoridades", (Expte. 27288/22).

1p 16-12-22

“LAJE SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “LAJE SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Maximiliano Nicolás Della Gaspera, DNI 26.233.245, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-26233245-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1977, profesión Técnico Mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Manzanos 73, B° Loteo Vallejos, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Sebastián Oscar Burd, DNI 24.131.689, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-24131689-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre de 1975, profesión Técnico Electromecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Manzanos 83, B° Loteo Vallejos, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “LAJE SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Tornería: Reparación, mantenimiento de trabajos de tornería e industria metalúrgica, fabricación y mecanización de toda clase de piezas industriales para cualquier mecanismo de metal o resina, incluso para maquinaria industrial, soldaduras; b) Venta de materiales de ferretería industrial; c) Transporte. Capital: \$123.906, dividido por 123.906 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maximiliano Nicolás Della Gaspera, suscribe a la cantidad de 61.953 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Sebastián Oscar Burd, suscribe a la cantidad de 61.953 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.233.245, Maximiliano Nicolás Della Gaspera. Suplente/s: DNI 24.131.689, Juan Sebastián Oscar Burd. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-12-22

“MGM SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “MGM SAS”. Socios: El Sr. Vicente Manganaro, DNI 36.435.177, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-36435177-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero del 1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Dulce 765, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Valentín Manganaro, DNI 36.784.409, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-36784409-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de abril de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Dulce 765, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Joaquín Salvador García, DNI 36.257.062, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-36257062-0, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Salto Grande 3.500, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MGM SAS”. Plazo de Duración: 40 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comerciales: Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, en forma minorista y/o mayorista productos alimenticios sueltos o envasados, productos de droguería, perfumería y limpieza y en general todos los productos y mercancías que habitualmente se comercializan en supermercados. Capital: \$123.906, dividido por 123.906 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Vicente Manganaro, suscribe a la cantidad de 41.302 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una

y con derecho a un voto por acción; Valentín Manganaro, suscribe a la cantidad de 41.302 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Joaquín Salvador García, suscribe a la cantidad de 41.302 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.784.409, Valentín Manganaro. Suplente/s: DNI 36.435.177, Vicente Manganaro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 16-12-22

“FML SAS”

Por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “FML SAS”. Socios: La Sra. Virginia Belén Mazondo, DNI 34.032.485, CUIL/CUIT/CDI N° 23-34032485-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de enero de 1988, profesión Médica Cirujana, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Fray Mamerto Esquiú 1.490, Lote 68, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Sebastián Lusetti, DNI 28.990.930, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28990930-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1981, profesión Médico Cirujano, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Luis 847, PB 5, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “FML SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios médicos y quirúrgicos, en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos médicos y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagos, ART y toda entidad pública y privada que requiera servicios de medicina. Realizar la instalación, administración y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, hospitales, centros médicos, consultorios, clínicas médicas, quirúrgicas, estéticas, de internación o ambulatorias, sean estos propios o de terceros. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Virginia Belén Mazondo, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sebastián Lusetti, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.032.485, Virginia Belén Mazondo. Suplente/s: DNI 28.990.930, Sebastián Lusetti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-12-22

FE DE ERRATAS

En la Sección Contratos de la Edición N° 4106 de fecha 07-12-22, Página 15, en la sociedad “WE-

LLHIGH PRECISION ENERGY SAS”, desde el Sector Edición y Corrección involuntariamente se erró al transcribir y corregir el monto del capital. **Donde dice:** Capital: \$2.00.000. **Debe decir:** Capital: \$200.000. Desde la Conducción y Sectores involucrados, pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

La Dirección.

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 61/22

Objeto: Adquisición gas natural Central Térmica Villa La Angostura.

Nueva Fecha de Apertura: 23 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

Licitación Pública N° 64/22

Objeto: Alquiler de vehículos.

Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 16-12-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 03 (Sobre Único)

Expediente Físico N° 1400-000772/2022 Expediente Electrónico EX-2022-02224827-NEU-LYT#MSEG

Objeto: Contratación de servicio, llave en mano, para la modernización del sistema de video vigilancia de las Ciudades de Plottier, Senillosa, Vista Alegre y Neuquén Capital, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

Lugar y Horario de Acto de Apertura de Sobres: En las Oficinas de la Secretaría de Seguridad, sito en calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Neuquén (Casa de Gobierno).

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 10 de enero de 2023 - 10:00 horas.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: Los interesados podrán obtener los pliegos de bases y condiciones de la presente licitación a través de la Página Web: licitaciones.neuquen.gov.ar y a través de la Plataforma CO.DI.NEU mediante el enlace: <https://www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu/>.

Presentación de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU mediante el enlace: <https://www.contadurianeuen.gov.ar/co-dineu/>. Para ello, el proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso. Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página Web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Seguridad, vía telefónica al: (0299) 4485571 - Internos: 101/102 o a la casilla de e-mail: dir.comprascontratacionesmsg@gmail.com.

1p 16-12-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 210

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 210, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de Defensor/a Público/a de Circunscripción -Penal-, con asiento de funciones en la Ciudad de Cutral-Có (Cat. MF2).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y en el Art. 39, Ley 1436 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académica Titular: Dra. Mariana Maldonado.

Jurado Académico Suplente: Dr. Guillermo Manuel Llaudet Maza.

Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Héctor Raúl Caferra.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Leandro Mariano Seisdedos.

Plazo para Consultas: Desde el 30 de noviembre de 2022 al 22 de febrero de 2023, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs.. Se hace saber a los interesados/as que toda la normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el Sitio Oficial de Internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Desde el 06 al 22 de febrero de 2023. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: El día 31 de mayo a partir de las 8:30 hs. y oral: Los días 01 y 02 de junio a partir de las 8:30 horas, todos de 2023.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma. La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital. La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición). Secretaría, 29 de noviembre de 2022.

1p 16-12-22

CONVOCATORIAS**COOPERATIVA FRUTÍCOLA LA FLOR LTDA.****Asamblea General Ordinaria**

Señores asociados, conforme a lo establecido en el Artículo Trigésimo del Estatuto Social Vigente que rige esta Cooperativa, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre del Cte. año a las 19:00 horas, en el domicilio social denominado Quinta 3, sito en la calle Ing. Ballester de esta localidad, propiedad de la entidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 39 del Estatuto Vigente).
2. Razones por la cual la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General de Estado de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor (Art. 41 del Estatuto Vigente), correspondiente al Ejercicio Económico N° 78, iniciado el 01 de septiembre del año 2021 y finalizado el 31 de agosto de 2022.
4. Destino de Saldo de Resultado No Asignado (Excedente y Ajuste al Patrimonio).
5. Renovación anual de un tercio de los miembros del Consejo de Administración, por finalización de mandato, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Vigente.
6. Elección de un Síndico Titular y un Suplente por finalización de mandatos.

Nota: Trigésimo y Trigésimo Segundo (in fine) del Estatuto Social. ... Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Boris Tomisic, Secretario; Luis Alberto Di Capua, Presidente.

1p 16-12-22

CLUB ATLÉTICO VILLA IRIS**Asamblea General Ordinaria**

El Club Atlético Villa Iris, Personería Jurídica Decreto N° 0792/92, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2022 a las 19:30 hs., en Bahía Blanca 299, 1° Piso B de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de acuerdo a este:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para firmar el Acta con el Presidente y el Secretario.
- 2- Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Fdo. Jorge Tamborindogui, Presidente.

1p 16-12-22

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL NUEVA ESPERANZA SENILLOSA**Asamblea Ordinaria**

La Asociación de Fomento Rural Nueva Esperanza Senillosa, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2022 a las 20:00 hs., con domicilio real de la sede social, calle San Juan N° 309 de la Ciudad de Senillosa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021. Elección de los miembros de Comisión Directiva.
- 3) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una hora de la convocatoria se celebrará con los presentes.

Fdo. Wendel Carla, Secretaria; Bercovich Benjamín, Presidente.

1p 16-12-22

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ZAPALA**Asamblea General Ordinaria**

Señor socio, por medio de la presente se le informa sobre la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2022 a las 20:00 hs., en la sede del Club, Mitre 736 de la Ciudad de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- Segundo: Informe de la C.D. por el llamado fuera de término.
- Tercero: Tratamiento y aprobación de la Memoria y el Balance del Ejercicio N° 42, año 2021, con cierre el 31 de diciembre.
- Cuarto: Elección de los miembros de la Comisión Directiva, para el periodo establecido en el Artículo 21 del Estatuto: 2 años.
- Quinto: Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización, por el término de un año, según lo establecido en el Artículo 21 del Estatuto.
- Fdo. Reina Gisela Kamman, Secretaria; Mario Rafael Pinchaira, Presidente.

1p 16-12-22

COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN - LEY 2988**Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los Profesionales Técnicos Matriculados en condición de habilitados del Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén Ley 2988, a participar de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día viernes 30 de diciembre de 2022 a las 18:00 hs. (transcurrida 1 hora, se dará comienzo con los presentes, Art. 19). Se comunica que además de tener la modalidad virtual, por medio de la Plataforma

“Zoom”, al ser mixta, también tendrá modalidad presencial por lo que los matriculados podrán asistir al Auditorio Salón Cóndor (2° Piso) en Neuquén Tower Hotel, sito en calle Belgrano 174, Neuquén Capital. Los enlaces de descarga son para PC: https://zoom.us/download#client_4meeting y para teléfonos móviles Android: <https://play.google.com/store/apps/details?id=us.zoom.videomeetings>. El enlace de inscripción a la Asamblea es: <https://us02web.zoom.us/join/join/join/register/tZMudeGgrzMiG9SZir6i4RCR-BtpUclNPhkpq>. El objeto de la Asamblea Extraordinaria convocada, es tratar conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
2. Aprobación del Temario Orden del Día (Art. 20 Ley 2988).
3. Tratamiento del Presupuesto 2023.
4. Aprobación del valor de la Matrícula Anual 2023 (Art. 38 Ley 2988).
5. Escala de bonificación de Matrícula 2023 (Art. 39 Ley 2988).

Fdo. Téc. Humberto Omar Fonseca, Presidente.

1p 16-12-22

ASOCIACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL UN DÍA DIFERENTE

Asamblea Ordinaria

La Asociación Deportiva Social y Cultural Un Día Diferente, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre a las 20:00 hs., en el Barrio Híbea de calle Novella N° 5.524, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar 2 asociados para firmar el Libro de Actas.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 3) Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al año 2021.
- 4) Razones por llamado fuera de término.

Fdo. Aila Eduardo Ariel, Presidente.

1p 16-12-22

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de Zapala, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19/12/2022 a las 14:00 hs., que se llevará a cabo en la sede social de la institución sito en calle Ejército Argentino N° 286, Ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén. En la misma, se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de los socios asistentes.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 31 (2021-2022).

4) Lectura, consideración y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Puesta a consideración del resumen de cambios y actividades de la institución en los últimos meses.

Nota: Art. 50 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de Reforma de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Andrea Belén Fensel, Presidente.

1p 16-12-22

SURCOS MOTORS S.A.

Asamblea Ordinaria

Surcos Motors S.A., convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social el día 29 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Tratamiento de los últimos cuatro Estados Financieros por los Ejercicios finalizados en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

2- Elección de nuevas autoridades del Directorio.

3- Extensión de la responsabilidad del Presidente y declaración del mismo como Administrador de hecho por los períodos 2017 en adelante.

4- Tratamiento, Rendición de Cuentas y aprobación de la gestión de las últimas autoridades con mandato vencido.

Los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia en los términos del Artículo 238 de la Ley 19550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles en Diagonal 9 de Julio 280, Ciudad de Neuquén, enviando una copia de la misma al siguiente correo: kiasurcos@gmail.com.

1p 16-12-22

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura, Dr. Francisco Astoul Bonorino, Secretaría Única a cargo del Dr. Norberto Oscar Martin, por Subrogancia Legal, en autos caratulados: “**Curipan Lorenzo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento**”, (Expte. N° 16243/2022), se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. Curipan Lorenzo, argentino, nacido el 23 de octubre de 1939, último domicilio conocido en

la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén, una vez por mes durante seis meses. Villa La Angostura, 27 de octubre de 2022. Fdo. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante.

6p 18-11; 16-12-22; 20-01; 17-02; 17-03; 14-04-23

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzg. de Familia N° 2, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición de cambio de nombre, para que dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, se presenten al trámite iniciado por Ángela Adriana Vera, DNI 26.233.331, cuyo fin es adicionar el apellido paterno: **“Vera Ángela Adriana s/Cambio de Nombre”, (JNQFA2-Expte. 137359/2022).**

2p 18-11 y 16-12-22

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3, Despacho Especializado N° 3, Procesos Voluntarios, Abreviados, Amparos y Patrimoniales, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **“Geldres Rivera Zamira Nahara s/Cambio de Nombre”, (Expte. 136270/2022)**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); a fin de citar por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Secretaría, 09 de noviembre de 2022.

2p 18-11 y 16-12-22

Dra. Vasvari Fabiana, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de Neuquén Capital, Despacho Especializado N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad, ha ordenado en autos: **“Espinosa Camila Melani s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137546/2022).** “Neuquén, 20 de octubre del año 2022 ... De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles, computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y su reemplazo por el apellido Cocha, iniciado por Camila Espinosa, DNI 45.107.197”. Fdo. Vasvari Fabiana, Juez. Neuquén, 3 de noviembre de 2022.

2p 18-11 y 16-12-22

Dra. Marina de los Ángeles Comas, Juez del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en la calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Torrechan Sáez Isaías Rafael s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 87127/2018)**, cita por el plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por Isaías Rafael Torrechan Sáez, DNI 46.482.384, a tal fin publíquense edictos por una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 15 de noviembre del año 2022. Fdo. Dra. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 16-12-22 y 13-01-23

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en Av. Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Escobar Santiago Nicolás s/**

Cambio de Nombre”, (Expte. N° 134673/22), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 06 de mayo del año 2022. Fdo. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

2p 16-12-22 y 13-01-23

El Sr. Juez, Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Le-loir 881, Secretaría Única, en autos: **“Fernández Noelia Yanet s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137061/2022)**, cita y emplaza por quince días hábiles a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno, respecto de Cristian Agustín Peña Fernández, DNI 47.368.684. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Secretaría, 25 de noviembre de 2022. Fdo. Dra. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 16-12-22 y 13-01-23

Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Dr. Luis Federico Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lucero Lucas Arnoldo s/Cambio de Nombre”, (Expte. 137786/2022)**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno, iniciado por Samara Abigail Lucero, DNI 57.719.307. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 06 de diciembre del año 2022. Fdo. Georgina Fernanda Olguín, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 16-12-22 y 13-01-23

Dra. Andrea Di Prinzio Valzagna, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Adriana Guentian, sito en Lamadrid y O'Higgins de Junín de los Andes, cita y emplaza por quince días hábiles desde la última publicación, a aquellos interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado para la joven Cielo Guadalupe Oviedo Don (DNI N° 41.911.987) y para el joven Diego Antú Oviedo Don (DNI N° 45.733.795), en los autos caratulados: **“Oviedo Don Cielo Guadalupe y Otro s/Cambio de Nombre”, (Expte. 65518/2022)**. Publíquese una (1) vez por mes durante un lapso de dos (2) meses en el Diario La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 5 de diciembre de 2022. Fdo. Corina Guentian, Secretaria.

2p 16-12-22 y 13-01-23

Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en Etcheluz N° 664 de la Ciudad de Zapala, en autos: **“Godoy Daiana Soledad c/Morales Marcelo C. s/ Supresión de Apellido”, (Expte. N° 76568/2022)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión de apellido dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, iniciado por Godoy Daiana Soledad, DNI 33.292.179. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Zapala, 07 noviembre de 2022. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 16-12-22 y 13-01-23

Expte. N° 507025/2015, “Hernández Provinda y Otro c/Soc. Mercantil Colectiva Juan Elías y Cía. s/Prescripción”, GENERI 258026/2022. N.I.. Neuquén, 7 de diciembre del año 2022. A la PG N° 385088 a Fs. 150: Agréguese contestación de Oficio de la Inspección General de Personas Jurídicas, téngase presente. A la PG N° 385091 a Fs. 151: Atento lo informado por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, Jurisdicciones I, II, III y IV a Fs. 150, 145, 147 y 140 vta. respectivamente y lo solicitado por la actora, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma de práctica, emplazando a Soc. Mercantil Colectiva Juan Elías y Cía., para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. María Eliana Reynals, Juez.

2p 16 y 22-12-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“ASPA SRL c/Sayes Edgardo Darío s/Escrituración”, (Expte. 529292/2020)**, citando a Sayes Edgardo Darío, DNI N° 25.765.593, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Secretaría, Neuquén, 28 de noviembre del año 2022. Fdo. Catia Escobar Ordenes, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

2p 07 y 16-12-22

Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle Brown N° 163 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“ASPA SRL c/Sucesores de Milagros Vega s/Escrituración”, (Expte. 542879/21)**, citando a los sucesores de Milagros Vega, DNI 5.782.643, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Secretaría, Neuquén, 20 de octubre del año 2022. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

2p 07 y 16-12-22

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, de Neuquén Capital, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Ala Sur, 2° Piso, comunica por dos días que en los autos caratulados: **“GEOPETROL DRILLING S.A. c/Navarro-W Construcciones Servicios y Montajes S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria”, (Expte. EXP-606777/2019)**, que la Martillera Pública Alicia Correa (Matr. N° 73 del CMYCPNqn), rematará el día miércoles 21 de diciembre 2022 a las 11:30 hs., en calle Chrestía N° 146 de Neuquén Capital, el inmueble que se designa como: Lote 51, Manzana A-10, Nomenclatura Catastral 09-21-075-4434-0000, Matrícula 91409-Confluencia, ubicado en Plottier, en calle Guillermo Ferramolla s/n entre las calles Demetrio Martínez y Primer Pionero del Parque Industrial de Plottier. Superficie total predio 15.757 mts². Existen edificaciones: 101,99 mts², corresponden a oficinas y dos baños y 1.022,81 mts², corresponde a un galpón (tinglado techado). Las construcciones se encuentran en estado regular por falta de mantenimiento. Estado: Desocupado. Condiciones de Venta: Base: \$30.989.333, al contado y al mejor postor. Seña: 30% al momento de la subasta. Autorícese que la seña y sumas a depositar deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta judicial de autos abierta a nombre de este Juzgado y como perteneciente a

los presentes autos. El saldo de la subasta dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, deberá depositar y/o transferir el saldo en la cuenta judicial de autos. El acreedor hipotecario está autorizado a compensar en subasta hasta la suma de \$17.658.140,80. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el acto de suscripción del Boleto de Compra Venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,5% sobre el instrumento suscrito en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar. Asimismo, que el adquirente deberá efectivizar, con fondos producto de la subasta, el pago de la alícuota del 1,5% correspondiente al Impuesto por Transferencias de Inmuebles ante la AFIP (Formulario F 799/E) o mediante Escribano Público, según corresponda (conforme Resolución General de la AFIP N° 2141). Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584, 2° párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Judicializada en concepto de servicios retributivos los períodos comprendidos desde 9/2015 a 5/2019: \$122.552,64 sólo capital y deuda posterior 6/2019 a 10/2022 \$285.867,92 ante la Municipalidad de Plottier, ante la Coop. de Servicios Públicos Plottier Ltda.: \$212.576,86 al 28/10/22; ante la Dirección Provincial de Rentas \$294.301,33 al 26/10/22, existiendo Boleta de Deuda Judicializada N° 2017012093 de \$70.665,21 y ante la Coop. de Agua Potable Plottier Ltda. \$107.242,75 al 25/10/22. Exhibición e Informes: 17 y 19/12 de 14:00 a 16:00 hs.. Tel.: 299637205; e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. A los fines de la exhibición del bien y realización de la subasta deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el Protocolo para la Realización de Subastas admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ. Publíquese en Boletín Oficial por (2) dos días y por (2) dos días en Diario Río Negro. Neuquén, Secretaría, 2 de diciembre 2022. Fdo. Dra. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

2p 07 y 16-12-22

La Dra. María Andrea Pérez, Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucia Ruiz, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Ala Sur 2° Piso de la Ciudad del Neuquén Capital, comunica por un día en los autos: **“BBVA Banco Francés S.A. c/Ulloa Flex Roberto Manuel s/Cobro Ejecutivo”**, (Expte. N° 606776/2019), que la Martillera Pública Alicia Correa (Matr. 73 del CM y CPNqn), rematará el día miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., en La Rioja N° 279 de Neuquén, el siguiente bien: “Marca Fiat, tipo Sedan 5 Ptas., modelo 805-500L 1.4 16V, marca motor Fiat N° 843A10004025360, marca chasis Fiat N° ZFA199000E5115740, Año 2015, Dominio OUV836”. Con 86.563 Km., choque lateral izquierdo en la puerta del conductor y guardabarro, pequeños abollones, roto el plástico del faro trasero derecho, espejo lateral izquierdo suelto. Sin apertura puerta trasera derecha. Con Cédula del Automotor y una llave de contacto”. Condiciones de Venta: Sin base; al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el acto de suscripción del Boleto de Compra Venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. Si se tratara de compra en comisión deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584, 2° párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Automotor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: \$51.282,45 al 30/11/22, ante la Municipalidad de Neuquén. No registra deuda en el tributo derechos de ocupación espacios públicos por estacionamiento medido a la fecha. Exhibición: 21/12 a partir 8:00 hs., en el mismo lugar de la subasta.

A los fines de la exhibición del bien y realización de la subasta deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el Protocolo para la Realización de Subastas admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ. Informes: Tel.: 0299-156372057; e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. Neuquén, Secretaría, 05 de diciembre de 2022. Fdo. Vanesa A. Dinamarca, Prosecretaria.

1p 16-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 a cargo de la Doctora Elizabeth García Fleiss, Secretaría a cargo de Ana Rodríguez, sito en la calle Brown N° 155 de Neuquén Capital, en autos caratulados: **“Larravide Moreno Laura Cristina c/Escalante Valeria María y Otros s/Escrituración”, (Expte. N° 540614/20)**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Estela Maris Morbidoni, DNI 6.223.712; Valeria Marta Escalante, DNI 29.956.914 y María Belén Escalante, DNI 31.458.647, en el carácter de los sucesores de Alberto Escalante, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-12-22

Edicto para Cancelación de Uniones Convivenciales. El Sr. **Adrián Segundo Garro**, DNI 24.225.414, notifica su decisión de terminación de la Unión Convivencial con la Sra. Lorena Daniela Miculi, DNI 24.520.259, inscripta bajo Acta N° 127, Año 2019, en el Registro Civil de Centenario, Oficina Seccional N° 1597. El presente edicto fue ordenado por Disposición N° 1751/22 de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en el marco del trámite N° 11293/2022 DPRC. Dirección Provincial Registro Civil y Capacidad de las Personas, 30 de noviembre de 2022. Fdo. Dra. Mariana V. Núñez de Albuquerque, Dir. Pcial. de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

1p 16-12-22

El Dr. Javier H. Ghisini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 2, con sede en la Ciudad Judicial de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien ha ordenado en los autos caratulados: **“Chevrolet S.A. c/Villanueva Cristian Marcelo y Otros s/Ejecución Prendaria”, (Expte. N° 683507/22)**, el Martillero Público, Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matrícula N° 48 del Colegio Provincial, rematará en pública subasta y al mejor postor el siguiente automotor: Marca Chevrolet, tipo Sedan 4 Ptas., modelo Prisma JOY 1.4 N LSMT, motor marca Chevrolet N° GFK070713, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL69T0JG193272, Dominio AB873GP; estado general bueno, como se encuentra, con detalles de uso, en funcionamiento y con tarjeta de circulación. Deudas Patentes de la Ciudad de Centenario: \$74.644.98 al 1/11/2022. SAEM Acta por Estacionamiento Medido: \$715,29 al 28/10/22. Condiciones: Base: \$906.504,63 y al mejor postor. Fecha y Lugar de Subasta: El 14 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes en la primera subasta, se convocará a una segunda subasta a realizarse media hora después, sin base. Pago: El Martillero dará los datos de la cuenta Judicial y CBU para que realice el depósito y/o transferencia inmediata del monto total resultante en la subasta a quien resulte adquirente del bien. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en la cuenta judicial de autos, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el Sellado Fiscal del Boleto dentro de los 10 días posteriores a la aprobación

de la subasta. Sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: 1/2 hora antes en el lugar de subasta. Consultas: Al 2984-668168 ó 299-5804655. E-mail: martillerovannicola@gmail.com. Publíquese en Boletín Oficial y por (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los (2) dos días de diciembre de 2022. Fdo. Dr. Federico Nicolás Macchione.

1p 16-12-22

La Dra. María Andrea Pérez, Juez a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 3, con sede en la Ciudad Judicial de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien ha ordenado en los autos caratulados: “**Chevrolet S.A. de Ahorro y para Fines Determinados c/Maripe Roberto s/Ejecución Prendaria**”, (Expte. N° 609107/19), el Martillero Público, Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matrícula N° 48 del Colegio Provincial, rematará en pública subasta y al mejor postor el siguiente automotor: Dominio OOU242, marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, modelo Prisma 1.4 N LT, Año 2015, marca motor Chevrolet N° BK5003653, marca chasis Chevrolet N° 9BGKS69T0FG348875; en el estado en el que se encuentra, con detalles de uso, en funcionamiento con tarjeta de circulación. Deudas Patentes de la Ciudad de Neuquén: \$41.219,25 al 30/11/22. Causas Judicial al Cobro N° 394389 y 426542. Dirección de Ejecuciones Fiscales. Certificado de Deuda de SAEM N° 9100022228: \$3.007,89 al 30/11/22. Condiciones: Base: \$983.389,80 y al mejor postor. Pago: El Martillero dará los datos de la cuenta judicial y CBU para que realice el depósito y/o transferencia inmediata del monto total resultante en la subasta a quien resulte adquirente del bien. Fecha y Lugar de Subasta: El día 14 de diciembre de 2022 a las 11:15 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado actuante. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en la cuenta judicial de autos, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el Sellado Fiscal del Boleto dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: 1/2 hora antes en el lugar de subasta. Consultas: Al 2984-668168 ó 299-5804655. E-mail: martillerovannicola@gmail.com. Publíquese en Boletín Oficial y por (2) días en Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los (5) cinco días de diciembre de 2022. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 16-12-22

Se cita y emplaza por única vez a **Alejandra Beatriz Cruz**, DNI 22.210.788 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al proceso tendiente a declarar caducidad de los derechos de ocupación precaria, con pérdida de mejoras a favor del Estado, del inmueble individualizado como: Lote 2, Manzana 3, ubicado en la localidad Villa Moquehue, Depto. Aluminé, Pcia. del Neuquén. El presente edicto se ordena a los efectos de notificarle la Resolución N° 950/22 de fecha 27/10/22, el que resuelve en su Art. 1° iniciar el proceso de caducidad del permiso precario de ocupación sobre el inmueble mencionado, otorgándose el Art. 2° otórguese derecho a defensa en los términos del Artículo 86° de la Ley 1284, para que en el plazo de diez (10) días de notificado efectúe el descargo y toda defensa que estime corresponder. Debiendo realizar la presentación ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sito en calle Santiago del Estero N° 89 de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación.

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, comunica que en fecha 3/5/22 en autos: “**Emprendimientos Industriales S.R.L. s/Concurso Preventivo**”, (Expte. N° 460087/11), se declaró concluido el procedi-

miento y cumplido el acuerdo preventivo de E.I. S.R.L., CUIT 30-68446888-6, en los términos del Art. 59 de la LCQ. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección de la concursada. Neuquén, 01 de diciembre de 2022. Fdo. Sebastiano Rambeaud María Julieta.

1p 16-12-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad de Acuerdo Pleno N° 9290 de fecha 30/09/2022, dictada por el Tribunal integrado por los Dres. Lucas Yancarelli, Carina Álvarez y Mauricio Zabala -Jueces de Garantías Penales-, la que se encuentra firme el 04/11/2022, se le impuso al condenado **Olate José Delicio**, DNI 17.641.187, la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales por igual término (Artículo 12 CP) y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante continuado, en calidad de autor (Arts. 119 segundo párrafo y 45 del C.P.). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 22/01/2022, Olate José Delicio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 15/11/2026 a las doce (12:00) horas. Se hace que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP. Neuquén, 1 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-12-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9410 de fecha 26/10/2022, se le impuso al condenado **Rodríguez Pinilla Max Alex**, DNI 36.435.336, la pena de cinco meses de prisión de efectivo cumplimiento, como coautor penalmente responsable del delito de robo simple 164 y 45 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual, el Sr. Rodríguez Pinilla ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el día 30/09/2022 al 10/10/2022, en Audiencia del 13/10/2022 se le dictó la rebeldía y captura de acuerdo a lo informado por el Departamento de Traslados, quienes se apersonaron en el domicilio del nombrado donde un familiar informó que se había ausentado del mismo hace tres días (lo que da un total de 11 días de prisión domiciliaria). En Audiencia de fecha 22/10/2022 se le dictó la prisión preventiva la cual viene cumpliendo sin recuperar la libertad a la fecha, siendo su ingreso a la Unidad de Detención N° 12 el 04/11/2022, según lo informado por Oficio N° 3017/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 02/11/2020, Rodríguez Pinilla Max Alex: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/03/2023 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 26/12/2022. 3) Libertad asistida el día: 11/12/2022. Neuquén, 2 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-12-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9330 de fecha 24/10/2022, la que se encuentra firme el 14/11/2022, se le impuso al condenado **Cardozo Juan Cruz**, DNI 44.311.665, la pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, como coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda (Arts. 167 inc. 2 y 45 del Código Penal) y coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se pudo tener por acreditada (Arts. 166 inciso 2 y 45

del Código Penal), ambos hechos concurren en forma real en los términos del Art. 55 del Código Penal. Costas al condenado. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus y de la Declaración Jurada de fecha 26/10/2022, el Sr. Cardozo, en los Legajos 199785 y 199112 no ha estado con medidas de coerción privativas de libertad. Consta en el Legajo 199785 que en fecha 14/11/2022, la Sra. Juez de Ejecución Dra. Gass Raquel, dispuso el inicio de ejecución del nombrado, atento a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal. Conforme a actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 7299/2022 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 15/11/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fechas 30/07/2021 y 05/08/2021, Cardozo Juan Cruz: 1) Agotará la pena impuesta el día: 14/11/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 14/05/2024. 3) Libertad condicional el día: 14/07/2023. 4) Libertad asistida el día: 14/08/2025. Neuquén, 5 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-12-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9446 de fecha 11/11/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Escudero Bruno Andrés**, DNI 30.855.023, la pena de 9 meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de robo simple en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal, robo simple, en calidad de coautor, en grado de tentativa previsto en el Art. 164, 42 y 45 del Código Penal y resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas en calidad de autor, previsto por los Arts. 237, 92, 89, 80 inc. 8 y 45 del Código Penal, todo ello en concurso real. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Escudero ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 168428: 16/07/2021 (1 día) Legajo 201100: Desde el 03/01/2022 hasta el 21/03/2022, día en que se le dictó la rebeldía y captura (78 días) y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra detenido desde el día 11/11/2022, actualmente alojado en Comisaría 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos, Escudero Bruno Andrés: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/05/2023 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 06/01/2023. 3) Libertad asistida el día: 24/02/2023. Neuquén, 5 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-12-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9398 de fecha 11/11/2022, se le impuso al condenado **Cañaz Miguel Ángel**, DNI 92.631.668, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de robo con armas de fuego sin aptitud para el disparo (tres hechos) en concurso real y en calidad de coautor (Arts. 166 inc. 2 último párrafo, 45 y 55 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Cañaz ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el día 29/03/2022 sin recuperar la libertad a la fecha. Se informa que se encuentra alojado en Comisaría 46 de la Ciudad de Plottier. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 20/03/2022, Cañaz Miguel Ángel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 29/03/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 29/12/2023. 3) Libertad condicional el día: 29/11/2022. 4) Libertad asistida el día: 29/12/2024. Neuquén, 5 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Di Modugno Gerónimo y Otros s/ Sucesión ab-intestato”, (550010/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Gerónimo Di Domugno, DNI 4.849.937 y Josefina Infante, DNI 3.390.353, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Morales Aldo s/Sucesión ab-intestato”, (549966/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aldo Aníbal Morales, DNI 11.013.947, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Jimeno Lascuevas Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (548976/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Antonio Jimeno Lascuevas, DNI 12.020.541, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acuña Nélide Rosa y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (547865/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Acuña Nélide Rosa, DNI 2.046.842 y Lara Moisés, DNI 3.430.605, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Larrion Gustavo Fabián s/Sucesión ab-intestato”, (549753/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Larrion Gustavo Fabián, DNI 28.296.246, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de noviembre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte.

Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ortega Bienvenido Adelqui s/Sucesión ab-intestato”, (549306/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bienvenido Adelqui Ortega, DNI 5.561.936, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pardo Cesareo y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (5549913/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Cesareo Pardo, DNI 7.294.923 y Luisa Concepción Moreno, DNI 0.874.758, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-12-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lacroze Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (549840/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lacroze Jorge, DNI 7.597.887, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Scalora Alberto Cecilio s/Sucesión ab-intestato”, (549865/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto Cecilio Scalora, DNI 8.431.315, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-12-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sandoval Rivera Rosalía Luisa s/Sucesión ab-intestato”, (549931/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosalía Luisa Sandoval Rivera, DNI 18.814.495, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Catroppa Juan Luis y Otros s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (549965/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan Luis Catroppa, DNI 3.359.940 y Blanca Selva González, DNI 0.875.881, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-12-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Godino Delicia Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (549849/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Delicia Rosa Godino, DNI N° 12.648.831, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cona Alejandro s/Sucesión ab-intestato**”, (549584/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alejandro Cona, DNI N° 23.164.205, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 16-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Muñoz Abel Antonio y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (549854/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Abel Antonio Muñoz, DNI 13.934.228 y Payero Leonor Silvia, DNI 12.289.370, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de noviembre del año 2022. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**González María Lourdes s/Sucesión ab-intestato**”, (549935/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Lourdes González, DNI N° 33.426.763, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de noviembre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Domínguez Eduardo Isidro s/Sucesión ab-intestato**”, (549657/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Domínguez Eduardo

Isidro, DNI 10.146.349, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de noviembre del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Liniado Enrique Ernesto s/Sucesión ab-intestato**”, (549400/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Liniado Enrique Ernesto, DNI 16.297.940, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Neira Yáñez Eleonora del C. s/Sucesión ab-intestato**”, (549278/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Neira Yáñez Eleonora del Carmen, DNI 29.547.840, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Díaz León y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (549524/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes León Díaz y Rosa Ester Riquelme, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Muñiz Luisa Nilda s/Sucesión ab-intestato**”, (550034/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Luisa Nilda Muñiz, DNI 5.018.018, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Jarpa Muñoz Rigoberto y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (547978/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Jarpa Muñoz Rigoberto, DNI 92.597.913 y Cea Sánchez Delicia Aurelia, DNI 93.679.487, para que en el plazo de

treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Del Lanzo María Olga s/Sucesión ab-intestato”, (549692/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Olga Del Lanzo, DNI 93.389.723, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-12-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Urrutia Arriagada Gregorio y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (549268/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Urrutia Arriagada Gregorio, DNI 18.744.449 y de Echeverría Vallejos Delia del Carmen, DNI 18.731.208, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sotomayor José Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (550146/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Alberto Sotomayor, DNI 7.672.393, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Helena Teresita Schuller, DNI N° 13.010.072, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Schuller Helena Teresita s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 38124/2022)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Diario “La Mañana Neuquén. Chos Malal, 01 de noviembre de 2022. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 16-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Venegas

Osvaldo, D.N.I 11.942.655, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Venegas Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 38106/2022)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 10 de noviembre de 2022. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 16-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V^{ta}. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados **“Candía Marta Inés s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 37962/2022)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Candía Marta Inés, L.C. N° 4.752.443, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 03 de agosto de 2022. Fdo. Dr. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

1p 16-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle Sarmiento y 9 de Julio de Chos Malal, en los autos caratulados: **“Barrera José Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 24826/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Barrera José Eduardo, D.N.I N° 12.621.806, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 18 de noviembre de 2022. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 16-12-22

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don González Ángel Darío, D.N.I. N° 26.233.362, a que comparezcan en autos caratulados: **“González Ángel Darío s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 101852, Año 2021)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un (1) día. Secretaría, Cutral-Có, 02 de diciembre de 2022. Se deja constancia que con fecha 04/02/2022 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la peticionante de autos, Sra. Yamila Maite González, DNI N° 45.978.590, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 16-12-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sitio en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Kemel Marta Elvira s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 104184/2022)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Kemel Marta Elvira, DNI 2.026.803, a estar a derecho. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 7 de diciembre del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 16-12-22

Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones N° 511, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Soto Elías Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 103522/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Soto Elías Omar, DNI 5.265.769, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 02 de diciembre del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 16-12-22

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio A. Sayans, con asiento en calle Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Cilley Nicolás Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 15980/2022)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nicolás Ernesto Cilley, DNI 4.557.072, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 01 de diciembre del año 2022. Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez. Fdo. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 16-12-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Del Valle Ernesto, DNI N° 10.148.706, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Del Valle Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 73913/2022)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 02 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 16-12-22

Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2, con sede en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: **(Expte. 76839/2022), “Paredes López Héctor s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Paredes López Héctor, D.N.I. 92.237.035, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Zapala, 23 de noviembre del año 2022. Fdo. Dra. Gloria A. Martina, Juez Subrogante. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 16-12-22

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería Número 1 a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de la causante Martha Álvarez, DNI N° 14.530.919 y/o CI 138.539, en autos caratulados:

“Álvarez Martha s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 102924/2022), por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 12 de diciembre del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 16-12-22

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-001065/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Lara Enrique Joel, DNI Nº 29.973.158 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana F - Lote 06 del Sector Toma Itatí del Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-007301/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 06 - Lote 04 - Manzana 6 A - Barrio Gregorio Álvarez de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 8241-008905/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 43 - Casa 8 - Barrio Z1 de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-000982/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. María Liliana Huayquipán, DNI Nº 20.793.052 y Luis Soto, DNI Nº 12.638.207 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 07 - Lote 23 - Casa 34 - Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-015809/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Leandro Omar Vergara, DNI Nº 16.819.634 y Graciela Cristiana López, DNI Nº 22.473.404 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 14 - Manzana 62 - Plan 25 Viviendas de la localidad de Piedra del Águila, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes

de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-007290/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Arrieta Natalia Raquel, DNI Nº 33.067.166 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 18 - Manzana A - Barrio Cuenca XVI - Sector Las Florcitas de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-005777/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Bórquez Nulpi Belén, DNI Nº 37.603.262 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana C - Lote 05 - Barrio Cuenca XVI - Sector Las Florcitas de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-005516/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Christian Jony Jara Paredes, DNI Nº 92.657.204 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 4B - Casa 3 - Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-005230/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 1 - Lote 09 - Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-003663/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 14 - Lote 01 - Unidad Funcional 8 - Barrio Gran Neuquén de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a

sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-003026/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Brunilda Tranamil, DNI N° 12.648.885 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Dúplex 31 - Manzana 83 - Barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-006582/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Magdalena Mirta Parra, DNI N° 6.226.088 a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Departamento 609 - Piso 2° - Monoblock 46 - Lote 05 - Unidad Funcional 5 - Manzana 11 - Plan 1.099 Viviendas de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-003711/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana D - Lote 16 - Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-004150/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Rufino López, DNI N° 14.024.488 y Marta Adriana Albornoz, DNI N° 18.125.223 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 07 - Monoblock 2 - 1° Piso - Departamento F - Barrio Gran Neuquén Norte de la Ciudad de Neuquén a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-006577/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Georgina Guadalupe Peña, DNI N° 32.544.815 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 37 - Lote 08 - Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-002961/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 61 - Casa 02 - Plan 60 Viviendas - Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-008077/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana E - Lote 20 - Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-007264/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. José Salazar Vejar, DNI Nº 92.822.740 y Carmen Nora Ramírez, C.I. 81.807 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 08 - Casa 76 - Lote 25 - Plan 194 Viviendas FONAVI - Barrio Colonia Confluencia Sur de la Ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-027449/2007**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. José María Chapa, L.E. Nº 5.231.339 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 07 - Casa 15 - Lote 15 - Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-014441/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 65 - Casa 19 - Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6187. 28 de septiembre de 2022. **20. Tribunal Superior de Justicia sobre Modificación del Reglamento del Archivo General de Expedientes.** Visto y Considerando: Se pone a consideración del Tribunal la propuesta de modificación del Reglamento del Archivo General de Expedientes que se propicia a partir de la digitalización de los expedientes de conservación permanente dispuesta y autorizada mediante Decreto N° 733/22. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Modificar** los Arts. 5, inc. g); 64 y 65 del Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **Artículo 5, inc. g):** "Certificar y autenticar con su firma y sello **-y firma digital, cuando correspondiere-** los documentos que se expidan". **Artículo 64: "Serán considerados de conservación permanente y podrán ser digitalizados en los términos del Art. 11 de la Ley N° 25506, (Ley Provincial N° 2578) previo a la eliminación del soporte papel: Los Libros de Protocolos de Sentencias, las quiebras, convocatorias de acreedores, concursos Civiles, expropiaciones, sucesiones y testamentarias, divorcios, juicios de adopción, nulidades de matrimonio, tutelas cualesquiera fuera su naturaleza, suspensión o pérdida de la patria potestad, insanias, venias supletorias para contraer matrimonio, demandas de escrituración, acciones posesorias, prescripción adquisitiva, juicios de mensuras, medianería, límites, deslindes, nulidad de escrituras traslativas de dominio de inmuebles, servidumbres de tránsito, interdictos y toda otra controversia que verse sobre derechos posesorios o dominiales de inmuebles o haga al estado Civil, ausencia y capacidad de las personas en los términos del Código Civil y Comercial. Asimismo, será considerada de conservación permanente en **formato digital**, toda actuación relacionada con antecedentes administrativos de magistrados, funcionarios y agentes judiciales tales como legajos personales, sumarios administrativos y toda otra documentación que, en ejercicio de la superintendencia, determine la autoridad competente. En todos los casos, previo a la destrucción del soporte papel, se realizará la publicación reglamentaria prevista para el caso de expurgo de expedientes". Artículo 65: "Extensión a otras causas: No siendo taxativa la enumeración que contiene el Artículo precedente, **podrán ser digitalizados y considerados de conservación permanente**, las causas que a juicio del Juez que entiende en las mismas o el Jefe de Archivo en su caso así lo disponga por auto fundado o resolución interna, respectivamente, atendiendo a la naturaleza del proceso o situación existente en el mismo. Una vez digitalizado el expediente, el soporte papel se incorporará al mecanismo de destrucción de los restantes expedientes". 2º) **Incorpórese** al Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Art. 64 bis de acuerdo al siguiente texto: "El funcionario a cargo del Archivo General será el responsable de controlar y firmar digitalmente los expedientes de conservación permanente y las Sentencias contenidas en los libros de protocolo, en los términos del Art. 11 de la Ley N° 25506". 3º) **Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: El Presidente Dr. Evaldo Darío Moya, los Vocales Dres. Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General Subrogante, Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 05 de octubre de 2022. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.**

Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales

Texto con las modificaciones incorporadas por Acuerdos:

3377 pto. XVI, 4602 pto. 12, 4682 pto. 8 y 15 (planillas y perfil), 4741 pto. 10, 4992 pto. 4, 5061 pto. 3, 5088 pto. 9, 5162 pto. 3, 5554 pto. 12 (Anexo), 6150 pto. 5, 6187 pto. 20.

Actualizado: diciembre/2022

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto: El Archivo General del Poder Judicial está destinado a la custodia y conservación de los expedientes judiciales, administrativos y libros de resoluciones emanadas del mismo. Y el Registro de Juicios Universales es el encargado de controlar la inscripción de juicios de esas características que se inicien en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Organización: El Archivo General del Poder Judicial y el Registro de Juicios Universales de la Provincia del Neuquén dependen directamente de la Administración General del Poder Judicial y se encuentran organizados de la siguiente forma:

- a) Sector Archivo: Tiene a su cargo el control y clasificación de los expedientes remitidos por los distintos organismos judiciales de la Provincia para su archivado y la posterior formación de legajos.
- b) Sector Expurgo: Tiene a su cargo la selección de los expedientes en condiciones de expurgo, su extracción de los legajos, control y posterior destrucción.
- c) Registro de Juicios Universales: Cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado en el Título Décimo de este Reglamento.

Artículo 3º: Aplicación: En todos los casos, deberán aplicarse los preceptos del presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que confiere al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 37) y de las facultades que incumben a los magistrados en relación a las causas que les comprende conocer.

Título II. Del Personal

a. Jefe de Archivo

Artículo 4º: Requisitos: El Jefe del Archivo deberá poseer título de Abogado, Escribano o Procurador y deberá poseer las condiciones y calidades establecidas por la Constitución Provincial para ser Secretario.

Artículo 5º: Función: Incumbe el Jefe del Archivo:

- a) Dirigir el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial y del Registro de Juicios Universales; cumplir las Leyes de la Provincia, las acordadas y resoluciones del Tribunal Superior de Justicia y adoptar todas las providencias necesarias para el mejor funcionamiento del organismo.
- b) Proyectar y elevar al Tribunal Superior de Justicia los reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento del servicio.
- c) Adoptar las medidas necesarias concernientes a la organización y funcionamiento del Archivo y designar los sectores en que debe prestar servicio el personal y los trabajos encomendados.
- d) Controlar el cumplimiento de las normas referentes al Registro Nacional de Reincidencia, expedientes, protocolos y legajos.
- e) Poner en conocimiento de los magistrados, funcionarios y Secretarios Letrados, las normas que rigen la organización del servicio, a fin de asegurar su cumplimiento.
- f) Dirigirse directamente a los señores magistrados para recabar los informes necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Certificar y autenticar con su firma y sello **-y firma digital, cuando correspondiere-** los documentos que se expidan. (agregado por Acuerdo. 6187, punto 20)
- h) Interpretar las disposiciones legales o reglamentar las correspondientes, en los casos de su competencia.
- i) Imponer sanciones disciplinarias a los empleados o solicitarlas al Tribunal Superior de Justicia en

los casos en que así corresponda.

- j) Mantener relaciones oficiales con las autoridades de organismos de Archivo, tanto Nacionales, como Provinciales y/o Municipales, con grado o jerarquía similares, a fin de obtener de ellos informes y documentos para el mejoramiento de la repartición.
- k) Elevar al Tribunal Superior de Justicia las estadísticas que le fueran requeridas.

Artículo 5 bis: Oficina Regional del Archivo General.

La Oficina Regional del Archivo General tendrá por misión el resguardo y conservación de expedientes jurisdiccionales provenientes de organismos con asiento de funciones en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial.

Estará a cargo de un empleado judicial que se desempeñará como encargado de la Oficina Regional. Son funciones del encargado:

- Dirigir el funcionamiento de la Oficina Regional, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Jefe del Archivo General del Poder Judicial y Registro de Juicios Universales.
- Coordinar con los organismos del interior los temas relacionados con el archivo.
- Organizar, controlar y gestionar el sistema de archivo de la documentación, resultando de aplicación el Reglamento del Archivo General.
- Proponer al Jefe del Archivo el cronograma anual de recepción, archivo y expurgo de los expedientes judiciales del interior.
- Informar sobre el cumplimiento del cronograma.
- Efectuar el seguimiento de las solicitudes de archivo y desarchivo de expedientes judiciales.
- Confeccionar las estadísticas del organismo.
- Desempeñar las funciones que le encomiende el Jefe del Archivo.

A los fines de la instrumentación de las órdenes de archivo y de desarchivo que deban comunicarse entre el Archivo Central y la Oficina Regional, se utilizará la herramienta de firma electrónica, al igual que para la firma de todas las providencias que deban ser suscriptas por el Jefe de Archivo, en aquellos casos en que la misma no pueda ser delegada. (Incorporado por Acuerdo 4602, punto 12)

b. Personal administrativo y de servicio.

Artículo 6º: Además de las disposiciones comunes al personal del Poder Judicial, los empleados del Archivo estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones específicas que resulten de las prescripciones legales y reglamentarias y de las órdenes impartidas por sus superiores, ejerciendo los trabajos ordinarios y extraordinarios que le fueran encomendados.
- b) Poner en conocimiento de su Superior cualquier circunstancia que impida o dificulte el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Dar cuenta en forma inexcusable a su Superior de cualquier sustracción, daño, desorden, dispersión o abuso que llegue a su conocimiento, relativo a los documentos del Archivo.

Artículo 7º: Personal de servicio: En especial a dicho personal corresponde:

- a) Vigilar permanentemente las puertas de acceso al Archivo, cuidando que las de los depósitos donde se encuentran archivadas las causas permanezcan cerradas para toda persona ajena al mismo.
- b) Cuidar especialmente de denunciar todo desperfecto que se advierta en la instalación eléctrica.

- c) Evitar que queden colillas de cigarrillos y cuidar de dejar apagadas las estufas y hornallas de la dependencia.

Artículo 8º: Responsabilidad administrativa: Se reputará falta grave por parte del Jefe y del personal del Archivo General el incumplimiento de los mandatos que expidieren los Jueces y Tribunales de la Provincia en ejercicio de sus funciones, así como también dar información no autorizada por las Leyes y reglamentos con respecto al material archivado.

Artículo 9º: Se considerará también falta grave la tolerancia o el silencio en casos de irregularidades o anomalías que lleguen a su conocimiento, vinculadas con la documentación archivada y asientos del Registro de Juicios Universales.

Artículo 10: El Jefe del Archivo es responsable por cualquier omisión en la sanción de faltas, de las que tuviere conocimiento, cometidas por el personal.

Artículo 11: Errores reiterados: Constituye falta grave la reiteración injustificada de errores en la carga de datos, preparación de documentos o informes, tanto del autor como del encargado de su control y verificación, cualquiera sea el medio técnico por el que se produzcan.

Título III

Capítulo Primero. Material de Archivo

Artículo 12: Formación del archivo: El Archivo General del Poder Judicial se formará:

1. Con los expedientes tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia de Todos los Fueros de las distintas Circunscripciones Judiciales, Cámaras, Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Administración General, Registro Público de Comercio y Ministerios Públicos de todas las instancias, que se encuentren en el siguiente estado (inciso modificado por Ac. 4741 pto. 10):
 - a) Que la causa, actuación o proceso se encuentre terminado con resolución o sentencia firme;
 - b) Que, en los supuestos de sobreseimiento en causas penales, tales pronunciamientos hayan quedado firmes o confirmados.
 - c) Que se trate de una causa Civil paralizada por el plazo de un (1) año; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
 - d) Que, en una causa penal con autores ignorados, haya vencido el plazo de reserva provisoria dispuesta por el Juez o Fiscal intervinientes.
- a) Con los libros o protocolos de Sentencias e interlocutorias de los Juzgados de Primera Instancia de Todos los Fueros de las distintas Circunscripciones Judiciales y con documentos emitidos por el Poder Judicial de la Provincia, cuya reserva y conservación se disponga por parte del Tribunal Superior de Justicia o una cámara de apelaciones.
- b) Con los Libros de Registro de Entradas y Salidas de Expedientes, Vistas y Traslados a los Ministerios Públicos, préstamos de expedientes, índices y toda otra documentación emanada de la Administración General, Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Cámaras de apelaciones y Juzgados de Primera Instancia.

Artículo 13: Organización del material de archivo: El material destinado al Archivo será organizado en los Juzgados, Tribunal o dependencia que corresponda, de forma tal que permita su individualización rápida y efectiva cuando deban realizarse las tareas de contralor y clasificación por parte del Archivo General.

Artículo 14: Forma y oportunidad de la remisión de expediente: Los Jueces y demás Jefes de dependencias dispondrán de oficio la remisión de los expedientes, libros y documentos a que se refieren los incisos 1° y 2° del Artículo 12, dentro de los plazos que establezca el calendario que confeccionará el Jefe del Archivo General.

Artículo 15: Desglose y Testimonios previos al archivo: Dentro del plazo que los Jueces y demás Jefes de dependencias acuerden y antes de que los autos y actuaciones sean girados al Archivo, las partes podrán pedir que se practiquen desgloses de documentos o Testimonios agregados a los mismos, en cuyo caso el actuario asentará constancia expresa de ello con especificación de fojas y dejando copia en su reemplazo, a los efectos de permitir la fácil individualización y destino del documento desglosado.

Artículo 16: Requisitos previos al archivo: Los Jueces no ordenarán el archivo de una causa si de la certificación actuarial previa no resulta el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Que se hayan efectuado las comunicaciones a la Policía de las Sentencias o resoluciones que den por terminado el proceso, a los efectos de su anotación en el respectivo prontuario, tratándose de causa penal.
- b) Que se hayan practicado las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia en cumplimiento con la Ley 22117.
- c) Que se haya cumplido con las Leyes Impositivas, abonándose las tasas retributivas de servicio, contribución al Colegio de Abogados, sellados o multas que en cada caso corresponda. En caso de no haberse efectuado el pago de los mismos, deberá constar la respectiva notificación actuarial a la Administración General del Poder Judicial para la ejecución de las deudas.
- d) Que se encuentren agregados los incidentes de excarcelación en las causas penales y en las causas Civiles, toda documentación que hubiere sido reservada y los cuadernos de prueba.

Artículo 17: Providencia que remite lotes de causas al archivo: Cada lote de expedientes o actuaciones a archivar se dispondrá mediante providencia dictada por el Juez o Jefe de la dependencia según corresponde, en la que conste:

- a) La cantidad de expedientes que conforman el lote adjuntando el listado en el que conste la totalidad de expedientes que componen el lote con indicación del total de fojas de cada uno de ellos;
- b) Fecha de remisión;
- c) Fecha de expurgo o condición de conservación permanente conforme lo dispuesto en el Artículo 65°. (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 18: Condiciones que deben observar los expedientes remitidos: El expediente o actuación que se remita al Archivo por orden de Juez o funcionario competente, deberá encontrarse en las siguientes condiciones:

- a) Tener la carátula en condiciones de perfecta legibilidad y conservación;
- b) Tener incorporada toda la documentación que se hubiere reservado, conforme lo prevé el Artículo 16° inc. d);
- c) Encontrarse íntegramente foliado en forma correlativa y si se hubieren practicado desgloses, se consignará en la forma prevista en el Artículo 15);
- d) Estar los cuerpos que componen el expediente por cuerda;
- e) Presentar las constancias actuariales respecto a los recaudos enumerados en el Artículo 16, de acuerdo al fuero a que pertenece;
- f) Tener sus constancias actuariales, providencias y resoluciones, debidamente firmadas por el magistrado o funcionario competente;
- g) Estar incluido en la providencia establecida por el Artículo 17°. (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 19: Toda vez que el Archivo General reciba causas provenientes de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Laboral, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el último apartado del Art. 60 de la Ley 685 -modificado por Ley 1764, Art. 4º-, se hará saber al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén esta circunstancia, poniendo a su disposición las causas ingresadas por el término de sesenta (60) días corridos, vencido el cual se tendrá por cumplido el requisito de la vista prescripta por la mencionada norma.

Artículo 20: En ningún caso se remitirán al Archivo, en forma separada, expedientes acumulados que contengan sentencia única. En caso de que ello ocurriera, deberán ser devueltos al Juzgado, Secretaría o repartición de origen.

Artículo 21: Remisión de los expedientes al archivo: Para la remisión de los expedientes o actuaciones al Archivo se procederá a numerarlos correlativamente por orden alfabético -no estricto-, formando paquetes por letra y respetando el número de lista que será colocado en la carátula de los mismos.

Artículo 22: Lista índice: Los expedientes en estado de archivo se remitirán con la correspondiente lista índice firmada por el Secretario o Jefe de la dependencia, que deberá contener las siguientes formalidades:

- a) Se hará por duplicado y ordenada alfabéticamente. En los casos en que el organismo remitente considere conveniente conservar una copia de la lista hasta tanto el Archivo General devuelva la definitiva, deberá realizarse por triplicado.
- b) La lista especificará año de remisión, organismo o Juzgado y Secretaría a que corresponda.
- c) Se le dará numeración correlativa, comenzando cada remesa con el número Uno.
- d) Se consignará la cantidad de fojas que contiene cada causa, su número y año de iniciación.
- e) Se deberán consignar en la lista las carátulas completas de los expedientes.
- f) La lista deberá estar hecha a máquina, sin raspaduras ni enmiendas.

Artículo 23: Libros de Sentencias, resoluciones y otros: Los Libros de Protocolos de Sentencias e interlocutorias se remitirán al Archivo General transcurridos Cinco (5) años de la fecha de la última sentencia o resolución que contuvieren. A tales efectos, el titular del Juzgado o dependencia dictará una resolución disponiendo la clausura y el envío del protocolo. Una certificación actuarial dejará constancia de ello en la última hoja y también del número de folios que dicho protocolo contenga. La remisión se efectuará adjuntando una planilla o lista por duplicado con detalle de los protocolos girados al Archivo.

El duplicado será devuelto al Juzgado o dependencia remitente debidamente firmado por el Jefe del Archivo para su constancia.

Los demás libros que se enumeran en el apartado 2º, inc. b) del Artículo 12, a los Dos (2) años de estar totalmente terminados, con certificación actuarial donde conste la clausura de los mismos, en la última foja y con la constancia del número de fojas que contengan. Deberán ser remitidos cronológicamente por año, en lista independiente, donde conste la clase de libros y la cantidad de fojas de cada uno. Las listas se harán por duplicado para constancia del organismo actuante.

Artículo 24: Destino de las listas: Los originales de las listas índice que acompañen a cada legajo quedarán en el Archivo para constancia de la entrada y con ellos se formarán tomos. Los duplicados, firmados por el Jefe del Archivo, volverán a la Secretaría de origen como recibo del material enviado con las observaciones que en cada caso correspondieren, después de efectuado el control del mismo y de la documentación agregada.

Artículo 25: Turnos de entrega de expedientes: El Jefe del Archivo fijará la fecha para la recepción de los expedientes de las distintas Secretarías de cada Juzgado y demás dependencias judiciales. El calendario respectivo se comunicará con una antelación no menor de treinta (30) días respecto a la fecha que se hubiere establecido para la remisión.

Capítulo Segundo. Recepción y Organización del Material

Artículo 26: Expedientes archivados: Se considerarán expedientes en estado de archivo los que el Juez haya declarado como tales una vez cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 16 y configurado alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que la causa, actuación o proceso se encuentre terminado.
- b) Que esté firme el sobreseimiento definitivo dictado en un proceso penal.
- c) Que la causa, en una demanda Civil, Comercial, de Minería o Laboral, se encuentre paralizada por más de un (1) año y el Juez ordene el archivo; (Inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
- d) Que en una causa penal de autores ignorados, esté vencido el plazo de seis (6) meses de la reserva provisoria. (inciso modificado por Ac. 4992 pto. 4).
- e) Que la causa penal se encuentre paralizada por más de dos (2) años y el Juez ordene el archivo. (Inciso incorporado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 27: Régimen de expedientes archivados: Los expedientes archivados dejan de estar bajo la responsabilidad de la Secretaría actuaria del Juzgado de origen y pasan a depender del Jefe del Archivo. Mientras la causa permanezca en el Archivo, no se podrá practicar en ella ningún tipo de desglose de documentos, escritos, escrituras u otras piezas integrantes del proceso, salvo que medie orden escrita de Juez competente, con indicación expresa del documento de que se trate.

Artículo 28: Desarchivo de actuaciones: Cuando existan circunstancias que determinen la necesidad de desarchivo de una causa, el Juez ordenará por auto fundado su extracción, en cuyo caso el Jefe de Archivo procederá a darle de baja del correspondiente legajo y remitirlo al Juzgado solicitante. Si un expediente archivado fuese requerido por un organismo con jurisdicción en otra Provincia, deberá informarse al Juzgado de origen tal desarchivo y su destino. El requerimiento de desarchivo se hará mediante oficio con la transcripción íntegra del auto que lo ordena y se protocolizará en un tomo especial de expedientes desarchivados.

Artículo 29: Expedientes paralizados:

Adquieren dicho carácter:

- a) Las causas Civiles, Comerciales, Laborales y de Minería en las que haya transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de la última petición o providencia, sin que las partes hayan instado el procedimiento; (Inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
- b) Las causas penales en las que haya transcurrido un plazo de dos (2) años desde la fecha de la última providencia o actuación que detuvo o dejó de impulsar el proceso (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 30: Régimen de expedientes paralizados: Los expedientes paralizados estarán sometidos al mismo régimen que los expedientes en estado de archivo en cuanto a su registro, conservación y desglose de la documentación que contengan.

Artículo 31: Legajos: Los expedientes se archivarán en legajos cuyas medidas serán determinadas por el Jefe de Archivo, colocándose en estanterías o anaqueles, separados por fuero. Los juicios Laborales,

actuaciones o demandas administrativas y actuaciones de ministerios pupilares y Registro Público de Comercio se archivarán conjuntamente con los procesos Civiles. Los legajos serán numerados correlativamente y contendrán en sus frentes el número de orden de archivo de los expedientes que los integran.

Artículo 32: Recepción y ubicación de libros de Sentencias y resoluciones: Los libros de Sentencias y resoluciones a que se refiere el Artículo 23, primer apartado, serán remitidos debidamente encuadernados y llenadas las formalidades allí establecidas. Serán ubicados por orden cronológico por Juzgados y Secretarías. La expedición de Testimonios de las Sentencias o resoluciones protocolizadas sólo podrá otorgarse por orden del Juez competente.

Los enumerados en el segundo apartado del mismo Artículo serán ubicados por materia, orden cronológico y dependencia remitente.

Título IV

Capítulo Primero. Registro de Archivo

Artículo 33: Los expedientes se registrarán por Juzgado y Secretaría o dependencia según corresponda y en orden alfabético. Se registrará año de iniciación, materia de juicio, número de orden de lista y de orden de archivo y de legajo, fechas de ingreso al archivo, de la resolución de archivo o última providencia y de expurgo. Asimismo se consignará todo movimiento de desarchivo con especificación de fecha de extracción y de devolución.

Título V

Capítulo Primero. Consulta del Material Archivado

Artículo 34: Personas autorizadas: El material archivado, salvo disposición en contrario, sólo podrá ser consultado:

- a) Por las partes y/o sus apoderados, letrados y profesionales con participación en los autos requeridos en consulta.
- b) Por particulares cuando, acreditando un interés especial, se trate de consultas con fines de estudio o investigación, en cuyo caso se permitirá el acceso a documentación cuya reserva no se encuentre garantizada por normas especiales. Será responsable el solicitante de la divulgación o utilización de datos que afecten la intimidad de las personas o causen daños a terceros.
- c) Por profesionales del periodismo, previo requerimiento ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien ordenará el desarchivo de las actuaciones solicitadas y, según las particularidades del caso, autorizará o no la exhibición al solicitante, salvo en aquellos casos en que, por estar expresamente previsto, se anteponga la reserva.

Tratándose el material a consultar de causas referidas a cuestión de familia, se hallen menores involucrados o se refiera a delitos contra la honestidad, deberá mediar expresa orden judicial, excepto, que lo soliciten las partes por sí o por intermedio de apoderado.

A los fines establecidos en el presente Artículo, se abrirá un Libro de Consultas en el que se consignará los datos del expediente, los identificatorios del solicitante y el interés en la causa.

Artículo 35: Tasa retributiva y exenciones: El examen o consulta del material archivado estará sujeto al pago de la tasa retributiva que establezca la Ley Impositiva Provincial vigente y se hará efectivo en el sellado o estampilla Fiscal que determine la misma. Están exentos del pago de esta tasa de servicio las personas encuadradas en el inciso b) del Artículo anterior.

Artículo 36: Lugar de consulta: El examen o consulta del material archivado se efectuará exclusivamente en el local destinado al efecto por el Jefe de Archivo, bajo las siguientes normas:

- a) La sala estará habilitada al público hasta una (1) hora antes de finalizar el horario hábil de oficina.
- b) El material será facilitado para su examen y recepcionado para ser nuevamente archivado por el personal designado al efecto por el Jefe de Archivo.
- c) Está prohibido hacer marcas a tinta o a lápiz, doblar las hojas, efectuar anotaciones en las carátulas o contratas de los expedientes o actuaciones o en sus folios, descoserlos, desglosar algún folio y en general, cualquier otro acto que importe adulterar o alterar las formas y fojas del juicio o documento.

Capítulo Segundo. Expedición de Documentos

Artículo 37: Testimonios, copias, certificados: El Jefe de Archivo extenderá Testimonios, certificados y copias del material archivado siempre que medie orden judicial escrita, en base a los siguientes recaudos:

- a) Toda solicitud al respecto se dirigirá al Juez competente, quien resolverá acerca de la petición.
- b) La misma deberá expresar el objeto, nombre y apellido del recurrente, domicilio legal, lugar en que se encuentran los documentos originales, finalidad del testimonio, certificado o copia solicitado y repartición oficial o privada a la que serán presentados. Cuando se actuare en representación de un tercero, deberá además acreditarse personería.
- c) En caso de resolución favorable al pedido, el Juez lo hará saber al Jefe de Archivo, ordenando se otorgue y autorice con su firma el testimonio, copia o certificación. En su expedición se observarán las mismas formalidades que rigen el otorgamiento de estos documentos en sede judicial.
- d) Los Testimonios, copias y certificados a que se refiere el presente Artículo, se remitirán directamente al Juzgado y Secretaría que los ordenó o se entregarán a la parte solicitante.
- e) Los organismos oficiales nacionales o Provinciales podrán solicitar directamente al Jefe de Archivo, copias simples del material archivado, en cuyo caso, se dejará constancia de ese carácter y destino de la copia.

No será necesaria la orden judicial escrita cuando la petición se refiera a copia certificada de un (a) sentencia judicial y sea hecha por las partes, sus apoderados, letrados y profesionales con participación en los respectivos autos, en cuyo caso el Jefe de Archivo extenderá la correspondiente certificación previo cumplimiento de los recaudos del inciso b) del presente Artículo . (párrafo incorporado por Ac. 3377).

Artículo 38: Informes verbales: Podrán darse informes verbales limitados a indicar el Juzgado y Secretaría en que se tramitó el expediente, carátula, fecha de ingreso al Archivo, legajo, número de archivo y orden de lista.

Artículo 39: Fotocopias: Sin perjuicio de lo prescripto. en el Artículo 37, el Jefe del Archivo podrá permitir la extracción de fotocopias del material archivado, bajo idéntico criterio al establecido en el Artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 40: Sellado: En los casos previstos en los incisos a) y c) del Artículo 34 de este reglamento, deberá oírse previamente la tasa de servicio que establezca la Ley Impositiva vigente.

Artículo 41: Plazos: Los Testimonios, copias y/o certificaciones a que se refiere el Artículo 37 deberán expedirse con la constancia de pago de la tasa retributiva pertinente, dentro del quinto (5°) día de recibida la orden judicial y se remitirán al Juzgado solicitante dentro de las setenta y dos (72) horas

siguientes. Cuando causas de fuerza mayor así lo justifiquen, el Jefe de Archivo podrá ampliar el plazo de expedición que contiene esta norma en quince (15) días más, en cuyo caso dejará constancia en el oficio y registro de entrada.

Artículo 42: Anotaciones y constancias: Las anotaciones o constancias que los Jueces ordenen asentar en los expedientes y/o libros archivados serán ejecutadas por el personal que se designe al efecto. El Jefe de Archivo procederá a su control en oportunidad de firmarlas.

Artículo 43: Control de la documentación: Todos los documentos que se expidan serán previamente controlados y conformados con sus respectivos originales.

Título VI

Capítulo Primero. Extracción del Material Archivado

Artículo 44: Formalidades: El material sólo podrá salir del Archivo General por orden escrita de Juez competente. El oficio respectivo será dirigido al Jefe de Archivo y contendrá:

- Juzgado y Secretaría.
- Nombre del Juez que ordena la extracción.
- Año y número de orden con que fuera remitido el expediente.
- Número de archivo y legajo, de acuerdo a las constancias de las listas índice que obran en poder del Juzgado o dependencia judicial.
- Constancia de haberse oblado la tasa retributiva pertinente o de su exención si así correspondiere.
- Transcripción del auto que dispone el desarchivo.

Artículo 45: Causas que autorizan el desarchivo: Los expedientes archivados podrán extraerse cuando hayan sido remitidos por error o sean necesarios para sustanciar o resolver una causa o a petición de partes cuando medie otra circunstancia que el Juez considere atendible.

Artículo 46: Procedimiento: Recibido el oficio en la forma y con los recaudos que establece el Artículo 44, se procederá a dar de baja al expediente requerido y a su remisión dentro de las setenta y dos (72) horas al Juzgado o dependencia solicitante. El oficio dirigido al Jefe de Archivo se archivará en un bibliorato al efecto.

Artículo 47: Planillas de extracción: Al tramitarse un pedido de extracción se dispondrá la confección de "Planilla de Desarchivo", la que quedará en el legajo respectivo en reemplazo de la causa extraída hasta su devolución. Esta planilla contendrá:

- a) Carátula, folio, número, año y fojas del expediente desarchivado.
- b) Juzgado, Secretaría y Circunscripción Judicial de origen.
- c) Orden de lista, de archivo, número de legajo, fecha de ingreso y fecha de archivo.
- d) Juez que ordenó la extracción.
- e) Juzgado y Secretaría al que se remite y fecha de remisión.
- f) Fecha de devolución.
- g) Firma del funcionario o empleado que lo recibe, cargo y aclaración de firma o sello.

Artículo 48: Tramites posteriores a la devolución de una causa: Devuelta una causa extraída, se procederá a reintegrarla al legajo en que se encontraba archivada y se retirará la Planilla de Desarchivo para su reserva en el bibliorato respectivo.

Artículo 49: Libros de Sentencias e interlocutorias: Los libros de Sentencias e interlocutorias archivados según las pautas del Artículo 23, sólo podrán salir del Archivo por orden escrita de Juez competente y su retención no excederá el plazo de quince (15) días, salvo que razones especiales hagan necesaria una prórroga y el magistrado que requirió su extracción así lo disponga en auto fundado y con comunicación al Archivo para su constancia en los registros pertinentes. El desarchivo de esta documentación se registrará en un libro especial, en el que se asentarán el carácter del protocolo, tomo, año, cantidad de folios que la integran, Juzgado y Secretaría a que pertenece, fecha de ingreso al Archivo y fecha de extracción. La entrega del protocolo se hará en forma directa al Juzgado solicitante mediante oficio y bajo recibo.

Título VII

Capítulo Primero. De la Destrucción de Expedientes

Artículo 50: Declárase obligatoria la destrucción de los expedientes archivados, transcurridos los siguientes plazos:

a) En materia penal:

- 1) CINCO (5) AÑOS: Cuando la causa hubiese terminado por absolución, sobreseimiento, desestimación de la denuncia o querella, o se encontrare paralizada en los términos del Artículo 29 inciso b). (Apartado modificado por Acuerdo 5088, pto. 9).
- 2) Al cumplimiento de la condena, en los procesos terminados con sentencia, pero en ningún caso antes de transcurridos DIEZ (10) AÑOS de su remisión al Archivo.
- 3) NOVENTA (90) AÑOS a contar de la fecha de nacimiento del condenado, en los supuestos de pena de prisión o reclusión perpetua o por tiempo indeterminado. Si posteriormente la condena variase por disminución de pena, el plazo de destrucción de la causa será el previsto en el apartado 2) del inciso a).
- 4) En las actuaciones referidas a recursos de queja, pedidos de informe de indultos, conmutación o reducción de pena, se procederá a su destrucción simultáneamente con la causa principal.
- 5) En los casos en que no se prevea expresamente, los plazos se contarán a partir de la resolución o sentencia que pone fin al proceso.
- 6) CINCO (5) AÑOS desde que se hubiese dispuesto el archivo por vencimiento de la reserva provisoria en causas con autores ignorados. A tal fin podrá computarse todo el tiempo de reserva provisoria que exceda los seis (6) meses. (Apartado incorporado por Ac. 4992 pto. 4).
- 7) CINCO (5) AÑOS desde que se hubiese dispuesto el archivo, resolución de archivo o desestimación de la denuncia en las Investigaciones Preliminares Fiscales, a excepción de aquellas causas en las que el Fiscal considere que por el tipo de hecho denunciado, el plazo ha de ser mayor, debiendo consignar expresamente el término que considera adecuado (Apartado incorporado por Ac. 5061, pto. 3).

b) En materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería, contencioso-administrativa, administrativa y del Registro Público de Comercio:

- 1) DIEZ (10) AÑOS contados desde la sentencia o resolución que pone fin al proceso o desde la última actuación, tratándose de causas paralizadas tramitadas en sede Civil, Comercial, Laboral y Minería.
- 2) CINCO (5) AÑOS, cuando se trate de actuaciones tramitadas ante la justicia de paz, Ministerios Públicos, órganos administrativos y de superintendencia y de causas provenientes del Registro Público de Comercio.

- 3) CINCO (5) AÑOS, en lo atinente a informaciones sumarias, inscripciones de nacimiento, rectificaciones de nombres, juicios de alimentos y causas análogas. En los casos de guarda judicial, se conservarán hasta la mayoría de edad del menor involucrado y como mínimo cinco (5) años.
- 4) DIEZ (10) AÑOS a las actuaciones administrativas remitidas para su guarda por la Dirección General de Administración, a contar del año de ejercicio financiero de que se trate.
- 5) En todos los casos los plazos se contarán conforme lo establece el apartado 1) del inciso b).

Artículo 51: Destrucción inmediata: Serán consideradas de destrucción inmediata y por lo tanto no se someterán al proceso de archivado:

- a) Las causas que, no habiéndose remitido para su archivo, tengan CINCO (5) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente. En el caso de causas penales paralizadas, el plazo se contará a partir de los Dos (2) años de reserva y siempre que el plazo de prescripción esté cumplido. En el caso de tratarse de actuaciones tramitadas ante la Justicia de Paz, recibirán igual tratamiento aquellas que tengan Cinco (5) años de concluidas. (inciso modificado por Acuerdo 5088, pto. 9).
- b) Todas las actuaciones originadas en las Cámaras de apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, o tramitadas ante los mismos por delegación, que no formen parte del expediente que comprenda el proceso o constituyan una secuela de sus procedimientos.
- c) Todo pedido o presentación que, siendo de orden judicial o administrativa, no haga al proceso propiamente dicho.
- d) Los dictámenes provenientes de las Fiscalías de Primera Instancia y de Alzada, los oficios, cédulas y toda otra documentación que los distintos organismos judiciales, considerando innecesaria su conservación, ordenen su inmediata destrucción. (modificado por Acuerdo 3255 del 27-4-99).

Artículo 52: Oposición de las partes a la destrucción: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de la última publicación de las listas de expurgo, las partes podrán, acreditando un interés legítimo debidamente fundado, oponerse a la destrucción de determinado expediente, pedido que será resuelto por el Jefe del Archivo, atendiendo a las causas que motivan la oposición. En caso de que la oposición sea realizada por profesionales del periodismo, se aplicará igual procedimiento al establecido en el Artículo 34, inc. c).

Artículo 53: Exclusión de la lista de expurgo: Resuelta favorablemente la oposición formulada por las partes, el Jefe de Archivo ordenará la exclusión de la causa de la Lista de Expurgo y su rearchivo o reserva, según corresponda, haciéndolo saber al Juez de la causa.

Artículo 54: Desgloses y copias: Podrán las partes solicitar en la misma forma el desglose de documentos personales, títulos dominiales y pasaportes extranjeros, agregados a las causas en Listas de Expurgo, como también que se les expidan a su costa Testimonios, certificados o copias de todo o parte del expediente a destruir, con excepción de las causas penales que versen sobre delitos contra la honestidad, abortos o profilaxis social. Los pedidos serán resueltos por el Jefe de Archivo y los documentos se otorgarán observándose las mismas formalidades y recaudos que prescribe el Artículo 37, incisos b) y c) última parte, de este Reglamento.

Artículo 55: Constancia de desgloses: Los desgloses se registrarán en un libro habilitado al efecto, en el que se dejará constancia de la naturaleza del documento desglosado, nombre y apellido de la parte y sus documentos de identidad, debiendo ésta firmar para constancia conjuntamente con el Jefe de Archivo. Si la naturaleza del documento desglosado así lo exigiera, el Jefe de Archivo dispondrá que se deje fotocopia autenticada del mismo.

Artículo 56: Tramites de las oposiciones, desgloses y certificaciones: Las oposiciones y pedidos de desgloses, copias, certificaciones o Testimonios serán tramitados en expedientes separados, que se formarán y registrarán en el Archivo, actuaciones éstas que se archivarán en legajos especiales.

Artículo 57: En aquellas causas remitidas por los Juzgados como de “Conservación permanente” y que no se encuentren comprendidas dentro de lo dispuesto por los Artículos 64 y 66 del presente, podrán ser destruidas cuando se cumplan los plazos establecidos en el Artículo 50, siempre que a juicio del Jefe de Archivo así corresponda.

Capítulo Segundo. Del expurgo de las Causas Archivadas

Artículo 58: La destrucción o expurgo de las causas archivadas se dispondrá mediante resolución fundada del Jefe de Archivo, en la que constará la forma, lugar, fecha en que se llevará a cabo, años, Secretaría y Juzgado y/o dependencia comprendidos. En la misma resolución, se establecerá el plazo y medios de publicidad y se ordenará la confección de las respectivas Listas de Expurgo.

Artículo 59: Lista de expurgo: Las Listas de Expurgo se confeccionarán en original y duplicado y en ellas se hará constar:

- a) Circunscripción Judicial, Juzgado y Secretaría.
- b) Número de archivo.
- c) Mes y año de expurgo.
- d) Número de orden de expurgo asignado a la causa.
- e) Carátula, número, año y cantidad de fojas.

Artículo 60: Fecha de destrucción: La fecha de la destrucción de las causas será fijada por el Jefe de Archivo, con conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 61: Formas de destrucción: La destrucción de expedientes deberá hacerse por incineración u otro medio que, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, asegure la completa ilegibilidad de las actuaciones, para lo cual el Jefe del Archivo deberá tomar las medidas adecuadas que aseguren la efectiva eliminación, la que deberá hacerse en su presencia o en la de quien él designe para cumplir con la tarea. Los fondos que se obtengan de la Comercialización del material obtenido en el operativo de destrucción constituirán recursos propios del Poder Judicial.

Artículo 62: Estado de la causa para ser declarada de “conservación permanente”: Para que la causa incluida en el régimen de “Conservación permanente” sea archivada en ese carácter, deberá estar terminada y en estado de ejecutoria. Si, en cambio se remitiera pendiente de resolución definitiva o paralizada, pasará a formar parte y estará sujeta al régimen normal de las causas en estado de archivo.

Artículo 63: *Publicidad: Se publicarán avisos en el Boletín Oficial y los canales de comunicación oficiales del Poder Judicial: Redes y sitio web, anunciando el expurgo y especificando la fecha del mismo, como así también fuero, Juzgado, Secretaría o dependencia a que corresponda y años de las causas que comprende. En el aviso se consignará, además, el derecho de las partes a oponerse o a solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, poniéndose a disposición de los interesados, en el Archivo General, en la Mesa de Entradas del organismo de trámite y en los canales oficiales electrónicos del Poder Judicial, el aviso y la nómina de los expedientes a destruir, pudiéndose comunicar a otros organismos o instituciones públicas que puedan tener interés en las mismas. (Artículo modificado por Ac. 6150, pto. 5).*

Artículo 64: *Serán considerados de conservación permanente y podrán ser digitalizados en los términos del Art. 11 de la Ley N° 25506, (Ley Provincial N° 2578) previo a la eliminación del soporte papel:* Los Libros de Protocolos de Sentencias, las quiebras, convocatorias de acreedores, concursos Civiles, expropiaciones, sucesiones y testamentarias, divorcios, juicios de adopción, nulidades de matrimonio, tutelas cualesquiera fuera su naturaleza, suspensión o pérdida de la patria potestad, insanias, venias supletorias para contraer matrimonio, demandas de escrituración, acciones posesorias, prescripción adquisitiva, juicios de mensuras, medianería, límites, deslindes, nulidad de escrituras traslativas de dominio de inmuebles, servidumbres de tránsito, interdictos y toda otra controversia que verse sobre derechos posesorios o dominiales de inmuebles o haga al estado civil, ausencia y capacidad de las personas en los términos del Código Civil y Comercial. Asimismo, será considerada de conservación permanente **en formato digital**, toda actuación relacionada con antecedentes administrativos de magistrados, funcionarios y agentes judiciales tales como legajos personales, sumarios administrativos y toda otra documentación que, en ejercicio de la superintendencia, determine la autoridad competente. **En todos los casos, previo a la destrucción del soporte papel, se realizará la publicación reglamentaria prevista para el caso de expurgo de expedientes.** (Modificado por Ac. 6187, pto. 20).

Art. 64 bis: De acuerdo al siguiente texto: “El funcionario a cargo del Archivo General será el responsable de controlar y firmar digitalmente los expedientes de conservación permanente y las Sentencias contenidas en los libros de protocolo, en los términos del Art. 11 de la Ley N° 25506”. (Incorporado por Ac. 6187, pto. 20).

Artículo 65: “Extensión a otras causas: No siendo taxativa la enumeración que contiene el Artículo precedente, **podrán ser digitalizados y considerados de conservación permanente**, las causas que a juicio del Juez que entiende en las mismas o el Jefe de Archivo en su caso así lo disponga por auto fundado o resolución interna, respectivamente, atendiendo a la naturaleza del proceso o situación existente en el mismo. Una vez digitalizado el expediente, el soporte papel se incorporará al mecanismo de destrucción de los restantes expedientes”. (Modificado por Ac. 6187, pto. 20).

Artículo 66: Causas que responden a un interés especial: Las causas que respondan a un interés especial, histórico o social, según valoración técnica de profesionales en la materia serán excluidas del régimen de destrucción y remitidas individualmente o en masa al Archivo Histórico o institución que las haya requerido formal y legítimamente. La exclusión y entrega será resuelta por el Jefe de Archivo atendiendo al interés legítimo acreditado y dictamen técnico emitido, con conocimiento del Juez de la Causa y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 67: Destrucción de las causas declaradas de conservación permanente: Las causas comprendidas dentro del régimen de “Conservación Permanente”, podrán destruirse en los plazos y forma que determinan los Artículos 50 y 61 de este reglamento, una vez que se hayan operado en ellas los plazos de prescripción a que se refiere el Código Civil. El plazo de destrucción se computará a contar de los tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de prescripción. Previamente a su destrucción se microfilmán las partes esenciales de la causa, las que serán archivadas con los recaudos legales.

Título IX

Capítulo Primero. De los Recaudos

Artículo 68: Las resoluciones del Jefe de Archivo serán susceptibles de los recursos de reconsideración y apelación. El primero deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificada la parte de la providencia recurrida y el segundo, dentro de los cinco (5) días de esa misma fecha. Ambos recursos se interpondrán ante el Jefe de Archivo, debiendo computarse los plazos preestablecidos en días hábiles.

Artículo 69: Forma y procedencia de los recursos: Ambos recursos se interpondrán debidamente fundados y procederán contra las resoluciones que denieguen derechos previstos en el reglamento. El recurso de reconsideración no suspende el plazo para interponer la apelación.

Artículo 70: Concesión del recurso: Cuando no prospere la reconsideración, se concederá el recurso de apelación y se elevarán las actuaciones a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que conozca y resuelva el mismo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes. La apelación se concederá en relación y en ambos efectos.

Capítulo Segundo. De las Notificaciones

Artículo 71: Las notificaciones de las resoluciones del Jefe de Archivo quedarán notificadas los días martes y viernes o subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. No se computará al efecto el día que fueren dictadas.

Artículo 72: Plazos: Todos los plazos establecidos en esta reglamentación se computarán, salvo que expresamente se prevea de otra forma, por días hábiles y por año vencido.

Título X. Registro de Juicios Universales

Artículo 73: Asiento: El Registro de Juicios Universales tendrá su asiento en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 74: Funciones: El Registro de Juicios Universales será el organismo encargado del contralor y la inscripción de los juicios de carácter universal que se inicien ante las Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Llevará a tal efecto un registro organizado por orden alfabético de los siguientes juicios y actos atinentes a los mismos:

- a) Sucesiones testamentarias, ab-intestadas y de herencia vacante.
- b) Ausencia de personas con presunción de fallecimiento y declaración de muerte en los términos del Artículo 108, ap. 2do., Código Civil.
- c) Quiebras, concursos preventivos y concursos Civiles.
- d) Inscripciones de declaratorias de herederos, aprobación de testamentos, declaración de quiebras, homologación de concordatos, calificación de la quiebra, etc..

Artículo 75: Informes: Todo pedido de informes que se formule al Registro con motivo de la iniciación de un juicio de carácter universal se efectuará por duplicado en los formularios que a tal efecto se confeccionarán. El original de este pedido se devolverá informado a la Secretaría actuaria requiriente dentro del tercer (3er.) día de recepcionado y el duplicado quedará protocolizado en el Registro, con constancia del informe expedido. Este protocolo se organizará por número de orden de entrada del informe y alfabético según el apellido del causante, fallido o sociedad concursada.

Ver además Ac. 5554 pto. 12

Artículo 76: Formularios de informes: Los formularios de informes a que se refiere el Artículo precedente contendrán los datos mínimos esenciales que permitan una rápida y eficaz individualización del juicio o antecedente que se requiera, a saber:

- a) Número, folio, año y carátula del expediente.
- b) Juzgado y Secretaría en que se encuentra radicado.
- c) Nombre y apellido del causante, fallido o concursado.
- d) Estado Civil y nombre y apellido del cónyuge.
- e) Fecha y lugar de fallecimiento.

En los supuestos de quiebras o concursos, el pedido de informes consignará además:

- f) Nacionalidad del fallido o concursado.
- g) Documento de identidad, domicilio real y domicilio Comercial.
- h) Denominación de la razón social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 77: Serán devueltos sin diligenciar a la Secretaría remitente los pedidos de informes en juicios sucesorios, testamentarios, de quiebras o concursos que contengan errores u omisiones manifiestas y esenciales que imposibiliten su individualización y con referencia a la expresión de la carátula, número, folio, año y/o Juzgado y Secretaría; en los procesos sucesorios y testamentarios, cuando no constare el nombre y apellido del causante y fecha del fallecimiento; cuando el informe responda a un juicio concursal o de quiebras si se omitiere el domicilio real del concursado o fallido y/o Comercial de la razón social en su caso. En el supuesto de errores u omisiones no esenciales, o en discordancia de datos que no imposibiliten totalmente la evacuación del pedido de informe solicitado, se cumplimentará haciendo las observaciones pertinentes.

Artículo 78: Si un informe resulta negativo porque no se encuentra inscripto. el juicio, pero constan pedidos de informes previos de otros Juzgados y Secretarías, se hará saber tal circunstancia al solicitante, individualizando la demanda, Tribunal en que se tramita, número y fecha de ingreso en el Registro.

Artículo 79: Obligatoriedad del informe: Los Jueces no podrán dictar el auto de apertura de un juicio sucesorio, aprobar testamentos, dictar autos de quiebra o de apertura de concursos, sin el informe previo al Registro de Juicios Universales, a los efectos de establecer que no existen otros juicios similares en trámite ante los Tribunales de la Provincia, entre las mismas partes y por idénticas causas y efectos.

Artículo 80: Informes complementarios: Si con posterioridad a un informe negativo del Registro, se comprobara la existencia en trámite de un juicio de carácter universal en algún Juzgado de las Circunscripciones Judiciales, se hará saber de inmediato a todas las Secretarías actuantes. El duplicado de este informe se archivará en un protocolo especial.

Artículo 81: Firma de los pedidos de informes: Los pedidos de informes serán firmados por los Secretarios actuantes o por los letrados patrocinantes de la parte que tenga interés en el mismo y en todos los casos deberá aclararse la firma con el sello correspondiente. Los originales de estos informes se remitirán a la Secretaría actuaria, pudiendo ser entregados al profesional cuando fueran suscripto.s por ellos únicamente.

Artículo 82: Inscripciones: La inscripción del juicio en el Registro se cumplimentará dentro de los cinco (5) días de haberse dictado la providencia o resolución que decreta la apertura del juicio sucesorio, quiebra, concurso, aprobación de testamento o declaración de ausencia o muerte. Esta inscripción se practicará utilizando los formularios impresos al efecto y contendrá los siguientes datos:

- a) Juicios sucesorios o testamentarios:
 - 1. Número, folio, año y carátula del expediente;
 - 2. Juzgado y Secretaría y Circunscripción Judicial de radicación;
 - 3. Datos personales del causante tomados de la partida de defunción;
 - 4. Lugar y fecha de fallecimiento;
 - 5. Fecha de iniciación del juicio.
- b) Juicios de quiebras y concursos:
 - 1. Número, folio, año y carátula del expediente;
 - 2. Datos personales del fallido o concursado, documentación de identidad y estado Civil;
 - 3. Domicilio real y Comercial del fallido o concursado o razón social involucrada;
 - 4. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de tratarse de una sociedad Comercial o razón social comprendida;
 - 5. Fecha de iniciación del juicio.

Tratándose de sociedades colectivas, en comandita o irregulares, se agregarán los datos personales de los socios solidariamente responsables, conforme surja del escrito de presentación. Esta inscripción se efectuará por duplicado en el formulario impreso y mecanografiado.

Artículo 83: Si la comunicación cursada al Registro no contuviere alguno de los requisitos enumerados en los incisos a) y b) del Artículo 82, la misma será inscripta y la deficiencia, comunicada por oficio al Juzgado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada en el Registro. El actuario interviniente deberá subsanar la falta señalada dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la recepción de la comunicación cursada, bajo apercibimiento de ser considerado como falta grave el incumplimiento de dicha obligación, circunstancia que deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 84: Registro de juicios: El Registro de Juicios, cuya inscripción se solicita en la forma y con los recaudos previstos en el Artículo anterior, se cumplirá mediante la confección de la respectiva ficha que contendrá los siguientes antecedentes y datos:

1. Se confeccionarán tantas fichas como causantes, fallidos, concursados, ausentes o muertos declarados judicialmente, informe la planilla de inscripción remitida por Secretaría actuario.
2. Cuando se trate de persona, figurará en la ficha, primero el apellido y luego el o los nombres. Si fuere mujer casada, se consignará apellido de soltera, luego el del cónyuge y seguidamente el o los nombres. Si ese matrimonio se hubiere celebrado en segundas nupcias, se hará constar esa circunstancia en la parte de observaciones de la ficha, en donde también se consignará el apellido del cónyuge en primeras nupcias.
3. Cuando el fallido o concursado sea una razón social, se consignará en la forma que se 20 encuentre registrada en el formulario de inscripción.
4. Se confeccionarán tantas fichas como causantes, fallidos, concursados, ausentes o personas declaradas muertas consten en el juicio que se manda inscribir.
5. En los concursos y quiebras de sociedades cuyos integrantes hayan sido declarados solidariamente responsables, se hará también una ficha para cada uno de ellos.
6. Cuando en la ficha sea necesario abreviarlo se anotarán las tres primeras letras del mes, nunca en números.
7. Las fichas se confeccionarán a máquina sin raspaduras ni enmiendas.
8. La ficha de inscripción del juicio contendrá en lugar visible, el número, tomo, año y letra de registro.

Artículo 85: Informe de la inscripción: Registrado el juicio en el Registro y confeccionada la ficha respectiva, el duplicado del formulario de inscripción se devolverá a la Secretaría actuante con el informe pertinente a los efectos de ser agregado al expediente. Los originales quedarán en el Registro y serán archivados en protocolos especiales, según se trate de sucesiones o testamentarias o quiebras y concursos.

Artículo 86: Comunicaciones complementarias: Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas por las Secretarías actuantes con motivo de la apertura de un juicio universal, a los efectos de su inscripción en el Registro, deberán efectuarse las concernientes a los siguientes actos procesales que comprenden su secuela:

- a) Toda modificación de la carátula del expediente, por rectificación del nombre o apellido del causante o ampliación del juicio.
- b) Cambio de radicación, el que será comunicado por la Secretaría que ha dejado de intervenir y la que pasará a entender en la causa.
- c) Acumulación de procesos y desistimiento de la acción.
- d) Denegatoria de la apertura del proceso o su rechazo "in limine" al iniciarse.
- e) Declaratoria de herederos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; con especificación de número, folio, tomo, año y fecha.
- f) Declaración de quiebra, concursos y aperturas de concordatos y su rechazo, como así la homologación de concordatos.
- g) Calificación de la quiebra y rehabilitación del o los fallidos.
- h) Aprobación de testamentos, resolución que ordena su protocolización, como así su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con expresión de número, folio, tomo y fecha.

- i) Conclusión de la quiebra por advenimiento, clausura por falta de activo o la realización final del mismo.
- j) Remisión del proceso al Archivo con expresión de causa, fecha y número de orden de lista.

Título XI. Estadísticas

Artículo 87: Las planillas con datos estadísticos deberán ser remitidas a la Administración General del Poder Judicial para su conocimiento y posterior remisión a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

Título XII. Disposiciones Generales

Artículo 88: Organización no prevista: El Jefe de Archivo General y Registro de Juicios Universales, en uso de las atribuciones que le confiere este reglamento, adoptará todas las medidas, procedimientos y resoluciones inherentes a la organización y funcionamiento de ambas dependencias que no se hubieren previsto en este pronunciamiento, cuando lo considere necesario y siempre que no entren en colisión con sus normas.

Artículo 89: Desinfección de las instalaciones: El Jefe del Archivo será responsable de requerir al Superintendente del Poder Judicial las limpiezas y desinfecciones periódicas de las instalaciones de su dependencia, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 90: Cuentas judiciales paralizadas: Los fondos existentes en cuentas judiciales paralizadas del Banco Provincial, con excepción de las correspondientes a menores e incapaces, serán transferidas al Poder Judicial con destino a la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, a los diez (10) años del último movimiento registrado en el expediente al cual pertenecen, con cargo de reintegro por parte del Poder Judicial, a petición de parte y mediante disposición judicial. Regirán a su respecto, las disposiciones del Código Civil en materia de prescripción liberatoria. En caso de expedientes con dinero depositado, en el momento de su clasificación para el expurgo, deberán ser remitidos al Juzgado y Secretaría actuante para que, en el término de quince (15) días hábiles, con conocimiento de las partes, ordene la transferencia a la cuenta especial que se habilitará al efecto en el Banco Provincial, por el Tribunal Superior de Justicia.

Vencido dicho plazo y con la constancia de la transferencia efectuada, los expedientes deberán ser devueltos al Archivo General, para proceder a su destrucción.

Artículo 91: Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

ANEXOS

Anexo Testimonio Ac. 5554 pto. 12:

- Pedidos de informes desde el interior de la Provincia.

Anexo planillas (Aprobado por Ac. 4682 pto. 8): <http://200.70.33.130/index.php/archivo-general-y-registro-de-juicios-universales/>

Nota modelo para pedidos de Informes del Interior de la Pcia. al R.J.U.

Anexo

- **Descripción del puesto de “Encargado de la Oficina Regional del Archivo General del Poder Judicial para el Interior Provincial”** (Aprobado por Ac. 4682 pto. 15) Ver.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6196. 23 de noviembre de 2022. **15.** Ministerio Público de la Defensa sobre Formulario de Declaración Jurada de Bienes e Ingresos para Beneficio de Litigar Sin Gastos en Procesos Penales. Visto y Considerando: Que se pone a consideración del Tribunal el proyecto de “Formulario de Declaración Jurada de Beneficio de Litigar Sin Gastos”, elaborado por la Secretaría Penal del Ministerio Público de la Defensa, para regir en el ámbito de la Justicia Penal de la Provincia. Entre los fundamentos de la propuesta -contenida en el Informe N° 17/22 del organismo remitente-, se menciona que el proyecto tiene por objeto “... agilizar la documentación y datos necesarios para requerir ante los/as Jueces/zas intervinientes el correspondiente Beneficio de Litigar Sin Gastos, Conf. Art. 78 CPCyCN en miras a lograr la protección integral de los intereses de los/as usuarios/as de la Defensa Pública Penal en cumplimiento de lo establecido en la LO 2892...” (cfr. sub. Fs. 2). Se argumenta que el formulario difiere del aprobado recientemente por el Tribunal para la Justicia Civil porque el proceso penal -predominantemente oral- tiene sus propias particularidades que ameritan transformarlo en una “Declaración Jurada”, poniéndose de resalto que “... desde las Unidades Operativas y desde la Oficina de Suspensión del Juicio a Prueba y Condenas en Suspenseo del MPD, se ha advertido que los requisitos que se requieren para la sustanciación de BLSG de materias ajenas a la penal, poseen exigencias documentales de difícil cumplimiento y que en el ámbito del MPD pueden ser cubiertas por otros mecanismos de información. Que conforme lo dictaminado por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico, en orden al marco normativo aplicable -Arts. 268 a 270 del Código Procesal Penal-, no se observa impedimento legal alguno para disponer la aprobación del formulario elevado. En este contexto, y a la luz del nuevo régimen procesal penal, la instrumentación de un “formulario” específico para la Justicia Penal resultaría ajustado a las necesidades del proceso penal en la Provincia, por lo que -desde un punto de vista práctico- se justificaría que la comprobación de los recursos económicos de los interesados pueda demostrarse a través del acceso a la plataforma que se cita en los fundamentos de la propuesta (cfr. sub Fs. 03, in fine). Por último, en el caso de los sujetos procesales que pretenden acudir a la vía extraordinaria federal y demostrar -de manera documental- la concesión del “beneficio”, como lo exige la reglamentación de la Corte Federal (Acordada N° 4/07), el Ministerio Público de la Defensa aclara que dada la naturaleza oral de los procesos penales, desde dicho organismo, cada vez que se acude a la CSJN por recursos de esta índole, se adjunta el Acta a través de la cual se concede el beneficio, debidamente certificada, siendo ello requisito suficiente para que se tenga por cumplido el recaudo reglamentario correspondiente. Que la propuesta cuenta con la conformidad de los Colegios de Jueces Penales de la Provincia, tal y como surge de los informes remitidos por las autoridades de ambos organismos (Fs. 18/19). Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el “Formulario de Declaración Jurada” de “Beneficio de Litigar Sin Gastos”, para regir en el ámbito de la Justicia Penal de la Provincia, cuyo documento se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2°) Determinar** que el mismo alcance a la totalidad de las solicitudes de Beneficios de Litigar Sin Gastos que se promuevan en el Fuero Penal dentro de la Provincia del Neuquén. **3°) Establecer** que el mismo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. **4°) Disponer** que el mencionado formulario se publique en la Página Web del MPD, en formato “pdf” -de sólo lectura- a fin de reducir las posibilidades de modificación de los documentos. **5°) Comunicar** al Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad y al Colegio Provincial. **6°) Notifiquese**, dese amplia difusión y publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y el Dr. Gustavo Andrés Mazieres, la Fiscal General Subrogante Dra. Sandra Inés González Taboada y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero. Secretaría de Superintendencia, 05 de diciembre de 2022. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.



DECLARACIÓN JURADA
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Responda por SI o por NO.

Complete todos los casilleros, en los casos que el dato no corresponda, coloque una línea y tome en cuenta que algunos puntos, requieren que se adjunte documentación.
Las copias deben ser legibles

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
Apellido y Nombre
DNI
CUIT/CUIL
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad
Domicilio real
Teléfono fijo
Teléfono celular
Profesión/oficio /ocupación
Estado Civil

DATOS DEL ABOGADO/A- DEFENSOR/A PUBLICO/A
Apellido y Nombre
Equipo Operativo/Matrícula
Domicilio constituido
Domicilio electrónico

DATOS DEL PROCESO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS
Legajo Nro.
Carátula
Fiscalía interviniente
Fiscal

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR/CONVIVIENTE			
NOMBRE	VINCULO	EDAD	OCUPACIÓN

Observaciones:

Firmado digitalmente por: WAGNER

Yesica Lorena

Fecha y hora: 06.10.2022 09:53:50

ACTIVIDAD LABORAL DEL SOLICITANTE

¿Trabaja en relación de dependencia?

Empleador

Domicilio laboral

Ingreso mensual

Se adjunta copia del último recibo de sueldo

¿Trabaja en forma independiente?

Actividad que realiza

Domicilio laboral

Ingreso mensual

Se adjunta constancia de inscripción en AFIP

¿Trabaja de manera informal?

Actividad que realiza

Ingreso mensual

Se adjunta informe crediticio

¿Percibe subsidio de Seguridad Social/Jubilación/Pensión/etc.?

Tipo de prestación

Monto mensual

DATOS BANCARIOS /FINANCIEROS

¿Posee cuentas bancarias? SI NO (tache lo que no corresponda)

Banco

Tipo de cuenta

¿Posee Plazos fijos? SI NO (tache lo que no corresponda)

Banco

¿Posee créditos? SI NO (tache lo que no corresponda)

Banco

Tipo de crédito

Banco

Tipo de crédito

Banco

Tipo de crédito

¿Posee tarjeta de crédito? SI NO (tache lo que no corresponda)

Banco

Se adjunta informe crediticio del solicitante

DATOS PATRIMONIALES	
¿Posee vehículos?	
Marca y modelo	Patente

SITUACION HABITACIONAL (marque con una X)	
Vivienda PROPIA	
Vivienda ALQUILADA (indique monto de alquiler)	
Vivienda PRESTADA	
Vivienda adjudicada/tenencia precaria	
Otros Casos-Especificar	

Observaciones:

Declaro bajo juramento que los datos colocados en la presente Declaración Jurada son completos y correctos.

Firma: _____
Aclaración: _____

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02334475- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “TPF y Obrador AV”, propuesto por Pluspetrol S.A., en el Área de Concesión de Explotación CNQ-25 “Aguada Villanueva”, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ‘94:

Instalación	POSGAR '94		
	Vértices	X	Y
TPF	P1	2475000,29	5709104,49
	P2	2475250,29	5709104,49
	P3	2475250,29	5708904,49
	P4	2475000,29	5708904,49
Obrador	P1	2475242,87	5708584,5
	P2	2475392,87	5708584,5
	P3	2475392,87	5708434,5
	P4	2475242,87	5708434,5

El Proyecto tiene por objeto desarrollar el Yacimiento Aguada Villanueva. La ejecución del mismo contempla las etapas instalación, operación y abandono de un obrador y de facilidades asociadas a una instalación temporal de testeo de la producción de Pozos TPF. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01462509-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Líneas de Conducción SAT 301 y SAT 302 a CTB; PAD 204 a SAT 301; PAD 205 a SAT 302; PAD B a SAT 302 y PAD C a SAT 301", propuesto por Chevron Argentina S.R.L., en el Lote de Explotación El Trapial -Curamched, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Gauss Kruger - Faja 2 - Posgar 94 - EPSG: 22182		
Línea	Coordenadas Iniciales	Coordenadas Finales
SAT 301 a CTB	N 5852533.32; E 2464202.76	N 5852471.29; E 2466512.47
SAT 302 a CTB	N 5853159.95; E 2468783.62	N 5852217.96; E 2466787.72
PAD 204 a SAT 301	N 5851730.25; E 2464580.35	N 5852425.24; E 2464083.45
PAD 205 a SAT 302	N 5853056.30; E 2468810.14	N 5851728.73; E 2469112.86
PAD B a SAT 302	N 5853153.69; E 2469131.43	N 5853056.33; E 2468818.79
PAD C a SAT 301	N 5852315.69; E 2464184.04	N 5852425.24; E 2464125.17

El presente estudio tiene por objeto evaluar el impacto ambiental que producirá la construcción y operación de seis Líneas de Conducción de Petróleo, aproximadamente 9.420 m. en total en el Lote de Explotación El Trapial - Curamched, Provincia deL Neuquén, operado por Chevron Argentina S.R.L.. La ubicación de las Líneas de Conducción (Flowlines) se definieron desde los PADS 204, 205, B y C a los respectivos satélites SAT 301 y SAT 302 a la Batería 10 (CTB), las cuales transportarán petróleo y agua. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, informa que en el **Expte. N° EX-2022-01462498-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "E.I.A. Líneas de Conducción Gas hacia PAD 204, 205, C y B; Líneas de Conducción Gas, SAT 301 A CS Y SAT 302 A CS; Líneas de Conducción Gas Troncal CS a Ramales E y O; Líneas de Conducción Gas Ramal Este y Ramal Oeste y Líneas de Conducción Gas CS a Convencional", en el Área de Concesión Yacimiento El Trapial Este", propuesto por Chevron Argentina S.R.L., en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación Ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en la construcción y operación de diez líneas de conducción de gas (aproximadamente 18.000 m. en total) en el Lote de Explotación El Trapial Este, ubicadas en Coordenadas:

Gauss Krüger - Faja 2 - Inchauspe 69 - EPSG: 22192		
Línea	Coordenadas Iniciales	Coordenadas Finales
SAT 301 a CS	N 2464136.91; E 5852362.61	N 2466767.64; E 5852857.85
SAT 302 a CS	N 2469009.34; E 5853173.68	N 2466767.64; E 5852412.59
Troncal CS a Ramales E y O	N 2466767.64; E 5852412.59	N 2466767.64; E 5852857.85
Ramal Este y Ramal Oeste	N 2464414.18; E 5852857.13	N 2466767.64; E 5852857.85
GL Derivación a PAD C	N 2464535.36; E 5852857.83	N 2464228.12; E 5852393.00
GL Derivación a PAD B	N 2469009.34; E 5852859.06	N 2469354.63; E 5853292.53
GL Derivación a PAD 204	N 2464535.36; E 5852857.83	N 2464687.69; E 5851843.37
GL Derivación a PAD 205	N 2469009.34; E 5852859.06	N 2469220.44; E 5851842.37
CS a Convencional	N 2466767.74; E 5852412.59	N 2466314.18; E 5852857.83

Las medidas de mitigación del Proyecto se incluyen dentro del Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Ciudad de Neuquén; Tel.: 4495771; 4494764; Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02400397 - -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del PAD CLN.x-2005", propuesto por Tecpetrol S.A., en el Área de Concesión Los Toldos I Norte, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5842548,8 - Y: 2462539,3 (PAD). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación con su camino asociado para la perforación de 1 piloto vertical y 4 pozos horizontales, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2021-01369591 - -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Ductos 16" UBP PR9 a PR1 y PR8 a PR9", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Ducto 16" UBP PR9-PR1: Inicio X: 5714450.95- Y: 2563668.13; Fin: X: 5715369.85 - Y: 2564657.64. Ducto 16" PR8-PR9: Inicio X: 5713498.00 - Y: 2565377.64; Fin: X: 5714438.96 - Y: 2563684.64. El Proyecto consiste en el desarrollo de las etapas de: Tendido de dos ductos de 16" desde el Colector de PR8 al Colector de PR9 y desde el Colector de PR9 al Colector de PR1. Ambos ductos tendrán las mismas características; operación y mantenimiento

de gasoductos y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02400373- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Red de Acueductos ADLA", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-Manifold Inyección Baricentro X: 5773743.84 - Y: 2492517.04; Acue USP 1 a Manifold Inicio X: 5773407.49 - Y: 2491982.79, Fin X: 5773743.84 - Y: 2492517.04; Acue USP 2 a Manifold Inicio X: 5773320.56 - Y: 2493008.49, Fin X: 5773743.84 - Y: 2492517.04; Acue Manifold a AdIA.s-18 Inicio X: 5773744.47 - Y: 2492517.26, Fin X: 5772998.28 - Y: 2490710.91 y Acue Manifold a AdIA.s-19 Inicio X: 5773744.47 - Y: 2492517.26, Fin X: 5770843.10 - Y: 2490682.14. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación donde se montará un manifold y el tendido de 4 acueductos, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02119506- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo YPF.Nq.RN-2093 (d) en la Locación del Pozo PBE.Nq.RN-0085", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2093 (d) X: 5712586.49 - Y: 2566875.87. El Proyecto consiste en la perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono del Pozo YPF.Nq.RN-2093 (d), a ubicarse en la locación del Pozo PBE.Nq.RN-0085. Para ellos se proyecta la ampliación de la Locación RN0085. La producción se llevará hacia el colector a montar en el vértice Oeste de la locación proyectada, para esto se realizará el tendido de la línea de conducción de 4", desde la respectiva boca de pozo proyectada hasta el colector a montar. Desde el colector proyectado se prevé la instalación de líneas de baja presión de 6" de diámetro y líneas de 8". Adicionalmente, se construirán dos fosas de quema, de 30 m. x 10 m. (300 m²), ubicadas en el lateral Norte y en el lateral NE de la futura locación. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, informa que en el **Expte. N° EX-2022-02400538- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental "Segunda PTC y caminos LACH", Área de Concesión La Amarga Chica, Provincia del Neuquén, propuesto por la Empresa YPF S.A., bajo las condiciones y procedimientos definidos en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento y abandono de 1 (un) predio para montaje de Segunda PTC, con sus caminos de acceso en las coordenadas (Baricentro) X: 5.763.319,42 - Y: 2.531.613,64. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales, tales como: Prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de sue-

lo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas-Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 16-12-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Troncoso Héctor Oscar, DNI N° 22.474.054, transfiere la Licencia Comercial N° 038.540, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Transporte de Pasajero con Taxímetro por Unidad, a la Sra. Manzetti María Eva, DNI N° 23.836.867.

1p 16-12-22

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Pino Daniela Silvana, DNI 21.975.170, transfiere la Licencia Comercial Número 050.085, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Transporte Público de Taxi, al señor Peralta Daniel Carlos, DNI 23.918.930. Neuquén, 13/12/22.

1p 16-12-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se comunica por este medio la transferencia de la Licencia Comercial N° 059.459 de Centro Cardiológico Patagónico S.R.L., CUIT 33-71435788-9, a favor de la Firma Pausa S.A.S., CUIT N° 30-71774555-4, denominado: "Cafecito al Paso", con domicilio en calle Juan B. Justo N° 296 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de mismo nombre.

1p 16-12-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 040/2022

Neuquén, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Ley 2044, Ley 2243, Ley 1625 y modificatorias, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00, CCT N° 40/89 y la Resolución del CNEPSMVM N° 15/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2243, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 1° de la Ley 2044 determinando que: *“Los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia del Neuquén en concepto de rúbrica de libreta de trabajo y de libros exigidos por la legislación laboral y de seguridad e higiene; el visado de los exámenes pre y post-ocupacionales, como así también los referidos a la administración de fondos cuyo destino sea el pago de terceros; a la homologación de acuerdos transaccionales; toda inscripción en los registros especiales creados y a crearse y la certificaciones de firmas que se requieran, abonarán una tasa de conformidad a las disposiciones de la presente Ley”;*

Que el Artículo 3° de la Ley 2243, modifica el Artículo 3° de la Ley 2044, estableciendo que la Unidad de Pago de Servicio (UPASER), *“... será equivalente al uno por ciento (1%) del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha en el que deberá abonarse el servicio”;*

Que el Decreto N° 0992/94, en su Artículo 1° expresa: *“Entiéndase por “libros exigidos por la legislación laboral”; a los efectos de la rubricación, todos aquellos documentos creados o a crearse que en virtud de Ley, Decreto o Resolución, tanto Nacional como Provincial o Convenio Colectivo de Trabajo, deba ser rubricado, visado, controlado o intervenido por el Organismo Administrativo con competencia laboral en razón del territorio, en el caso, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén”;*

Que el Decreto N° 1025/00, en su Artículo 1° establece: *“Entiéndase, que los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 2243 comprenden todos aquellos documentos creados por Leyes, Decretos ó Resoluciones tanto Nacional, Provincial o por Convenio Colectivo de Trabajo que la Legislación Laboral establezca que deben ser visados, controlados o intervenidos por el Organismo Administrativo”;*

Que en su Artículo 10°, el Decreto N° 1025/00 ratifica en lo pertinente lo dispuesto mediante Decreto Reglamentario N° 0992/94;

Que el CCT N° 40/89 en su Artículo 4.2.15. *“Planilla de Contralor de kilometraje recorrido: A los efectos del control del kilometraje recorrido y de las operaciones especificadas en el ítem 4.2.17., 4.2.6., 6.1.2. y lo previsto en el ítem 4.2.5., el Empleador tendrá la obligación de llevar por duplicado, una planilla rubricada por la Autoridad de Aplicación ...”;*

Que la Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil N° 15/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil, excluidas las asignaciones familiares y de conformidad con lo normado en el Artículo 140° de la Ley 24013, de Artículo 1) inc.:

- A) A partir del 1° de diciembre de 2022, en pesos sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres (\$61.953), para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), Artículos 92° ter. y 198° primera parte, del mismo cuerpo legal que lo percibirán en su debida proporción y de pesos trescientos nueve con setenta y siete centavos (\$309,77) por hora, para los trabajadores jornalizados.
- B) A partir del 1° de enero de 2023 en pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete (\$65.427) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), con excepción de la situación prevista en los Artículos 92° ter. y 198°, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción y de pesos trescientos veintisiete con catorce centavos (\$327,14) por hora, para los trabajadores jornalizados.
- C) A partir del 1° de febrero de 2023 en pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$67.743) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), con excepción de la situación prevista en los Artículos 92° ter. y 198°, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción y de pesos trescientos treinta y ocho con setenta y dos

centavos (\$338,72) por hora, para los trabajadores jornalizados.

D) A partir del 1° de marzo de 2023 en pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$69.500) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), con excepción de la situación prevista en los Artículos 92° ter. y 198°, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción y de pesos trescientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$347,50) por hora, para los trabajadores jornalizados.

Que según se desprende de la Ley 1625 y modificatorias, compete a la Subsecretaría de Trabajo la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de Leyes, Decretos, Convenios Colectivos, Reglamentaciones y demás normas legales en materia laboral, encontrándose facultada a aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que dicte;

Que en uso de las facultades otorgadas por la normativa citada, se procede al dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1°: Fijase el valor de la Unidad de Pago de Servicios (UPASER) que presta la Subsecretaría de Trabajo en la suma de **pesos seiscientos diecinueve con cincuenta y tres centavos (\$619,53)** a partir de la publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en la Ley 2044, Ley 2243, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00 y Resolución N° 15/2022 del CNEPSMVM.

Artículo 2°: Fijase el valor de la Unidad de Pago de Servicios (UPASER) que presta la Subsecretaría de Trabajo en la suma de pesos **seiscientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos (\$654,27)** a partir del 01 de enero de 2023 conforme lo establecido en la Ley 2044, Ley 2243, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00 y Resolución N° 15/2022 del CNEPSMVM.

Artículo 3°: Fijase el valor de la Unidad de Pago de Servicios (UPASER) que presta la Subsecretaría de Trabajo en la suma de pesos **seiscientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$677,43)** a partir del 01 de febrero de 2023 conforme lo establecido en la Ley 2044, Ley 2243, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00 y Resolución N° 15/2022 del CNEPSMVM.

Artículo 4°: Fijase el valor de la Unidad de Pago de Servicios (UPASER) que presta la Subsecretaría de Trabajo en la suma de pesos **seiscientos noventa y cinco (\$695)** a partir del 01 de marzo de 2023 conforme lo establecido en la Ley 2044, Ley 2243, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00 y Resolución N° 15/2022 del CNEPSMVM.

Artículo 5°: Establézcase que a partir de la notificación de la presente norma legal, todo servicio arancelado que preste la Subsecretaría de Trabajo se deberá ajustar al detalle de montos actualizados que figura como Anexo Único a la presente norma legal.

Artículo 6°: Notifíquese lo dispuesto en la presente norma legal, a las distintas Delegaciones Regionales de Trabajo, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Efectúese la publicación de estilo en el Boletín Oficial Provincial y en la Página Web de la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 8°: Establézcase que por la Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Trabajo, se efectúen las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Nelson Sandro J. Alegría, Subsecretario de Trabajo.

ANEXO ÚNICO

TASA POR ARANCELAMIENTO

FONDO DE TASA LEY 2044, REFORMADA POR LEY 2243,
DECRETO REGLAMENTARIO N° 1025/00.

RÚBRICA DE LIBRO Y HOJAS MÓVILES

FOJAS	TASA UPASER	Desde la publicación de la presente Norma Legal en el Boletín Oficial (Art. 1°) hasta tanto se modifique el S.M. V.M..	A partir del 1° de Enero	A partir del 1° de Febrero	A partir del 1° de Marzo
50	5	\$3.097,65	\$3.271,35	\$3.387,15	\$3.475
100	7,5	\$4.646,48	\$4.907,03	\$5.080,73	\$5.212,5
150	10	\$6.195,3	\$6.542,7	\$6.774,3	\$6.950
200	12,5	\$7.744,13	\$8.178,38	\$8.467,88	\$8.687,5
250	15	\$9.292,95	\$9.814,05	\$10.161,45	\$10.425
300	17,5	\$10.841,78	\$11.449,73	\$11.855,03	\$12.162,5
350	20	\$12.390,6	\$13.085,4	\$13.548,6	\$13.900
400	22,5	\$13.939,43	\$14.721,08	\$15.242,18	\$15.637,5
450	25	\$15.488,25	\$16.356,75	\$16.935,75	\$17.375
500	27,5	\$17.037,08	\$17.992,43	\$18.629,33	\$19.112,5
550	30	\$18.585,9	\$19.628,1	\$20.322,9	\$20.850
600	32,5	\$20.134,73	\$21.263,78	\$22.016,48	\$22.587,5
650	35	\$21.683,55	\$22.899,45	\$23.710,05	\$24.325
700	37,5	\$23.232,37	\$24.535,12	\$25.403,62	\$26.062,5
750	40	\$24.781,2	\$26.170,8	\$27.097,2	\$27.800
800	42,5	\$26.330,03	\$27.806,48	\$28.790,78	\$29.537,5
850	45	\$27.878,85	\$29.442,15	\$30.484,35	\$31.275
900	47,5	\$29.427,67	\$31.077,82	\$32.177,92	\$33.012,5
950	50	\$30.976,5	\$32.713,5	\$33.871,5	\$34.750
1000	52,5	\$32.525,33	\$34.349,18	\$35.565,08	\$36.487,5

UBROS, REGISTROS y VISADOS	TASA UPASER
Rúbrica del Libro de Actividades del Servicio de Medicina del Trabajo (Dec. N° 1.338/96)	15

Rúbrica del Libro de Actividades del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Dec. N° 1.338/96)	15
Inscripción en el Registro de Obras en Construcción (Dec. N° 2329/92)	15
Inscripción en el Registro Provincial de Médicos Especialistas en Medicina Laboral	50
Visado de los exámenes pre y post-ocupacionales	3
Pago a Terceros (Por cada orden de pago)	5
Homologaciones de Acuerdos Transaccionales	10
Certificación de Firmas DDJJ	5
Certificación de Antecedentes	30
Rúbrica Libreta de Trabajo	3
Registración de Empleadores (Empadronamiento)	2
Planilla de Contralor de Kilometraje Recorrido (Art. 4.2.15 CCT N° 40/89), se determina que hasta la foja 50 cada hoja móvil tendrá un valor de 0,1 UPASER, a partir de la foja 51 la tasa aumentará en 2,5 UPASER por cada 50 hojas (Art. 3° Ley N° 2243).	5

UPASER: Unidad de Pago de Servicios es equivalente al uno por ciento (1%) del Salario, Mínimo, Vital y Móvil vigente a la fecha en que deba abonarse el servicio a partir del 01 de diciembre de 2022, pesos seiscientos diecinueve con cincuenta y tres centavos (\$619,53).

Fdo. Nelson Sandro J. Alegría, Subsecretario de Trabajo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 598/DPR/22

Neuquén, 05 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010358/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "San Patricio Seguros S.A. s/Solicitud Inscripción Agente de Retención del Imp. de Sellos", el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva N° 3311, la Resolución N° 034/DPR/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente San Patricio Seguros de Vida y Salud S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-66191261-4, solicitó la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que se ha evaluado la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes que presentan gran volumen de instrumentos a intervenir en esta Dirección Provincial;

Que mediante la Resolución N° 034/DPR/2021, se establecen las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a la firma San Patricio Seguros de Vida y Salud S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-66191261-4;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designase como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a San Patricio Seguros de Vida y Salud S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-66191261-4 y domicilio fiscal en Marcelo T. de Alvear 624, 1, Capital Federal (1.058), Objeto Hecho N° 30661912614.

Artículo 2°: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 034/DPR/2021.

Artículo 3°: Establécese que las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva Vigente para cada período fiscal.

Artículo 4°: Hágase Saber que el Agente de Retención del Impuesto de Sellos nombrado en el Artículo 1°, deberá actuar como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 días de notificada la presente o antes de esa fecha si sus Sistemas Contables e Informáticos así lo permiten.

Artículo 5°: Apruébase la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido que como **Anexo Único** forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°: Notifíquese al Agente designado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: **SAN PATRICIO SEGUROS DE VIDA Y SALUD S.A..**

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción N° 30661912614 - Resolución N°/DPR/2022.

Pagado por Declaración Jurada \$

Operación registrada con el N°

en DDJJ correspondiente al período/..... .

Firma del Responsable

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 978/22

Neuquén, 07 de diciembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6115, Punto 21, el Cr. Jorge Diez, elevó al Alto Cuerpo el Informe "Propuesta Subdirección de Infraestructura Judicial";

Que solicita aprobar el Punto II del mencionado informe y a tal fin, requiere se dispongan los llamados a concursos para la cobertura de un cargo de Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento, Categoría JAJ y un cargo de Subcoordinador/a General de Operación y Mantenimiento, Categoría JCJ, ambos con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial y con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén;

Que corresponde elaborar los correspondientes perfiles de puestos y elevarlos para su aprobación;

Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente los requerimientos de recursos humanos, los llamados a concursos, se encuentran plenamente justificados;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1º) Aprobar los perfiles de puesto de Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento, Categoría JAJ y Subcoordinador/a General de Operación y Mantenimiento, Categoría JCJ, ambos con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial y con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyos documentos se protocolizan formando parte del presente resolutorio.

2º) Publíquese en el Boletín Oficial los perfiles de puestos aprobados precedentemente.

3º) Dejar sin efecto los perfiles de puesto de Jefe y Subjefe de División Mantenimiento y Servicios, aprobados por Acuerdo N° 4818.

4º) Llamar a concurso bajo la modalidad de interno abierto con traslado, para cubrir un cargo de Coordinador/a General de Operaciones y Mantenimiento, Categoría JAJ, con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

5º) Llamar a concurso bajo la modalidad de interno abierto con traslado, para cubrir un cargo de Subcoordinador/a General de Operaciones y Mantenimiento, Categoría JCJ, con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

6º) Facultar al Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar fechas de cierre de inscripción y examen de los concursos convocado precedentemente.

7º) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y Pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

Is/15797-22

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente. Smokvina Ianina


**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**
**Dirección de
Gestión Humana**
Aprobado por Decreto N° 978-22

Digitally signed by:

Date: 2022

Reason:

Descripción del Puesto

Nombre del Puesto	Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento
Organismo	Subdirección de Infraestructura Judicial - Área Operación y Mantenimiento
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén
Categoría del Puesto	JAJ (Prosecretario Administrativo)
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo
Superior inmediato	Subdirector/a de Infraestructura Judicial

Fecha de confección del presente documento nov-22

Propósito Básico del Puesto

El/la Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento tiene el propósito de lograr condiciones adecuadas y seguras para la prestación del servicio de justicia, manteniendo y optimizando la infraestructura física del Poder Judicial, interviniendo de manera efectiva y oportuna en los aspectos técnicos relativos al mantenimiento edilicio, instalaciones, servicios y obras menores; supervisando los servicios externos que se ejecutan en los inmuebles judiciales. Tiene alcance en toda la Provincia del Neuquén, exceptuando la Ciudad Judicial de Neuquén Capital (Leloir N° 686) la que cuenta con su área específica.

Principales Responsabilidades del Puesto
En materia de mantenimiento predictivo-preventivo-correctivo y servicios generales:

- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para toda la provincia en su área de competencia, así como las tareas que se deriven de estos; para asegurar la operatividad de los inmuebles y las instalaciones del Poder Judicial, proponiendo y ejecutando pautas, métodos y técnicas para su mejor funcionamiento.
- Proponer la normalización de procesos y procedimientos relacionados con la operación y mantenimiento de la infraestructura, equipos e instalaciones; con sujeción a los principios de prevención y proactividad.
- Supervisar la ejecución de los trabajos que deriven de las tareas de mantenimiento.
- Supervisar, coordinar y controlar los distintos rubros contratados (como por ejemplo: limpieza, alarma, centrales telefónicas y todo otro servicio que se incorpore) para realizar tareas de mantenimiento en tiempo y forma.
- Gestionar el adecuado funcionamiento de los servicios primarios de los inmuebles del Poder Judicial, a saber: provisión de energía eléctrica, funcionamiento de grupos electrógenos, ascensores y provisión de agua, gas, calefacción y aire acondicionado, entre otros.
- Supervisar las gestiones que sean necesarias ante las empresas prestadoras de servicios, a fin de garantizar su continuidad, realizando las altas y bajas de medidores y líneas telefónicas con comunicación a la Administración General para su incorporación en el registro de servicios públicos.
- Relevar periódicamente las instalaciones del Poder Judicial en toda la provincia en su área de competencia, a fin de evitar contingencias en lo inherente a electricidad, gas, plomería, redes de datos, telefonía y otros servicios.
- Coordinar las tareas de traslados de bienes e informar a la Dirección General de Administración para su reclasificación en el inventario.
- Intervenir en la reparación de bienes muebles y, de corresponder, elevar informe técnico sobre la imposibilidad de reparación y correspondiente baja patrimonial.
- Evaluar riesgos que involucran los distintos trabajos y las medidas de precaución que deben observarse en estos.

2) En materia de obras menores o de menor escala:

- Trabajar de forma coordinada con el Área de Obras y Proyectos, en lo que respecta a este tipo de obras.
- Entender en la ejecución de los trabajos de conservación y reformas edilicias de menor escala, y en la determinación de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos para el funcionamiento de los inmuebles judiciales.
- Colaborar con los informes que la Subdirección deba elaborar sobre conveniencia y factibilidad de uso de inmuebles a alquilar con destino a organismos judiciales.
- Proyectar y supervisar las instalaciones de redes de datos de informática, electricidad y telefonía.
- Administrar y mantener actualizados los planos y documentación técnica de instalaciones y reformas de menor escala relacionada con los inmuebles que ocupan las dependencias del Poder Judicial.

f) Participar, en conjunto con el Área Obras y Proyectos, en el seguimiento de la ejecución de instalaciones de servicios, a los efectos de la recepción provisoria de las obras en ejecución.	
g) Supervisar, coordinar y controlar los distintos rubros contratados para realizar tareas asociadas a obras menores en tiempo y forma.	
h) Intervenir en las adecuaciones y modificaciones en los inmuebles en general en función del informe técnico relacionado con la seguridad e higiene en el trabajo.	
3) En materia administrativa:	
a) Gestionar los pedidos de mantenimiento, supervisando todas las tareas administrativas asociadas.	
b) Supervisar contratos.	
c) Gestionar el fondo permanente asignado; supervisando el pago a proveedores, depósitos y transferencias.	
d) Gestionar el pedido de presupuestos y cotizaciones.	
e) Gestionar materiales y manejar los inventarios para tareas de mantenimiento y obras menores según solicite la Subdirección.	
f) Coordinar y ejecutar los trabajos solicitados en los informes de seguridad e higiene, realizando el seguimiento e informando en el caso de los inmueble alquilados a la Administración General.	
g) Controlar y conformar las facturas de servicios contratados (según contratos).	
h) Participar en la confección de pliegos de especificaciones técnicas e intervenir en comisiones de preadjudicación, en el trámite de adquisición de bienes y servicios relacionados con obras menores a realizar en materia de su competencia y cuestiones asociadas al tema de mantenimiento.	
Supervisar todas las tareas respectivas al mantenimiento y obras menores de toda la provincia en el área de su incumbencia, coordinando dichas tareas con los responsable de mantenimiento de cada circunscripción.	
Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, revisando periódicamente su productividad y promoviendo su capacitación para lograr un mejor desempeño.	
Administrar los registros, estadísticas y elaborar informes que derivan de la actividad del área con el fin de dar cumplimiento al propósito de esta.	
Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el puesto que le encomiende su superior inmediato, la normativa vigente y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	4,50
Tareas	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros.	Nivel 05/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos.	Nivel 05/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto.	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes.	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisito excluyente:	
Título de Maestro Mayor de Obras o de Técnico en Construcciones, Electromecánico, Electrónico, Electricista, Mecánico o afín; obtenido en establecimiento educativo oficial.	
Requisitos preferentes:	
Formación complementaria (curso, taller) en materia de mantenimiento o reparaciones edilicias.	
Formación complementaria (curso, taller) en instalación, certificación, diseño y mantenimiento de redes informáticas.	
Formación complementaria (curso, taller) en salud, seguridad e higiene laboral.	
Experiencia laboral	
Requisito excluyente:	
Experiencia laboral mínima de siete (7) años en tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia y/o en ejecución de obras civiles.	
Requisitos preferentes:	

Experiencia laboral en diseño, supervisión y control de ejecución de obras civiles y de instalación de redes informáticas complejas.

Experiencia laboral en puestos de conducción con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo: 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Ley Nacional N°19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ley N° 0687 de Obras Públicas; Ley N° 26.378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Ley N° 2791 de Presupuesto del Poder Judicial; Ley N° 2793 de Presupuesto General de la Administración Provincial; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Normativa de Niveles de Autorización y Aprobación

de las Contrataciones; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y Ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; Reglamento de la Administración General; entre otras.

Dominio de conocimientos y herramientas relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles e instalaciones.

Supervisión y control técnico de obra.

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción del recurso humano.

Manejo avanzado de herramientas y conocimientos de gestión de proyectos (planificación, implementación, avance, seguimiento).

Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión, Lotus, Autocad, etc.).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Carnet de conducir vigente - Clase B

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del cargo.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento será reemplazado/a temporariamente por el/la Subcoordinador/a General de Operación y Mantenimiento o por quien determine el/la Subdirector/a de Infraestructura Judicial.


**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**
**Dirección de
Gestión Humana**
Aprobado por Decreto N° 978-22

 Digitally signed by: **Subcoordinador/a del Puesto**

Date: 2022.12.16 15:05:00 -03

Reason: Firma Actuación DEXTRA

Nombre del Puesto	Subcoordinador/a General de Operación y Mantenimiento
Organismo	Subdirección de Infraestructura Judicial - Área Operación y Mantenimiento
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén
Categoría del Puesto	JCJ (Jefe de División)
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo
Superior inmediato	Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento
Fecha de confección del presente documento	nov-22
Propósito Básico del Puesto	
El/la Subcoordinador/a General de Operación y Mantenimiento tiene el propósito de colaborar en el logro de condiciones adecuadas y seguras para la prestación del servicio de justicia, manteniendo y optimizando la infraestructura física del Poder Judicial, interviniendo de manera efectiva y oportuna en los aspectos técnicos relativos al mantenimiento edilicio, instalaciones, servicios y obras menores; colaborando en la supervisión de los servicios externos que se ejecutan en los inmuebles judiciales, así como toda tarea que le sea delegada por el Coordinador General. Tiene alcance en toda la Provincia del Neuquén, exceptuando la Ciudad Judicial de Neuquén Capital (Leloir N° 686) la que cuenta con su área específica.	
Principales Responsabilidades del Puesto	
En materia de mantenimiento predictivo-preventivo-correctivo y servicios generales:	
a) Colaborar en la planificación, ejecución, coordinación y control de los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para toda la provincia en su área de competencia, así como las tareas que se deriven de estos; para asegurar la operatividad de los inmuebles y las instalaciones del Poder Judicial.	
b) Colaborar en la implementación y organización de formas de trabajo que resulten efectivas para cumplir los objetivos establecidos.	
c) Supervisar la ejecución de los trabajos que deriven de las tareas de mantenimiento, que le hayan sido delegadas.	
d) Colaborar en la supervisión, coordinación y control de los distintos rubros contratados (como por ejemplo: limpieza, alarma, centrales telefónicas y todo otro servicio que se incorpore) para realizar tareas de mantenimiento en tiempo y forma.	
e) Colaborar con la adecuada gestión del funcionamiento de los servicios primarios de los inmuebles del Poder Judicial, a saber: provisión de energía eléctrica, funcionamiento de grupos electrógenos, ascensores y provisión de agua, gas, calefacción y aire acondicionado, entre otros.	
f) Supervisar las gestiones que le hayan sido delegadas ante las empresas prestadoras de servicios, a fin de garantizar su continuidad, realizando las altas y bajas de medidores y líneas telefónicas con comunicación a la Administración General para su incorporación en el registro de servicios públicos.	
g) Colaborar en el relevamiento periódico de las instalaciones del Poder Judicial en toda la provincia en su área de competencia, a fin de evitar contingencias en lo inherente a electricidad, gas, plomería, redes de datos, telefonía y otros servicios.	
h) Coordinar las tareas que le hayan sido delegadas para el traslado de bienes e informar a la Dirección General de Administración para su reclasificación en el inventario.	
i) Colaborar en la reparación de bienes muebles y, de corresponder, elevar informe técnico sobre la imposibilidad de reparación y correspondiente baja patrimonial.	
j) Colaborar en la evaluación de los riesgos que involucran los distintos trabajos y las medidas de precaución que deben observarse en estos.	
2) En materia de obras menores o de menor escala:	
a) Trabajar de forma coordinada con el Área de Obras y Proyectos, en lo que respecta a este tipo de obras.	
b) Colaborar en la ejecución de los trabajos de conservación y reformas edilicias de menor escala, y en la determinación de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos para el funcionamiento de los inmuebles judiciales.	
c) Colaborar en la proyección y supervisión de las instalaciones de redes de datos de informática, electricidad y telefonía.	
d) Administrar y mantener actualizados los planos y documentación técnica de instalaciones y reformas de menor escala relacionada con los inmuebles que ocupan las dependencias del Poder Judicial.	

- e) Colaborar, en conjunto con el Área Obras y Proyectos, en el seguimiento de la ejecución de instalaciones de servicios, a los efectos de la recepción provisoria de las obras en ejecución.
- f) Colaborar en la supervisión, coordinación y control de los distintos rubros contratados para realizar tareas asociadas a obras menores en tiempo y forma.
- g) Intervenir en las adecuaciones y modificaciones en los inmuebles en general, que le sean delegadas, en función del informe técnico relacionado con la seguridad e higiene en el trabajo.

3) En materia administrativa:

- a) Colaborar en la gestión de los pedidos de mantenimiento, supervisando todas las tareas administrativas asociadas.
- b) Colaborar en la supervisión de contratos.
- c) Colaborar en la gestión de el fondo permanente asignado; supervisando el pago a proveedores, depósitos y transferencias.
- d) Gestionar el pedido de presupuestos y cotizaciones, que le sean designados.

e) Gestionar materiales y manejar los inventarios para tareas de mantenimiento y obras menores, que le sean designados.

f) Colaborar en el control y conformación de las facturas de servicios contratados.

k) Colaborar en la confección de pliegos de especificaciones técnicas e intervenir en comisiones de preadjudicación que le sean delegadas, en el trámite de adquisición de bienes y servicios relacionados con obras menores a realizar en materia de su competencia.

Supervisar todas las tareas respectivas al mantenimiento y obras menores, en coordinación con el área respectiva de la Subdirección; relativas a la I circunscripción judicial.

Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, revisando periódicamente su productividad y promoviendo su capacitación para lograr un mejor desempeño.

Colaborar en la administración de los registros, estadísticas y en la elaboración de informes que derivan de la actividad del Área con el fin de dar cumplimiento al propósito de esta.

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el puesto que le encomiende su superior inmediato, la normativa vigente y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	4,00 Nivel y Descripción general
Tareas PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros.	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos.	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto.	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes.	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

Formación académica

Requisito excluyente:

Título de Maestro Mayor de Obras o de Técnico en Construcciones, Electromecánico, Electrónico, Electricista, Mecánico o afín; obtenido en establecimiento educativo oficial.

Requisitos preferentes:

Formación complementaria (curso, taller) en materia de mantenimiento o reparaciones edilicias.

Formación complementaria (curso, taller) en instalación, certificación, diseño y mantenimiento de redes informáticas.

Formación complementaria (curso, taller) en salud, seguridad e higiene laboral.

Experiencia laboral

Requisito excluyente:

Experiencia laboral mínima de seis (6) años en tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia y/o en ejecución de obras civiles.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en diseño, supervisión y control de ejecución de obras civiles y de instalación de redes informáticas complejas.

Experiencia laboral en puestos de conducción con personal a cargo.

Conocimientos especializados

~~Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo:~~ 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ley N° 0687 de Obras Públicas; Ley N° 26.378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Ley N° 2791 de Presupuesto del Poder Judicial; Ley N° 2793 de Presupuesto General de la Administración Provincial; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Normativa de Niveles de Autorización y Aprobación de las Contrataciones; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y Ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica- Expediente Digital; Reglamento de la Administración General; entre otras.

Dominio de conocimientos y herramientas relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles e instalaciones.

Supervisión y control técnico de obra.

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción del recurso humano.

Manejo de herramientas y conocimientos de gestión de proyectos (planificación, implementación, avance, seguimiento).

Domínio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión, Lotus, Autocad ,etc.).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Carnet de conducir vigente - Clase B

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del cargo.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Subcoordinador/a General de Operación y Mantenimiento será reemplazado/a temporariamente por quién determine el/la Subdirector/a de Infraestructura Judicial.

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(LEY N° 2045/2223)****RESOLUCIÓN N° R47/22**

Neuquén, 06 de diciembre de 2022.

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2223 regula en el Art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del Art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2223, aprobó una propuesta de incrementar los aportes hasta llevar el aporte de la categoría máxima a la suma de \$30.000,00, tal como surge del Acta N° 130 de fecha 25 de agosto de 2022;

Que dicha propuesta de adecuación fue sometida a la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el día 28 de noviembre de 2022, que -luego de dar tratamiento a la misma- finalmente dispuso un aumento que lleva el aporte de la categoría máxima a la suma de \$10.000,00;

Que conforme el considerando anterior, se resolvió que el importe del haber del Subsidio Adicional se incremente en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incrementar los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el Art. 52 de la Ley 2223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad de Aporte	Diciembre 2022
Hasta 32 años	4.963,00
33 a 34	6.004,00
35 a 36	6.997,00
37 a 38	7.942,00
39 a 40	8.922,00
Más de 40 años	10.000,00

Artículo 3°: Disponer el incremento del haber del Subsidio Adicional, en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes conforme la escala anterior.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.
Fdo. Dra. Dasso Patricia Delia, Secretaria; Dr. Monayar Nasin Eduar, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA SINTETIZADA AÑO 2022

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

2064 - Autoriza una prórroga complementaria a la dispuesta en el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 1986, sobre convocatoria para la redacción de la Carta Orgánica Municipal. Promulgada por Decreto Municipal N° 1651/2022.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

958 - Artículo 1°: Incrementa a partir del día uno de marzo de 2022 a la suma de pesos setecientos cuatro millones con cero centavos (\$704.000.000,00), los Recursos Corrientes, de Capital y Financieros del Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, el que quedará determinado de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

RECURSOS.	
CORRIENTES	\$667.644.000,00
RECURSOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS	<u>\$36.356.000,00</u>
TOTAL RECURSOS:	\$704.000.000,00

Artículo 2°: Incrementa a partir del uno de marzo de 2022 a la suma de pesos setecientos cuatro millones con cero centavos (\$704.000.000,00), los Gastos Corrientes, de Capital y Financieros del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022, el que quedará determinado de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

GASTOS.	
GASTOS CORRIENTES	\$635.900.000,00
GASTOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS	<u>\$68.100.000,00</u>
TOTAL GASTOS:	\$704.000.000,00

Artículo 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estímacese el siguiente Balance Financiero preventivo.

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
TOTAL RECURSOS	\$704.000.000,00
TOTAL GASTOS	<u>\$704.000.000,00</u>
RESULTADO FINANCIERO:	\$0,00

Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 4946/22.

959 - Artículo 1º: Establece las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza Municipal, para todo el personal municipal del Escalafón General, Permanentes y Contratados Temporales y Planta Política, tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes del mes de octubre de 2022. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 5372/22.

960 - Artículo 1º: Aprueba el nuevo cuadro tarifario adjuntado a la presente como Anexos I y II que fuese autorizado mediante Disposición N° 070/22 de la Dirección Provincial de Transporte de Neuquén, que se encuentra establecido mediante Resolución N° 250/22 del Ministerio de Economía e Infraestructura del Neuquén. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 5534/22.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5093. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018”, (Expte. N° 5600-06307/2018)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 21/06/2019, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo Ejercicio 2018, efectuada mediante de los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo correspondiente al Ejercicio 2018, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2018, en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y al Estado de Tesorería, por las consideraciones expuestas en el Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer. El Ente auditado ha dado cumplimiento en a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señores Darío Andrés Díaz -Intendente por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- y Gustavo Eulogio Brevis -Secretario de Hacienda por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018-, de las Observaciones N° 1 incs. 1) a 46), N° 2 incs. a) a d), N° 3 incs. 1) a 9), N° 4 incs. 1) a 19) y N° 5 incs. 1) a 63), formuladas por la Auditora Fiscal en el Anexo I de su Informe N° 6708/19-D.M. y C.F., a efectos que en un plazo de 20 días produzcan los descargos que consideren pertinentes. Artículo 4º: Vencido el plazo oportunamente otorgado, Gírense las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades municipales a efectos que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiéndole que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Germán Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5299. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Varvarco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. N° 5600-07462/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 12/11/2021, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco Ejercicio 2020, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: No Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7098/22-D.M. y C.F., sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, debido a que los Estados de Tesorería y de Situación Financiera y Patrimonial y Bienes de Uso no presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial y Financiera de la Comisión de Fomento al 31 de diciembre de 2020. En cuanto al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por las razones también expuestas en el Considerando IV del presente, no es posible opinar sobre la Información Financiera que debería contener. El Ente auditado ha dado cumplimiento relativo de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen según lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo y las observaciones referidas en el Artículo 3°. Artículo 3°: Por Secretaría, Dar Traslado conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Gastón David Fuentes -Presidente desde 01/01/2020 al 31/12/2020- y Facundo Francisco Arnol -Secretario Tesorero desde 01/01/2020 al 31/12/2020- de las Observaciones N° 1 incisos a) y b), N° 2.1 incisos 1 a 63, N° 2.2.1 incisos 1 y 2, N° 2.2.2 incisos 1 a 5, N° 2.2.3 incisos 1 a 68, consignadas en el Anexo I del Informe N° 7098/22-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3° pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5°: Aplicar una multa de pesos treinta mil (\$30.000) a los señores Gastón David Fuentes -Presidente desde 01/01/2020 al 31/12/2020- y Facundo Francisco Arnol -Secretario Tesorero desde 01/01/2020 al 31/12/2020-, en virtud de no haber dado cumplimiento al Arts. 5 y 7 del Acuerdo I-1140; al Art. 47 y 61 del Reglamento de la Ley 53, al Art. 262 de la Constitución Provincial y todo de conformidad con lo establecido en el Art. 107 de la Ley 2141. Dichos importes deberán ser depositados en el término de diez (10) días en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia, en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias Color.Reina.Carozo -Cargos por Responsables- que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, sito en Rivadavia 127, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos en la institución bancaria, se librarán los testimonios correspondientes y se remitirán los antecedentes al Fiscal de Estado para que proceda por Vía de Apremio (Art. 119 de la Ley 2141). Con lo que se dio por finalizado el Acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante la Actuaría, que certifica. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. Mabel P. Coziansky, (Vocal Subrogante), Cra. Ana Licia Cerutti (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-9929. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas

de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Alc. 1 - Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 5600-03103/2014 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Sergio Ariel Montecino -Presidente período 01/01/2014 al 31/12/2014- y de la Sra. Cintia Yanet Cuevas -Secretaria Tesorera período 01/01/2014 al 31/12/2014, con relación a la Observación Nº 1 Punto 1 incisos 1) a 11) por \$183.166,92, Punto 2 b) incisos 1) a 5) y 8) a 11) por \$310.537 y Punto 2 c) incisos 1) a 5) por \$177.000, contenida en el Informe del Auditor para Instancia Sumarial Nº 5629/16, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014 de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo. **Artículo 2º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Sergio Ariel Montecino -Presidente período 01/01/2014 al 31/12/2014- y de la Sra. Cintia Yanet Cuevas -Secretaria Tesorera período 01/01/2014 al 31/12/2014-, con relación a la Observación Nº 1 Punto 2 b) incisos 12 (por \$40.000), 13 (por \$40.000), 14 (por \$40.000), 15 (por \$40.000), 16 (por \$25.000) y 17 (por \$22.662,08) contenida en el Informe del Auditor para Instancia Sumarial Nº 5629/16, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014 de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo. **Artículo 3º:** Condenar al Sr. Sergio Ariel Montecino, D.N.I. Nº 26.924.647 y a la Sra. Cintia Yanet Cuevas, D.N.I. Nº 32.568.442, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos seis con ochenta y nueve centavos (\$495.906,89), compuesta de \$207.662,08 en concepto de capital y \$288.244,81 en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2014 al 30/04/2022 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén-conforme Planilla de Liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago, la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia Nº 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. **Artículo 4º:** Regístrese, notifíquese, publíquese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-9754. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Lajas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 - Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 5600-02241/2013 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los señores Héctor Luis Gaitán (DNI 26.366.153, Secretario de Hacienda y Finanzas período 01/01/2013 al 14/04/2013); Marcelo Zein García (DNI 14.318.991, Intendente período 25/09/2013 al 31/12/2013) y Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013); respecto de las Observaciones Nº 2 incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Nº 3 incisos 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 30 y Nº 5 incisos 1, 2 y 3, que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9438, contenidas en el Anexo I del Informe Nº 5106/14-DMyCF y ratificadas en Informe sobre Descargos Nº 5308/15-DMyCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Las Lajas correspondiendo el archivo de las mismas. **Artículo 2º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Héctor Luis Gaitán (DNI 26.366.153, Secretario de Hacienda y Finanzas período 01/01/2013 al 14/04/2013), respecto de la Observación Nº 2 inciso 1 (por \$2.533,00), Observación Nº 3 inciso 2 (por

\$2.500,00) y Observación N° 7 parcialmente (por los meses de enero y abril por \$37.530,90); contenidas en el Anexo I del Informe N° 5106/14-DMyCF y ratificadas en el Informe sobre Descargos N° 5308/15-DMyCF, cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9438, correspondiente al Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Las Lajas. Artículo 3°: Condenar al señor Héctor Luis Gaitán (DNI 26.366.153, Secretario de Hacienda y Finanzas período 01/01/2013 al 14/04/2013), al pago de la suma de pesos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$87.869,94), imputándose la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres con noventa centavos (42.563,90) a capital y la suma de pesos cuarenta y cinco mil trescientos seis con cuatro centavos (\$45.306,04), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2013 al 28/02/2021 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la Sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013), respecto a las Observaciones N° 3 incisos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18 y 25 (por un total de \$67.127,41) y Observación N° 7 parcialmente (por los meses de mayo a septiembre por \$59.253,49); contenidas en el Anexo I del Informe N° 5106/14-DMyCF y ratificadas en el Informe sobre Descargos N° 5308/15-DMyCF, cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9438, correspondiente al Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Las Lajas. Artículo 5°: Condenar al señor Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013), al pago de la suma de pesos doscientos sesenta mil novecientos tres con setenta y ocho centavos (\$260.903,78), imputándose la suma de pesos ciento veintiséis mil trescientos ochenta con noventa centavos (\$126.380,90) a capital y la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos veintidós con ochenta y ocho centavos (\$134.522,88), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2013 al 28/02/2021 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial 2141. Artículo 6°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013) y Marcelo Zein García (DNI 14.318.991, Intendente período 25/09/2013 al 31/12/2013), respecto a las Observaciones N° 3 incisos 26, 28, 31, 32 y 33 por un total de \$71.792,48 y N° 7 parcialmente por los meses de octubre a diciembre por \$39.079,78; contenidas en el Anexo I del Informe N° 5106/14-DMyCF y ratificadas en el Informe sobre Descargos N° 5308/15-DMyCF; cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9438, correspondiente al Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Las Lajas. Artículo 7°: Condenar a los señores Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013) y Marcelo Zein García (DNI 14.318.991, Intendente período 25/09/2013 al 31/12/2013), en forma solidaria, al pago de la suma de pesos doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete con treinta y siete centavos (\$228.887,37), imputándose la

suma de pesos ciento diez mil ochocientos ochenta y dos con veintiséis centavos (\$110.872,26) a capital y la suma de pesos ciento dieciocho mil quince con once centavos (\$118.015,11), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2013 al 28/02/2021 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial 2141. Artículo 8°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Héctor Luis Gaitán (DNI 26.366.153, Secretario de Hacienda y Finanzas período 01/01/2013 al 14/04/2013) y Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013), respecto a la Observación N° 6 (por \$142.791,41) contenida en el Anexo I del Informe N° 5106/14-DMyCF y ratificada en el Informe sobre Descargos N° 5308/15-DMyCF; cargo que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9438, correspondiente al Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Las Lajas. Artículo 9°: Condenar a los señores Héctor Luis Gaitán (DNI 26.366.153, Secretario de Hacienda y Finanzas período 01/01/2013 al 14/04/2013) y Luis Andino Troncoso (DNI 7.575.730, Secretario de Hacienda y Finanzas período 15/04/2013 al 31/12/2013), en forma solidaria, al pago de la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y dos con tres centavos (\$294.782,03), imputándose la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno con cuarenta y un centavo (\$142.791,41) a capital y la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos noventa con sesenta y dos centavos (\$151.990,62), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2013 al 28/02/2021 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial 2141. Artículo 10°: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9956. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Tribunal de Cuentas - Irregularidades en la Policía de la Provincia del Neuquén”, (Expte. N° 5600-04761/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Rechazar el Planteo de Nulidad interpuesto por el Sr. Luciano Gabriel Redivo, conforme los argumentos expuestos en los Considerandos. Artículo 2°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Ezequiel Mauricio Studnitz (DNI 32.431.186), Fabián José Álvarez Romero (DNI 22.079.365); Cristian Alberto Benavidez (DNI 23.494.908); Elizabeth Paola Aguilar (DNI 27.841.669), Luciano Gabriel Redivo (DNI 27.195.576) y Federico Francisco Pedro Fundaro (DNI 30.600.300), con relación a las irregularidades y desvíos de fondos detectados en cuentas pertenecientes a la Policía de la Provincia del Neuquén, que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9655. Artículo

3º: Condenar al Sr. Ezequiel Mauricio Studnitz (DNI 32.431.186) y al Sr. Fabián José Álvarez Romero (DNI 22.079.365), en forma solidaria, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos (\$167.940,34), comprensiva de la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cuatro con un centavo (\$69.804,01) en concepto de capital, con más la suma de pesos noventa y ocho mil ciento treinta y seis con treinta y tres centavos (\$98.136,33) en concepto de intereses calculados desde el 11/08/2016 al 31/07/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta. Artículo 4º: Condenar al Sr. Ezequiel Mauricio Studnitz (DNI 32.431.186) y al Sr. Cristian Alberto Benavidez (DNI 23.494.908), en forma solidaria, por la suma de pesos trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$376.958,74), comprensiva de la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos con dos centavos (\$156.682,02) en concepto de capital, con más la suma de pesos doscientos veinte mil doscientos setenta y seis con setenta y dos centavos (\$220.276,72) en concepto de intereses calculados desde el 11/08/2016 al 31/07/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén, conforme Planilla de Liquidación adjunta. Artículo 5º: Condenar al Sr. Ezequiel Mauricio Studnitz (DNI 32.431.186) y a la Sra. Elizabeth Paola Aguilar (DNI 27.841.669), en forma solidaria, por la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis con sesenta centavos (\$367.926,60), comprensiva de la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil novecientos veintisiete con ochenta y tres centavos (\$152.927,83) en concepto de capital, con más la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos noventa y ocho con setenta y siete centavos (\$214.998,77) en concepto de intereses calculados desde el 11/08/2016 al 31/07/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta. Artículo 6º: Condenar al Sr. Ezequiel Mauricio Studnitz (DNI 32.431.186) y al Sr. Luciano Gabriel Redivo (DNI 27.195.576), en forma solidaria, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil quinientos dieciséis con dos centavos (\$48.516,02), comprensiva de la suma de pesos veinte mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$20.165,57); en concepto de capital con más la suma de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta con cuarenta y cinco centavos (\$28.350,45) en concepto de intereses calculados desde el 11/08/2016 al 31/07/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta. Artículo 7º: Condenar al Sr. Ezequiel Mauricio Studnitz (DNI 32.431.186) y al Sr. Federico Francisco Pedro Fundaro (DNI 30.600.300), en forma solidaria, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con noventa centavos (\$48.467,90), comprensiva de la suma de pesos veinte mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$20.145,57); en concepto de capital, con más la suma de pesos veintiocho mil trescientos veintidós con treinta y tres centavos (\$28.322,33) en concepto de intereses calculados desde el 11/08/2016 al 31/07/2022 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme Planilla de Liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias Color.Reina.Carozo que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Mabel P. Coziansky (Vocal Subrogante), Cra. Ana L. Cerutti (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo de los receso provincial de los días 23 y 30-12-22, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición de Fecha	Se recepcionará hasta el día:
22-12-22	19-12-22
29-12-22	26-12-22

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/ semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 199 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 97

3365 - Presupuesto General de la Administración Provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 98 a 100

**Dirección Provincial de Minería
- Pág. 100 a 104**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 104 a 178**

Normas Legales - Pág. 178 a 193

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 193 a 198**

ANEXO

3366 - Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2023.